TOMO LXXVII · Montevideo, Viernes 12 de Diciembre de 1924 · Núm. 5592

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Aprueba la tarifa complementaria de la Sección Ferretería y Artículos Navales.

(Carpeta número 470|1922): Vista la presente tarifa complementaria de la Sección Ferretería y Artículos Navales" aprobada por decreto de 17 de Noviembre corriente; que, en cumplimiento del art. 9.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, ha presentado la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección mencionada.

Atento a lo dispuesto por el art. 30 de la citada ley,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la siguiente tarifa complementaria a que se hace referencia, cuyos aforos serán aplicados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

N.°	CLASIFICACIÓN	LOZA			PORCELANA	
		AFOROS POR ESCALAS				
		1.ª	2.a	3.ª	1.ª	2.ª
1328	Azucareros y mantequeras, docena	$ 2.05	$ 2.94	$ 5.01	$ 3.52	$ 6.93
1329	Bidet (Palangana), vasijas para bidet, docena	» 6.30	» 9.45	» 16.75	» 12.60	» 21.00
1330	Candeleros y palmatorias, docena de pares	» 2.25	» 3.78	» 5.04	» 4.41	» 7.35
1331	Cepilleras, docena	» 2.52	» 3.52	» 7.56	» 4.41	» 8.40
1332	Ensaladeras y salseras, docena	» 2.68	» 4.20	» 6.30	» 4.41	» 7.88
1333	Escupideras sin tapa, docena	» 2.94	» 4.72	» 8.40	» 6.60	» 11.55
1334	» con » »	» 5.36	» 8.82	» 13.86	» 9.45	» 14.70
1335	» chatas, »	» 5.88	» 8.82	» 12.60	» 9.45	» 13.65
1336	Esponjeras, docena	» 1.15	» 1.73	» 3.78	» 2.20	» 4.41
1337	Fuentes, sin tapa y bandejas hasta 35 cent., docena	» 2.10	» 3.78	» 6.93	» 3.78	» 6.30
1338	Las mismas, mayores de 35 cent., docena	» 2.94	» 5.25	» 9.45	» 5.25	» 10.50
1339	Fuentes con tapa, docena	» 4.10	» 6.90	» 12.60	» 8.80	» 15.75
1340	Fruteras y compoteras, docena	» 2.94	» 4.41	» 7.56	» 5.15	» 8.20
1341	Hueveras, docena	» 0.58	» 0.75	» 0.95	» 0.63	» 1.05
1342	Jaboneras, docena	» 2.05	» 2.94	» 5.04	» 3.45	» 6.90
1343	Jarras para lavatorio, docena	» 4.10	» 6.30	» 10.50	» 7.35	» 14.70
1344	Jarros llamados tanques, docena	» 1.15	» 1.73	» 3.15	» 2.20	» 3.78
1245	Lecheras y cremeras (hasta 1 y 1/2 litros) sin tapa, docena	» 2.62	» 3.67	» 4.20	» 2.94	» 5.25
1346	Idem ídem mayores, docena	» 3.15	» 4.20	» 5.25	» 4.41	» 7.35
1347	Idem ídem con tapa, docena	» 3.67	» 5.04	» 6.30	» 5.78	» 9.45
1348	Mates, docena	» 1.26	» 1.89	» 2.52	» 2.94	» 4.20
1350	Mostaceros, docena	» 0.88	» 1.15	» 3.15	» 1.68	» .72
1351	Palanganas, docena	» 3.50	» 5.88	» 9.45	» 7.35	» 14.70
1352	Palteros, docena	» 1.05	» 1.57	» 2.52	» 2.10	» 3.15
1353	Platos, platillos y conchillas, hasta 10 centímetros, docena	» 0.26	» 0.42	» 0.84	» 0.42	» 0.95
1354	Id. mayores de 10 centímetros hasta 20 íd., docena	» 0.44	» 0.82	» 1.57	» 1.02	» 2.10
1355	Id mayores de 20 centímetros hasta 25 íd., docena	» 0.58	» 1.02	» 1.84	» 1.30	» 2.60
1356	Id. mayores de 25 centímetros. (Véase fuentes).					
1357	Id. para portaviandas, docena	» 4.20	» 5.04	» 6.30	» 5.25	» 7.35
1358	Id, con pie, hasta 25 centímetros de diámetro, docena	» 2.94	» 4.41	» 5.04	» 2.20	» 5.04
1359	Id. con pie, mayores de 25 centímetros de diámetro, docena	» 4.20	» 6.30	» 8.40	» 7.35	» 9.45
1360	Rebaneras, docena	» 1.65	» 1.26	» 2.94	» 2.20	» 4.20
1361	Salvaderas sin pie, docena sencilla	» 2.94	» 5.04	» 9.45	» 5.88	» 10.50
1362	Id. con pie, docena sencilla	» 4.41	» 8.08	» 13.23	» 10.29	» 18.80
1363	Soperas con o sin plato, docena	» 11.76	» 16.17	» 29.40	» 13.23	» 31.50
1364	Tarros para pomadas y polveras, docena	» 0.88	» 1.47	» 2.94	» 1.78	» 3.15
1365	Tazas para caldo, sin asa y sin plato, hasta 18 centímetros de diámetro, docena	» 0.54	» 0.88	» 1.18	» 1.32	» 2.05
1366	Id. íd. mayores. (Véase ensaladeras).					
1367	Tazas con plato, para café, te o chocolate, hasta 260 gramos de capacidad, docena	» 0.65	» 1.02	» 1.57	» 1.18	» 2.10
1368	Id. con plato, para almuerzo, mayores de 260 gramos de capacidad, docena	» 0.89	» 1.26	» 1.80	» 1.76	» 3.15
1369	Teteras o cafeteras, docena	» 2.30	» 3.50	» 5.75	» 5.25	» 6.90
1370	Veladoras, dscena	» 2.10	» 3.78	» 5.25	» 5.04	» 6.90
1370a	Loza y porcelana, manufacturada en piezas no especialmente especificadas, sin distinción de clase y forma, kilo bruto	» 0.20	» 0.25	» 0.30	» 0.40	» 0.50
1370b	Fayense, mayólica y similares, manufacturada en piezas no especialmente especificadas sin distinción de clase y forma pintadas, esmaltadas o decoradas con un solo color, kilo bruto	—	—	» 0.25	—	—
1370c	Las mismas, pintadas, esmaltadas o decoradas con más de un color y las con oro solamente, kilo bruto	» 0.40	—	—	—	—
	Nota: — Los artículos de barro vidriado, tendrán los mismos aforos que la loza, en sus clases respectivas.					
1371	Aisladores (Véase Sección electricidad y música).					

N.°	CLASIFICACIÓN	AFOROS POR ENTRADA		
		1.ª	2.ª	3.ª
1372	Arandelas, docena	$ 0.56	$ 0.56	$ 1.50
1373	Asientos para cubiertos, docena	» 0.60	» 0.60	» 1.50
1374	Azucareros, docena	» 2.50	» 3.00	» 8.00
1375	Bandejas y fuentes, docena	» 2.80	» 2.80	» 8.00
1376	Bols o lavaderos, docena	» 1.00	» 2.00	» 5.00
1377	Bomboneras, docena	» 3.00	» 3.90	» 10.00
1378	Bombas para lámparas, docena	» 5.00	» 5 00	» 8.00
1379	Botellas o frascos para aceiteras, docena	» 1.65	» 2.00	» 5.60
1380	Botellas para licores, docena	» 2.00	» 3.00	» 9.00
1381	Idem o frascos para tocador, docena	» 6.10	» 10.00	» 20.00
1382	Idem para agua o vino, docena	» 3.50	» 8.00	» 24.00
1383	Idem para soda o bebidas gaseosas, con tapa de vidrio, automática, el ciento (1)	» 5.60	—	—
1384	Idem comunes, de color, hasta ½ litro, el ciento	» 2.80	—	—

N.º	CLASIFICACIÓN	AFOROS POR ENTRADA 1.ª	2.ª	3.ª
1385	Idem las mismas, de más de ½ litro hasta un litro, el ciento	» 4.60	—	—
1386	Idem blancas (incoloras) o ¾ blancas, hasta ½ litro, el ciento	» 2.80	—	—
1387	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	» 4.60	—	—
1388	Idem de fantasía, tengan o no tapón de cualquier clase, hasta ½ litro, el ciento	» 3.90	—	—
1389	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	» 7.35	—	—
	Nota: Las botellas forradas, en todo o en parte, tendrán un aumento de 20 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.			
1390	Botellas para leche, hasta ½ litro, el ciento (1)	» 7.00	—	—
1391	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	» 12.00	—	—
	(1) Nota: Las botellas que tengan tapón de loza o porcelana, con armazón de metal, tendrán un aumento de 15 % sobre el aforo, en sus clases respectivas.			
1392	Candeleros y palmatorias, docena	» 3.50	» 3.50	» 8.00
1393	Cepilleras, docena	» 3.50	» 3.50	» 8.00
1394	Cokteleras con o sin batidor, docena	» 2.00	» 2.00	» 4.00
1395	Compoteras sin pie y ensaladeras, docena	» 3.00	» 5.00	» 18.00
1396	Idem con pie	» 6.00	» 10.00	» 20.00
1397	Conchillas, para manteca, helados, etc., docena	» 0.70	» 0.70	» 2.00
1398	Copas hasta 180 gramos de capacidad, docena	» 0.85	» 1.00	» 3.00
1399	Idem mayores de 180 gramos y las para champagne o cerveza, docena	» 1.00	» 1.40	» 4.50
1400	Cremeras, docena	» 2.50	» 2.50	» 9.00
1401	Depósitos para lámparas, con o sin metal, docena	» 3.00	» 3.00	» 3.00
1402	Dulceras, hasta 23 centímetros de diámetro, docena	» 4.00	» 7.00	» 18.00
1403	Idem mayores de 23 centímetros de diámetro, docena	» 5.60	» 8.40	» 25.00
1404	Exprimidores, docena	» 0.60	» 1.20	» 4.00
1405	Esponjeras, docena	» 2.50	» 2.50	» 7.00
1406	Ensaladeras (Véase Compoteras sin pie).			
1407	Fruteras y compoteras, con pie (de 1 plato), docena	» 6.00	» 10.00	» 20.00
1408	Idem, ídem de más de 1 plato, docena	» 10.00	» 15.00	» 20.00
1409	Fuentes (Véase Bandejas).			
1410	Frascos para tocador, docena	» 8.00	» 8.00	» 20.00
1411	Idem para pulverizadores	» 8.00	» 8.00	» 25.00
1412	Globos de vidrio, para jardines, kilo bruto	» 0.18	» 0.18	» 0.18
1413	Jaboneras, docena	» 2.00	» 2.50	» 4.00
1414	Hueveras, docena	» 0.56	» 0.56	» 1.00
1415	Jarras, hasta 650 gramos de capacidad, docena	» 3.00	» 5.00	» 10.00
1416	Idem mayores de 650 gramos de capacidad, docena	» 6.00	» 9.00	» 25.00
1417	Idem hasta 650 gramos de capacidad, (con tapa), docena	» 4.00	» 6.00	» 12.00
1418	Idem mayores de 650 gramos de capacidad, (con tapa), docena	» 7.00	» 9.00	» 28.00
1419	Jarras para lavatorio, cada una	» 3 00	» 3.50	» 6.00
1420	Licoreras, con bandeja de cualquier clase, hasta 14 copas o vasos, docena	» 8.00	» 12.00	» 30.00
1421	Mantequeras, docena	» 2.40	» 3.50	» 6.00
1422	Mostaceros y pimenteros, docena	» 1.00	» 1.80	» 3.00
1423	Palanganas, docena	» 5.60	» 9.80	» 19.60
1424	Palanganas de vidrio y las imitación porcelana, para lámparas, kilo bruto	» 0.35	» 0.40	» 1.00
1425	Id decoradas, para lámparas, kilo bruto	» 0.50	» 0.60	» 1.[illegible]0
1426	Patos de cualquier clase y forma y los llamados conchillas, hasta 15 centímetros, docena	» 1.00	» 1.80	» 3.00
1427	Id. íd. mayores de 15 centímetros hasta 25 ídem, docena	» 1.2[illegible]	» 2.10	» 3.60
1428	Id. íd mayores. (Véase Bandejas).			
1429	Platos con pie, docena	» 5.00	» 8.00	» 18.00
1430	Polveras, hasta 12 centímetras de diámetro, docena	» 2.00	» 3.60	» 9.00
1431	Palmatorias. (Véase Candeleros).			
1432	Queseras con o sin plato, hasta 20 centímetros de diámetro, docena	» 6.00	» 10.00	» 30.00
1433	Id. con o sin plato, mayores de 20 centímetros de diámetro, docena	» 10.00	» 15.00	» 35.00
1434	Reflectores, sencillos o dobles, docena	» 3.00	—	—
1435	Rabaneras, hasta 15 centímetros de largo, docena	» 1.00	» 2.00	» 6.00
1436	Saleros sencillos, docena	» 0.60	» 1.20	» 3.00
1437	Id. dobles, docena	» 1.00	» 1.80	» 4.50
1438	Saleros con palitero, de cualquier clase, docena	» 1.50	» 2.50	» 6.00
1439	Saliveras sin pie, docena	» 4.20	» 5.40	» 10.00
1440	Id. con pie, docena	» 6.00	» 9.00	» 12.00
1441	Salseras, docena	» 3.00	» 5.00	» 12.00
1442	Tarros sin pie, de más de 3 litros de capacidad, docena	» 6.00	» 10.00	» 18.00
1443	Id. con pie, de más de 3 litros de capacidad, docena	» 8.00	» 15.00	» 21.00
1444	Tarros, frascos y cualquier otro envase, no especialmente especificados, kilo bruto	» 0.20	» 0.30	» 0.60
1445	Tubos, para lámparas, estufas y faroles, kilo bruto	» 0.10	» 0.20	» 0.20
1446	Vasos sin asa, hasta 250 gramos de capacidad, docena	» 0.70	» 0.80	» 2.50
1447	Id. íd. íd. de 250 hasta 500 íd. íd., docena	» 1.00	» 1.20	» 3.00
1448	Id. íd. íd. mayores de 500 íd. íd. íd., docena	» 1.50	» 2.20	» 6.00
1449	Vasos con asa, sin tapa, hasta 250 gramos de de capacidad, docena	» 1.20	» 2.00	» 4.50
1450	Id. íd. íd., sin tapa, de 250 hasta 500 gramos de íd., docena	» 1.80	» 2.50	» 6.00
1451	Id. íd. íd., sin tapa, mayores de 500 íd., docena	» 2 50	» 3.50	» 7.00
1452	Id. con asa y con tapa, hasta 250 íd., íd.	» 1.80	» 3.60	» 8.00
1453	Id. íd. íd. íd. de 250 a 500 gramos de capacidad, docena	» 2.50	» 5.00	» 10.00
1454	Id. los mismos, mayores. En proporción.			
1455	Lunas para espejos, sencillas, hasta 100 centímetros, reunido el ancho y el largo, kilo bruto	» 0.80	—	—
1456	Id. las mismas, hasta 150 centímetros, kilo bruto	» 1.60	—	—
1457	Id las mismas, mayores de 150 id, kilo bruto	» 1.25	—	—
1458	Id. para espejos, dobles, de 3 ½ milímetros inclusive o más de espesor, hasta 150 centímetros, reunido el ancho y el largo, kilo bruto	» 0.35	—	—
1459	Id. las mismas, hasta 300 centímetros, kilo bruto	» 0.45	—	—
1460	Id. las mismas, mayores de 300 centímetros, kilo bruto	» 0.65	—	—
1461	Id. o vidrios sin azogar. Se aforarán un 20 % menos que las azogadas.			
1462	Id. o vidrios biselados. Tendrán un aumento de 10 % sobre el aforo en sus clases respectivas.			

Nota: Las lunas ovaladas y redondeadas, tendrán un aumento de 20 % sobre el aforo en sus clases respectivas.

Las medidas de largo y ancho de las lunas, se tomarán en la parte de mayor extensión.

Clasificaciones de las respectivas escalas

Loza y Porcelana: Corresponden a la "Escala" 1.a, las lozas ordinarias, blancas o pintadas, sin oro.

A la Escala 2.a, corresponden las lozas ordinarias decoradas, las con relieves, y la loza piedra blanca, lisa o decorada, todas sin oro.

La Escala 3.a, comprende las lozas de cualquier clase, con oro.

La Escala 1.a de la Porcelana comprende toda la Porcelana Blanca.

La Escala 2.a comprende la Porcelana Pintada o Decorada. La loza o porcelana cifrada o con membretes, etc., tendrá un aumento de 30 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.

Vidrios y Cristales: La Escala 1.a, comprende los vidrios ordinarios, lisos y grabados, incluso las copas con pie estirado, el moldado (prensado) liso, grabado o con relieve, y los ordinarios pintados al frío.

La Escala 2.a comprende los vidrios finos, y medio cristal, con o sin sonido, lisos, grabados, tallados o decorados, y los que contengan hasta el 23 % de óxido de plomo en su composición.

La Escala 3.a, comprende los cristales lisos o grabados o tallados.

Se clasificarán como Cristal, todo vidrio que contenga más del 23 % de óxido de plomo en su composición.

Los vidrios o cristales cifrados o con membretes, etc., tendrán un aumento de 30 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.

Nota: Cuando alguno de los artículos de esta Sección, exceptuando las Licoras, se importen en juegos, cada pieza se aforará por separado, de acuerdo con la partida que le sea aplicable.

Los artículos de esta Sección que estén combinados con otras materias, tendrán un aumento de 25 % sobre el aforo, en sus clases respectivas; quedando exceptuados los que tengan metales de la Sección "Joyería", que se despacharán con arreglo a ese Arancel.

Armas, etc., y artículos de caza

N.º	Artículo		
1463	Algodón pólvora, kilo	$ 14	—
1464	Balas, perdigones de plomo, kilo	" 0	14
1465	Idem balitas de plomo (para armas de aire), kilo	" 2	—
1466	Baquetas, con o sin saca-trapo, para armas de fuego, docena	" 3	60
1467	Botellas para cazadores, docena	" 8	40
1468	Bolsas para caza, con tejido de piolín, docena	" 18	—
1469	Idem ídem ídem de cualquier otra clase, docena	" 24	—
1470	Bozales de cuero liso, sin ningún adorno, kilo	" 2	40
1471	Idem los mismos, con adornos, kilo	" 5	20
1472	Idem de cualquier otra clase, kilo	" 4	50
1473	Cadenas de cuero, con o sin adornos, kilo	" 5	20
1474	Caretas para esgrima, docena	" 15	—
1475	Cajas de cuero o madera, para escopetas cada una	" 6	—
1476	Cantiploras (Véase Botellas).		
1477	Collares de hierro o acero, para perros, etc., kilo	" 0	36
1478	Idem de hierro o acero, niquelados o bruñidos en todo o en parte, estén o no combinados con otras materias, kilo	" 0	60

1479	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, kilo	”	0 60
1480	Idem de cuero liso, sin ningún adorno, para perros, etc., kilo	”	2 80
1481	Idem de cuero, con cualquier adorno, para ídem, ídem, kilo	”	3 50
1482	Carabinas de salón o montecristo, hasta 9 milímetros, y las de resorte y aire comprimido, cada una	”	5 —
1483	Idem como las anteriores, de repetición, cada una	”	10 —
1484	Idem fusiles o tercerolas de cualquier clase, cada una	”	15 —
1485	Cartuchos o cápsulas, cargados, fuego circular, hasta 6 milímetros, 1000	”	2 50
1486	Idem ídem los mismos de 6 a 9 milímetros, 1000	”	3 —
1487	Idem ídem cargados, sistema Lafoucheux, hasta 12 milímetros, 1000	”	8 —
1488	Idem ídem ídem de otros sistemas, hasta 12 milímetros, 1000	”	15 —
1489	Idem ídem ídem ídem mayores de 12 milímetros, 1000	”	20 —
1490	Idem ídem de metal, vacíos sin tacos, 1000	”	14 —
1491	Idem ídem de cartón, vacíos, sin tacos, 1000	”	8 —
1492	Idem ídem de cualquier clase, cargados con pólvora solamente, (½ carga), 1000	”	14 —
1493	Cepillos de alambre, para limpiar armas, docena	”	1 20
1494	Idem de cualquier otra clase, para armas, docena	”	1 50
1495	Chimeneas para armas de fuego, 100	”	2 50
1496	Culatas para escopetas, fusiles, etc., cada una	”	2 —
1497	Dagas. (Véase Puñales).		
1498	Escopetas de chimeneas, de un caño, cada una	”	4 20
1499	Idem ídem ídem de dos caños, cada una	”	7 —
1500	Idem de fuego central u otros sistemas de un caño, cada una	”	10 —
1501	Idem las mismas de dos caños, cada una	”	16 —
1502	Idem de repetición (sistema Winchester). cada una	”	15 —
1503	Idem como las anteriores finas c|u.	”	50 —

Nota: Serán consideradas como finas, las escopetas de gatillo escondido.

1504	Empuñaduras para florete, docena	”	4 50
1505	Idem para sable, espada o espadón, docena	”	7 20
1506	Espadas, sables y espadines, de hierro o acero, con guarnición del mismo metal para tropa, cada una	”	4 —
1507	Idem los mismos, para Suboficiales, cada una	”	8 —
1508	Idem de hierro o acero, con guarnición de metal ordinario estén o no dorados, plateados o niquelados, cada una	”	16 —
1509	Idem de otras clases		(A la Vista)
1510	Floretes para esgrima, sin empuñadura, docena	$	4 20
1511	Idem ídem ídem con ídem, docena	”	8 40
1512	Facones. (Véase Puñales).		
1513	Fulminantes para armas de fuego, 1000	”	0 56
1514	Idem para minas. (Véase el N.o 701).		
1515	Fundas o pistoleras de suela, con o sin cinto para revólver o pistola, docena	”	10 —
1516	Idem de bolsillo, de hule, tela o cuero para ídem ídem, docena	”	4 80
1517	Idem de cuero, para escopeta, docena	”	22 —
1518	Idem de tela o hule, para ídem, docena	”	12 —
1519	Idem de cualquier otra clase, no especificadas, docena	”	15 —
1520	Gatillos, para armas de fuego, docena	”	1 65
1521	Guantes, en general, para esgrima, cada uno	”	0 80
1522	Hojas para sable, espada o espadín, cada una	”	2 50
1523	Idem para puñal, daga, facón o cuchilla, hasta 25 centímetros de largo, docena	”	4 —
1524	Idem mayores, docena	”	6 —
1525	Machetes, sin vaina, para tropa cada uno	”	2 —
1526	Idem con vaina, para ídem, cada uno	”	3 —
1527	Máquinas para cerrar cartuchos, de madera o hierro, con o sin útiles, cada uno	”	0 50
1528	Idem para ídem, ídem de bronce u otras clases cada una	”	0 80
1529	Idem para hacer cartuchos, de cualquier clase cada una	”	1 50
1530	Medidores de pólvora o munición, para cartuchos, docena	”	1 20
1531	Munición para cazar, 100 kilos bruto	”	11 20
1532	Idem de hierro o acero, 100 kilos bruto	”	20 —
1533	Municioneros de tela o hule, docena	”	6 —
1534	Idem de gamuza, badana o cuero, docena	”	12 —
1535	Idem de cualquier otra clase, docena	”	15 —
1536	Morrales. (Véase Bolsas).		
1537	Piezas sueltas o repuestos, para armas, kilo	”	12 —
1538	Pistolas, de un caño (mata gatos), docena	”	9 —
1539	Idem de un caño, cualquier sistema, c|u	”	3 —
1540	Idem de dos caños, cualquier sistema, cada una	”	5 —
1541	Idem de repetición, sistema Browning, Colt u otros análogos cada una	”	10 —
1542	Idem las mismas, imitación cada una.	”	5 —
1543	Idem de duelo, cualquier clase, par	”	20 —
1544	Plastrones, en general, cada uno	”	1 50
1545	Pólvora en tarros, kilo	”	0 84
1546	Idem suelta, kilo	”	0 56
1547	Idem llamada sin humo	”	1 50
1548	Polvorines, de cualquier clase, docena.	”	5 60
1549	Puñales con cabo de madera, hueso o asta, hasta 30 centímetros, docena	”	7 —
1550	Idem los mismos, mayores, docena	”	12 —
1551	Idem con cabo de cualquier otra clase hasta 30 centímetros, docena	”	10 —
1552	Idem los mismos, mayores, docena	”	15 —

Nota: Los puñales con vaina, tendrán un aumento de 25 % sobre el aforo, en sus clases respectivas.

1553	Revólveres ordinarios, cada uno	”	2 —
1554	Idem regulares, con o sin extractor, inclusive las imitaciones a finos, c|u	”	5 —
1555	Idem finos, Smidt, Colt y similares, c|u	”	7 —
1556	Redes, para cazar o pescar, kilo	”	1 40
1557	Idem las mismas con plomo, 25 % menos		
1558	Sables o Espadas, sin vaina, para esgrima, docena	”	16 —
1559	Idem, ídem los mismos, sin cabo, doc.	”	8 40
1560	Saca-Trapos para armas, docena	”	0 60
1561	Tacos para escopetas, kilo	”	0 70

Notas Generales

Balanzas y Medidas: Solamente se permitirá la importación de aquellas que estén de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal.

Las balanzas de palanca deberán ser de más de 125 kilogramos para que su importación sea permitida. (Véase la ley de 2 de Octubre de 1894).

Brochas y Pinceles: Los que tengan desde 65 milímetros inclusive o más, en la parte más ancha de la virola, con o sin guarniciones, pagarán el Derecho de 48 %.

Las trituradoras de Granos: (Rompedoras de maíz, etc.) para ser libres de derechos, deben ser movidas a fuerza motriz. (Resolución de fecha 18 de Setiembre de 1914).

Los artículos en que no se determina el peso bruto (k. b.) sólo tendrán de tara el envase exterior.

Los artículos de hierro colado o fundido tendrán una rebaja de 4 %, siempre que el contenido del bulto sea un solo artículo.

Los artículos cuyas tapas sean de distinto metal, y siempre que su calidad no sea superior, se aforarán éstas, como si fueran del que aquellas se componen.

Los artículos en que se determina Peso Bruto (kilo bruto) y sean introducidos sin envase, tendrán un aumento de 15 por ciento.

Taras y Mermas

Artículos de vidrio, cristal y porcelana	4 %
Aguarras	2 ”
Alcarrazas	4 ”
Gasolina	3 ”
Los artículos de esta Sección que se introduzcan en tarros o frascos de vidrio, loza o porcelana	4 ”

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo los antecedentes relativos al pedido de aumento de asignación hecho por los señores José A. Piaggio Arini y Miguel Benzo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 522|924). — Honorable Asamblea General: Los señores José A. Piaggio Arini y Miguel Benzo, conservador de la Biblioteca Nacional el primero y adjunto técnico del Archivo y Museo Histórico el segundo, se han presentado ante este Consejo gestionando un aumento en las asignaciones que gozan en los cargos que desempeñan. Fundamentan su pedido en la importancia de sus respectivas funciones y en el tiempo que llevan ejerciéndolas, sin que los sueldos de que disfrutan estén en relación con una y otra circunstancia.

Como el proyecto de presupuesto a regir para el corriente ejercicio se encuentra a estudio del Senado, el Consejo Nacional de Administración ha creído conveniente dirigirse a V. H. remitiendo los antecedentes respectivos que informan los pedidos de aumentos de sueldos de la referencia.

Con tal motivo, prsento a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **RAUL JUDE.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Integra el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en su carácter de Vocal, con el agrimensor señor Pío H. Braem.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 553|917). — Vacante en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores un cargo de Vocal, por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en su carácter de Vocal, y por todo el término legal, al señor agrimensor don Pío H. Braem.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Ministerio de Industrias

Ley. Destina de Rentas Generales la cantidad de $ 15.000.00 para las instalaciones de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para las instalaciones de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene proveerá al citado establecimiento del personal y de los elementos permanentes que sean necesarios a su objeto. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Diciembre de 1924. — RAMON P. DIAZ, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1203|1|923). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 30.000.00 en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Diciembe de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 1111|2|1924). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un ejemplar de la Memoria del Centro de Estudios Militares de Chorrillos (Lima), correspondiente al último año escolar.—Incorpórese a la biblioteca de este Ministerio.

2—José Gómez y Eegetoa, ex sobrestante de las obras que se realizaron en el edificio de la Sanidad Militar—Solicita liquidación de $ 74.00 que se le adeudan por compensación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Valeriana Virísimo, viuda del capitán retirado Lucio Cabrera — Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón —Solicitan liquidación de diferencias de pensiones.—Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Rufina, Petrona, Blanca, Mercedes, Juana Carmen y Leonarda Elena Fernández, hijas del extinto capitán Modesto Fernández—Solicitan cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Pearson Piñeiro—Ofrece en venta para uso en el Ejército, de cable telefónico para el servicio de campaña.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—León Núñez Montaño, cabo de máquinas y electricidad — Solicita premios de constancia.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Manuel Montans — Solicita pasavante provisorio para el pailebote "Dichosa "Adelina".—Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

9—Menores del extinto teniente Prudencio Gómez—Solicitan liquidación de de diferencias de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota recibida de nuestra Legación en Lima haciendo saber que el Gobierno del Ecuador concedió la Orden Militar "Estrella de Abdón Calderón" al señor teniente coronel Enrique Rodríguez Herrera.—Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

11—Batallón de Infantería número 18 —Consulta si el maestro de Gimnasia y Esgrima de esa unidad, que también atiende las clases del Batallón de Infantería número 19, debe trasladarse a Rivera.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Jefatura de Policía de Artigas—Sobre la cooperación del Batallón de Infantería número 16 para prestar custodia a la sucursal del Banco de la República.—Enterado, devuélvase.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 35.00 para abonar la cuenta adjunta de los señores Abal y Compañía por trabajos efectuados a un camión de esa repartición.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Compañía Telegráfica Western — Solicita el pago de $ 108.12, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Dodero Hermanos—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Essex Abbey".—Expídase el certificado que se solicita.

16—Dodero Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Essex Abbey".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Fructuoso Barbadora Vázquez, teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Inspección de Ganadería y Agricultura—Agradece los servicios prestados por el Batallón de Infantería número 2 en los trabajos de la extinción de la langosta en las islas del río Negro.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Juan M. Barriola, coronel retirado—Reitera el pedido de nueva calificación de servicios.—Vista al señor Fiscal Militar.

20—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Arlindo Baladon.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Dionisio Gil. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón de machetes.—Concedido.

23—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Florida un cajón de dinamita.—Concedido.

24—Carlisle y Cía.—Permiso para despachar y depositar en los Polvorines Nacionales los cajones de explosivos que indica.—Concedido.

25—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Puerto del Sauce 5 cuñetes de pólvora de cantera, a la Estación San Carlos un cuñete de pólvora de cantera y a la Estación San José 5 cajones de gelignita.—Concedido.

26—Carlisle y Cía. — Permiso para

despachar 2 cajones de fulminantes.—Concedido.

27—Casilda Victorina y Juana María Latorre Feria, pensionistas militares—Solicitan liquidación de compensaciones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Justino E. Olivera, capitán—Solicita liquidación de compensaciones.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Batallón de Infantería número 20—Solicita liquidación del premio de constancia del subocial Ramón Pérez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Luis Romeu, capitán retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota recibida de la Legación de los Estados Unidos de Norte América solicitando mapas oficiales de la República.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

32—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Arantza Mendi".—Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Fructuoso Rodríguez, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Alcides V. Perera — Solicita su inclusión en la lista "Disponibilidad".—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Batallón de Infantería número 14—Solicita autorización para incluir en la lista de premios de constancia al soldado Victoriano Pampillón.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

36—Faustino Arraya, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

37—Cipriana Melgar de Romero—Solicita justificación de servicios de su extinto padre Tomás Melgar.—Vista a la interesada.

38—R. O. U. "Barón de Río Branco"—Eleva un escrito del alférez de navío Zapicán Rodríguez sobre antigüedad.—Vista al señor Fiscal Militar.

39—Antecedentes relacionados con la autorización para dar examen de ingreso a la Escuela Naval al señor Horacio César Cúneo.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires solicitando una tarifa de derechos de permanencia y entrada de buques en los diques de carena.—Pase a la Dirección de la Armada.

41—Escuela Militar de Aviación—Solicita se le remitan copias en castellano de la Convención sobre navegación aérea firmada en París.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

42—Liquidación a favor de Emilio Sánchez por $ 654.74.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

43—Liquidación a favor de Vicenta Suárez de Sáenz Valiente por $ 41.97.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

44—Liquidación por $ 40.66 a favor de Pedro M. Moreira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

45—Liquidación por $ 11.65 a favor del Regimiento de Caballería número 3.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

46—Lino Machado, ex soldado—Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Junio próximo pasado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

47—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación de asignación de mesa para los tenientes Alcides Altesor y César Farías Oliver.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—María Gabriela García, viuda del 2.o teniente Francisco López — Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

49—Dorner y Bernit—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Schwarzwald".—Expídase el certificado que se solicita.

50—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Schwarzwald".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

51—Dodero Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keren".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

52—Dodero Hermanos—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Keren".—Expídase el certificado que se solicita.

53—Dodero Hermanos—Solicitan sean válidas las prerrogativas de privilegio de paquete concedidas a los vapores "Ansaldo V" y que en la actualidad se llama "Ansaldo Quinto".—Informe la Capitanía General de Puertos.

54—Gregorio Villarreal — Solicita liquidación de premios de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

55—Eugenio de los Santos—Sobre liquidación de premios de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Diciembre de 1924.

1—Confírmase en todos sus términos la resolución de fecha Octubre 26 de 1923 por la que se cancela el registro la marca "Dos Maragatos".

2—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor George Frederick Mitchell para "Unas mejoras en o relativas substancias para producir bebidas y dar gusto".

3—Desestímase el registro de la marca "Las Perlas" solicitado por los señores Fernández y Palicio y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

4—Desestímase el registro de la marca "J. F. Martell" solicitado bajo acta número 11655 por los señores Martell y Compañía y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

5—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 11659 por los señores Martell y Compañía y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 27.01, importe del suministro de corriente eléctrica al local que ocupan la Inspección de Minas e Industrias y la Oficina de Patentes de Invención, etc., durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

7—Declárase que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 15 de Setiembre de 1906.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el boletín mensual del Club Universitario del Uruguay, que se edita en Montevideo, en la persona del señor Arturo Puig, para la obtención de la libreta de porte pago.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 52.48, importe del suministro de corriente eléctrica por los meses de Julio y Agosto próximo pasados al local que ocupan la Inspección de Minas e Industrias y la Oficina de Patentes de Invención, etc.

10—Autorízase al Consejo de Patronato de Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de la Estación de Paysandú hasta la cantidad de $ 1.500.00 en los trabajos de recolección de las cosechas de la misma estación.

11—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 18.

12—Déjase sin efecto la resolución de 31 de Octubre último que designa para ocupar el cargo de auxiliar del servicio de primeros auxilios y asistencia externa de la Asistencia Pública Nacional al señor Lorenzo Soto, actual auxiliar 2.o de la Dirección General de la misma repartición y para ocupar este cargo al señor Carlos Laviña.

13—Concédese a los señores Barth, Bier y Compañía concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Salto las franquicias de Aduana que piden para los materiales necesarios para la generación de energía eléctrica durante el ejercicio 1924-1925.

14—Desígnase auxiliares 3.os de la Oficina Nacional del Trabajo a los 4.os, señores Maximino Luz y René Mesa.

15—Revalídase por el mes de Enero próximo la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 30.000 mensuales en el complemento del alquiler de la casa que ocupa.

16 y 17—Concédese al enfermero 2.o del Hospital Maciel señor Laureano Silva una licencia de seis meses de la cual veinte días con goce de sueldo y el resto sin él.

18—Prorrógase por dos meses la licencia que por motivos de salud viene disfrutando la auxiliar de la Inspección de Ganadería y Agricultura señora Josefina Bermúdez Acevedo.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 364.98 que le adeuda este Ministerio y correspondiente a útiles adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado.

20—Concédese a la Empresa de Dycherhoff y Widmann (Sociedad Anónima) la liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 3.

21—Autorízase a la Imprenta Nacional para comprar a The National Paper And Type C.o una máquina de folear doble "Mac Adam" por el precio de mil dólares (oro americano).

22—Se autoriza al Instituto de Pesca para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 600.00 en la realización de mejoras en el local recientemente arrendado en la calle Florida para venta de pescado y hielo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 10 de Diciembre de 1924.

1—Se acepta la propuesta del señor Jacinto Valente para la ejecución de los trabajos relativos a la instalación eléctrica en el edificio que se construye en la ciudad del Salto para oficinas públicas, por la suma de $ 2.186.47. (Al llamado a licitación presentaron propuestas además los señores Eugenio Barth y Compañía, por $ 3.101.46; Dodera y Curotti,

por $ 3.361.09; Andion y Meloni, por $ 3.800.70; Alfonso E. Padrón, por pesos 4.087.16, y Santiago Mugellira, por $ 3.825.52).

2—Idem ídem de los señores Cerrutti Hermanos para la provisión de 450 m3 de recebo a $ 2.00 el metro cúbico con destino al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14.280 y 16-500. (Al primer llamado a licitación no se presentó ningún proponente y al segundo sólo lo hicieron los señores Cerrutti Hermanos).

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo la renovación de la hélice y reparación del eje en la lancha "D 13", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 58.22.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.333.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", 822.00; vapor "D 1", $ 241.50; "F 7", $ 108.00; "F 8", $ 108.00, y "J 2", $ 54.00, que trabajan en el dragado del río Uruguay (Puerto de Paysandú).

5—Idem ídem de la suma de pesos 1.572.66, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6" $ 841.00; "D 3", $ 353.66; "F 5", pesos 108.00; "F 6", 108.00; "J 1", $ 54.00, y "D 11", $ 108.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

6—Idem ídem de la suma de pesos 1.680.66, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 949.00; "C 3", $ 461.66; "F 3", pesos 108.00; "F 4", $ 108.00, y "J 3", $ 54.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

7—Idem ídem de la suma de pesos 1.033.50, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado devengados por los señores Celestino López, $ 60.00; Agustín Heguito, $ 92.00; Luis Bruno, $ 100.00; Juan Mussio, pesos 60.00; Lorenzo Franza, $ 80.50; Morón Kaiser, $ 50.00; Héctor Gardil, pesos 70.00; Felipe García Wich, $ 60.00; Fernando Pou, $ 80.00; Carlos Frioni, $ 75.00; Aníbal Morelli, $ 45.00; Víctor Petrone, $ 69.00; Luis A. Acosta, $ 60.00; José Grasso, $ 48.00; Pascual Tucelli, $ 24.00, y Julio A. Pereyra, $ 60.00, que prestan servicios a órdenes de la Dirección de Hidrografía con motivo de las diversas obras a su cargo.

8—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 830.50, importe de las planillas de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de Administración y Contralor de la Sección B (Conservación de Obras), de la mencionada Dirección.

9—Se resuelve dar por terminados los trabajos de perforación efectuados en el pueblo Sarandí Grande para el alumbramiento de agua potable y se dispone que la Dirección de Saneamiento proceda a la preparación del proyecto de distribución de agua a la mencionada población.

10—Se autoriza a los señores Charles Almón y Compañía para utilizar el muelle chico de La Teja en las operaciones de embarque de astas, pesuñas y otros subproductos de ganadería. Esta autorización se concede con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración y con sujeción a las demás condiciones indicadas por la Dirección Puerto y Dirección General de Aduanas.

11—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.971.31, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras), de la mencionada Dirección.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 49.63, importe de la cuenta de los señores Turcatti y Belatti por suministro de bulones, tornillos, barniz, etc., en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Idem ídem de la suma de $ 2.702.61, importe de las cuentas de los señores Félix J. Reventós, Iriarte Hermanos y Bofill, Sala y Compañía y otros por suministro de hierro, chapas, hierro ángulo y redondo, tablas y tirantes de pino tea, etc., a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

14—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir del Capital de Giro de Talleres a la cuenta corriente a oro abierta en el Banco de la República y con cargo especial a los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc", la suma de $ 187.69, importe de la cuenta de la Sección D de la mencionada Dirección por trabajos ejecutados en Setiembre próximo pasado para los talleres de la misma.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 336.91, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de fuerza motriz y luz a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Octubre próximo pasado.

16—Idem ídem de la suma de $ 42.68, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y por la cuota correspondiente a una llave de incendio destinada al servicio de los mismos durante el mes de Octubre próximo pasado.

17—Idem ídem de la suma de pesos 2.388.04, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía. y otros, por suministro de hierro, martillos, tornillos, mangos para martillos, remaches, etc., en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

18—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 324.62, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central y E. E. Terra Arocena, por flete de materiales, gastos de locomoción, sueldos y jornales, durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados, con motivo de los trabajos de perforaciones que se llevan a cabo en el río Negro.

19—Idem ídem de la suma de pesos 162.04, importe de las cuentas de los señores Pedro Decaux y Plinio Rinaldi por trabajos de pintura y colocación de madera dura en el muelle de Punta del Este, en el mes de Octubre próximo pasado.

20—Idem ídem de la suma de pesos 200.00, importe de la cuenta de los señores Bherens y Acosta y Lara, por suministro de dos cadenas de transmisión en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a los camiones al servicio de la navegación interior.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 102.86, importe de la cuenta del señor José Ramón Piccardo, por suministro de tirantes de pino tea y blanco a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado para las obras de reparación del muelle de Colonia.

22—Idem ídem de la suma de pesos 118.83, importe de las cuentas de los señores F. Rocco y Cía., Antonio y Luis Camarota y Administración Nacional del Puerto, por suministro de tablas de pino blanco, una barreta de acero, etc., y por flete de 6 botellones de gas, en Agosto próximo pasado con destino a las obras de dragado en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Idem ídem de la suma de pesos 130.75, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y de los señores Sala y Cía. por construcción de herramientas y once puntas para pilotes y por suministro de dos barras de hierro redondo en Setiembre próximo pasado con destino a las obras de reparación del muelle de Colonia.

24—Idem ídem de la suma de $ 37.31, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado, por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 35.570 que proteje contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal obrero ocupado en las canteras de donde se extrae el material necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Tranqueras en el Departamento de Rivera.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 50.171.35, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en las obras de reparación y construcción de puentes y carreteras, autorizándose a la Dirección de Vialidad para reintegrar a los fondos de que dispone para anticipos, las sumas que haya adelantado por concepto de los referidos jornales.

26—Idem ídem de la suma de pesos 10.261, importe de las planillas de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal extrapresupuesto de Ingenieros, auxiliares, sobrestantes, peones camineros, etc., a órdenes de la Dirección de Vialidad.

27—Idem ídem de la suma de pesos 2.306.90, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en las obras de la carretera de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía, autorizándose a la Dirección de Vialidad para reintegrar a los fondos de que dispone para anticipos, las sumas que haya adelantado por concepto de los referidos jornales.

28—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir la suma de $ 141.09, importe de la cuenta de la Sección B de dicha Dirección, por suministro a los talleres de la misma en Octubre próximo pasado de rieles, portdland, etc., del capital de giro de talleres a la cuenta corriente a oro con cargo especial a los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

29—Se resuelve promover al señor Vicente Leiza al cargo de dibujante de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, en reemplazo de don Arturo Melero Moreno que fué designado para ocupar otro puesto. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

30—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la reparación del guinche de la grúa "H 3", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.441.09 en que han sido presupuestados dichos trabajos.

31—Se autoriza a la Dirección de Topografía para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 500 ejemplares en hoja suelta, del decreto de 29 de Setiembre próximo pasado que reglamenta el procedimiento a seguirse para la recepción y cotejo de los planos de mensura.

32—Se autoriza el pago al señor Carlos Rogberg de la suma de $ 67.10, importe de 61 kilos de acetona que le fué deducido por falta al autorizarse el pago de la última partida que entregó de dicho material.

33—Se declara que la parcela de terreno expropiada a don Luis Nosiglia por resolución de fecha 13 de Agosto próxi-

mo pasado, con una superficie de 1 H. 0.543 m2. 98, queda sustituída por la de igual área indicada en el plano número 2 que se acompaña.

34—En el escrito presentado por la Empresa E. Berlán y Cía. contratista de las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, solicitando autorización para armar puentes provisorios en todos los arroyos de importancia que cruza dicha línea, se resuelve autorizar la construcción de puentes provisorios de madera, sobre el arroyo Maldonado, cañada de Chaves y arroyo San Carlos para el servicio de dicha línea férrea, dentro de la suma de $ 20.000 y con sujeción a las indicaciones que la Dirección de Ferrocarriles transmitirá a la empresa contratista. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

35—Se resuelve promover al puesto de encargado del faro de la Colonia al actual peón farolero del Cerro don Juan Ricardo Risso, y nombrar para sustituirlo en dicho cargo a don Carlos Risso.

36—Se resuelve dar por prorrogado el plazo establecido en el contrato celebrado con la firma ingeniero E. Chiancone y Cía., para la terminación de las obras del muelle de la Isla Libertad desde el día 23 de Abril próximo pasado, fecha del vencimiento de dicho plazo, hasta el 23 de Octubre último, en que fueron terminadas las obras por la referida Empresa. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

37—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hnos. de la suma de $ 1.398.31, importe de su cuenta por suministro a la Dirección Puerto de Montevideo en Enero próximo pasado de 1501 kilos (bruto) de estopa de algodón, 154 m.20 de caño de lona, 300 metros ídem ídem de algodón y 550 kilos de cabo de acero.

38—Se resuelve aprobar los cuadros formulados por la Dirección de Vialidad de la distribución de los rubros de que dispone para construcción, conservación y reparación de obras.

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 39.10, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por viraje de un ancla del vapor "Río Negro", 3 flotadores, un grillete, etcétera, en Julio próximo pasado con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

40—Idem ídem de la suma de $ 10.00, importe de las cuentas de don Lorenzo Marcenaro por concepto de despacho en Paysandú de dos partidas de carbón de 135.000 y 300.000 kilos respectivamente en Julio próximo pasado remitidos por la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

41—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 11.00, importe de la cuenta de don Carlos Pagola por viaje en auto en Octubre próximo pasado desde Rocha a San Carlos y de este punto a Punta del Este (ida y vuelta) conduciendo al ingeniero O. Ferreira Correa con motivo de las obras de reparación del muelle de Punta del Este.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 21.20, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de una pieza de bronce del camión Spa y suministro de ocho púas para la escarificadora del cilindro número 16 al servicio de la Dirección de Vialidad en el mes de Julio próximo pasado.

43—Idem ídem de la suma de pesos 208.69, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos. y otros, por suministro de cabo de Manila, remos, grilletes, etc., en Agosto próximo pasado con destino a las obras de reparación del muelle de Colonia.

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 25.50, importe de la cuenta de don Eusebio García por un viaje de auto desde Achar al Rincón de Alonso en Agosto próximo pasado, conduciendo al ingeniero E. Terra Arocena con motivo de los trabajos de perforaciones que se llevan a cabo en el río Negro.

45—En el escrito presentado por el señor John Miller, en representación de la Chance Brothers y Co. Ltd. solicitando se prorrogue el plazo de la licitación para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, se resuelve prorrogar por el término de un mes el plazo fijado para dicha licitación.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.50, importe de la cuenta de don Mario R. Pezzuto por jornales correspondientes a 7 días del mes de Julio próximo pasado que fué ocupado por la Dirección de Hidrografía con motivo del desarme y embarque del guinche eléctrico del varadero de La Paloma que se destina al servicio del varadero de La Teja.

47—En la consulta formulara por la Dirección de Vialidad respecto al descuento de montepío al personal obrero que se paga con cargo a partidas globales del Presupuesto General de Gastos, se resuelve declarar, de acuerdo con la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que debe hacerse extensivo al montepío a todo el personal obrero o de otra clase con exclusión del contratado para una sola obra o periódicamente.

48—Se resuelve aprobar la asignación extraordinaria acordada a sus empleados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo en Diciembre de 1923 como bonificación de fin de año, debiendo suprimirse en lo sucesivo la concesión de esos aguinaldos. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

49—Se resuelve pasar al señor Fiscal de Hacienda, para que inicie el respectivo juicio de expropiación, los antecedentes relacionados con la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno perteneciente a don Francisco Ameglio para la construcción del camino de las tropas de La Tablada al Cerro. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

50—Idem ídem los antecedentes relativos a la expropiación de un terreno propiedad del señor Sixto de León para las obras a que se refiere el número anterior. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la construcción de una calzada en el camino de La Tablada al Cerro, dentro de la suma de $ 2.275, en cuya cantidad se halla incluído el costo de 20.000 adoquines al señor Raúl Costa Giménez, con destino a la mencionada obra. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

52—Se dispone el pago del certificado número 3 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía de Obras Públicas por obras de saneamiento ejecutadas en la ciudad de San José en Octubre próximo pasado, importante la suma de $ 4.838.45 en que ha quedado fijado el importe del referido certificado después de deducido el 2 o|o del monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

53—Se dispone el pago de la suma de $ 62.25, importe de los jornales del personal ocupado en Setiembre próximo pasado en los trabajos de conservación de la maquinaria e instalaciones del puerto de La Paloma, cuyo detalle es como sigue: V. Cola, 19 1|2 jornales a $ 1.50, son $ 29.25; S. C. Martínez, [illegible] jornales, a $ 1.50, son $ 20.25, y R. Pioli, 7 1|2 jornales a $ 1.50, son $ 12.75.

54—Se autoriza el pago de la planilla de jornales del personal que trabajó en la conservación de la carretera a San José durante el mes de Mayo de 1923 y cuyo importe asciende a la suma de $ 615.09.

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para destinar la suma de $ 3.698.02, solicitada por la misma, a expropiaciones, imprevistos, gastos de vigilancia e inspección de las obras de distribución de agua a la villa de San Carlos.

56—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y dentro de la suma de $ 69.34 la confección de dos juegos completos de aros para repuestos del motor y compresor de la señal de niebla de la torre-faro de La Panela, compuesto de 28 piezas.

57—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para abonar la cuenta de los señores Pesquera y Caillaba, de Santa Isabel, $ 49.60 por suministro a la Sección Navegación Interior en Setiembre de 1923, de tazas, cuchillos, cucharas, toallas, creas, etc., para equipar el vapor "D 6", con motivo de un viaje extraordinario realizado por los ingenieros americanos a fin de estudiar el Río Negro.

58—Se nombra al señor Hugo del Bó para ejercer las funciones de sobrestante de las obras de distribución de agua a la villa de Santa Lucía, y se designa para sustituirlo en la vigilancia de las obras de saneamiento de la ciudad de San José, que actualmente tiene a su cargo, al señor Feliciano Rosas.

59—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de la suma de $ 8.589.20, saldo que se les adeuda del importe de las tres grúas y un transportador eléctrico contratados con destino al puerto de Paysandú.

60—Se modifica la resolución de fecha 19 de Noviembre próximo pasado recaída en la información sumaria motivada por denuncias del ex marinero del pontón-faro del Banco Inglés don Alfredo Vázquez contra el segundo encargado don Ramón Lara Fernández, en la parte relativa a la liquidación de los haberes de dicho ex marinero, los que le serán abonados a contar del 29 y no del 23 de Julio como se establece en dicha resolución, en virtud de ser aquella la fecha en que empezó a prestar servicios.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11 de Diciembre de 1924

Trámite — Manuel Patiño con Rogelio Fernández. Una causa criminal por homicidio. Carlota Núñez con Desiderio Castellanos. Una causa criminal por homicidio. Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. María Haydée Bordagorry de Assumpcao con Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Manuela Vero por sus hijos menores con la suc. [illegible] Alfredo Pedro Fernández.

Sentencias interlocutorias—Suc. de Josefina Queirolo de Frugoni, incidente sobre observación al inventario. Francisco Madrid, recusación del señor Juez L. Departamental de Soriano. Wasilio Vituk con Gusman Osadchy, tercería Rafael Dubinsky.

Definitiva — Ricardo Sotera Estevan con la sucesión de Ricardo Estevan. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11 [illegible] Fernando Cotens denuncia la mina *Montevideana*. Incidente Esteban Armas y Compañía. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Oficio

del Juzgado de Paz de Mercedes. El Estado con Ernesto Quintela. Receptoría de Aduanas de Salto con Juan A. Gómez. Receptoría de Aduana de Río Branco con Isidoro Villar y otros. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Antonio Sottolano. Dirección General de Aduanas con J. Petillán.

Interlocutorias — Antonio Giamboni, queja. Dirección General de Impuestos con Alfredo Aguirre. Ramón O. Olazábal denuncia la mina Porvenir.

Definitiva — Dirección General de Impuestos con Sociedad Lavadero de Lanas. —Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 11—Trámite—L. Matgto. G. Olivera de López. M. Domínguez. J. Benrol con J. Muñoz. J. F. Costa Revetria. Urta y Cía. con Luz D. Ortega. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. C. M. Mac-Coll con Westen India Oil y Cía. F. del H. de Da Silveira. L. A. de Peláez. J. J. Goyeneche. M. M. Vidal. J. P. P. Cerieri.

Interlocutorias—E. Fernández de Arce. C. Bica. N. C. de Lorenzo. P. Casas. J. I. Fernández de Fernández. D. V. L. de Pitzer. D. Reyes. R. A. Scilini de Cúneo. D. D. de Castet. A. Berro.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Basilio Pérez Varela contra Lausart Hermanos. Mauricio Veiroj contra Jaime Rabinovich. Comaschi, Castro y Compañía contra José Russo. Antonio Orosa, quiebra. Miguel Sagristá contra Cecilio Y. Montañés. Yanneo y Abreo, matrícula. Bula Apolo y Compañía, matrícula. Abdón Moretti, quiebra. Josefina Fronterré contra Juan Carlos Costa. Modesto Fernández, quiebra. Conrado Maguna y Compañía contra Alejandro Lepeyra. Banco Agrícola Ganadero contra Gregorio N. Lapaz. Banco Agrícola Ganadero contra Dalmiro Machado. Pdero Casanovas, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Cuarenta y siete.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Sala y Cía. con Pedro C. Maiztegui. José Sánchez, quiebra, calificación. Rosa Rodríguez de Martínez con José Lamarque. Antonio Orosa, auxiliatoria de pobreza para litigar con Constantino Rodríguez. Real y Jasón, quiebra, calificación. María Merone de Zappa con Uladislao Montes (tres providencias). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, en autos: Banco Italiano del Uruguay con Banco Italo-Belga. Francisco Gancedo, matrícula. Musiello Hnos., concordato judicial. Torres, Bagnulo y Cía. con Ramón Pérez Villamil. Alfredo Fernández Larramendy con Celina Muñoz de González. Lohigorry Hnos. con José Aldaya y Juan Jesús Fernández. Sucesión de Angel Amodeo con Aurelio Barizo. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Nelson Carrasco con Manuel Fernández (hijo). Arijón (hijo) con Isaías R. Artigas. Felipe Brizuela, quiebra. Orestes Formento y Cía., quiebra.

Reservadas — Cinco.
Oficios librados — Quince.
Definitiva — Viuda de Sassi e Hijos, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Diciembre de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur del río Negro y cubierto en el resto. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata; del Norte al Este, suaves y moderados en la costa atlántica Sur, parte Central y N. E. de la República; del Este, en la parte Norte y S. E. Temperaturas máximas y mínimas registralas: Montevideo, 21.60 y 17.90; Punta del Este, 23.00 y 17.00; Rocha, 32.00 y 17.00; Melo, 37.00 y 18.00; Rivera, 24.00 y 16.00 y en Paso de los Toros, 36.00 y 19.00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas extraordinarias. Un centro de baja presión abarca la parte central del continente, entre Santiago, Santa Fe, Arias, Navia, Mendoza, Jachal, La Rioja y Santiago. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte Este, abarcando la parte Sur de la República.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.30.
Temperaturas: Normal, 20o00; a la intemperie, 20o50; máxima, 21o60; a la intemperie, 25o00; mínima, 17o90; a la intemperie, 17o30.
Viento E. S. E., 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 1570. Humedad relativa, por ciento: 91.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 14.30.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 21.01.
Temperatura del agua: 20o00.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Diciembre de 1924

700 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Diciembre de 1924

1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
40.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.700 pesos, al 6 por ciento anual.
18.750 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.750 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Diciembre de 1924

40.000 pesos, casa en la Avenida San Martín número 2577 y 2583, 359 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Victoria número 1409, 121 metros.
8.600 pesos, casa en la calle Obligado números 1317 y 1319, 416 metros.
3.850 pesos, casa en la calle Coronel Brandzen, Cordón, 72 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Figurita, 12.a sección, 1.920 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Mauá, 14.a sección, 736 metros.
12.258 pesos, casa en la Avenida Brasil, Pocitos, 455 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 11 de 1924.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916
4.300 pesos, al contado, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S
2.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T
3.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X
1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
1.500 pesos, al contado, 84.70.

Títulos Hipotecarios serie Z
13.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.025 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.325 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.025 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 63.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 63.30.
9.400 pesos, para fin de Enero, 63.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 63.60.
23.500 pesos, para fin de mes, 63.20.
9.400 pesos, para fin de Enero, 63.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.60.
6.580 pesos, para fin de mes, 63.20.
7.050 pesos, para mañana, 63.10.

Empréstito de Conversión
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.10.
1.398 pesos, 75 centésimos, ídem ídem, 87.10.
2.238 pesos, ídem ídem, 87.10.

Deuda Interna de Conversión 1916
1.850 pesos, para mañana, 92.50.

Deuda Interna de Conversión 1916 2.a serie
2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Deuda Nacionalización Puerto de Montevideo
5.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Nacional de Saneamiento
1.900 pesos, para mañana, 85.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
8.000 pesos, para el 13, 84.70.
3.000 pesos, para mañana, 84.70.

Deuda Obras Públicas 1918
2.300 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923
2.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, al contado, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie L
2.500 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie Q
3.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S
5.000 pesos, para mañana, 91.90.
7.525 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V
1.100 pesos, para mañana, 91.50
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, Diciembre 15. 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.100 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
3.500 pesos, para mañana, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ide mídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ide mídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ide mídem, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.150 pesos, ídem ídem, 91.30.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

(*Continuación. — Véase el número 5591, Poder Legislativo, página 570*)

Saneamiento de ciudades del interior.... "	250.000 —
Análisis químicos..... "	120.000 —
Entradas y reducciones eventuales .... "	600.000 —
Registro de Locaciones "	9.000 —
Comisión Financiera del Puerto .... "	64.178 —
Registro de Estado Civil .... "	11.232 —
Biblioteca Nacional... "	3.278 —
Oficina Nacional del Trabajo .... "	8.000 —
50 o|o del aumento del impuesto a las traslaciones de dominio .... "	60.000 —
Comisión por depósitos judiciales ..... "	6.000 —
Proventos del "Boletín de Hacienda".. "	5.000 —
Administración de Bienes del Estado..... "	6.000 —
Saldo de proventos de diversas oficinas.... "	20.000 —
Banco de la República:	
Importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896..... "	471.925 —
Servicio del Empréstito de Obras Públicas de 1909....... "	50.000 —
50 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916 "	1.500.000 —
Banco de Seguros del Estado:	
Servicio de su deuda. "	146.060 —
Artículo 7.o de esta ley .... "	10.000 —
Contribución de sus utilidades .... "	250.000 —
Usinas Eléctricas del Estado:	
Servicio de su duda.. "	222.725 —
Contribución de sus utilidades .... "	200.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay:	
Ley 14 de Noviembre de 1914 .... "	300.000 —
Asistencia Pública Nacional:	
Servicio de su deuda.. "	140.000 —
Administración Nacional del Puerto:	
Servicio de su deuda.. "	162.125 —
Impuesto a los giros, etc........... "	150.000 —
Proventos de los campos militares, con destino a la instalación de la imprenta militar (por una sola vez) .... "	15.000 —
Gastos de Instrucción Pública:	
Impuesto de herencias (leyes de 1893, 1910 y 60 o|o ley de 1914) .... "	1.055.000 —
Impuesto urbano de Instrucción Pública (Capital) .... "	220.000 —
Idem rural de ídem ídem .... "	2.500 —
Idem de extracción de piedra y arena .... "	110.000 —
Idem adicional a los ganados .... "	400.000 —
Patentes de perros... "	70.000 —
Entradas eventuales... "	5.000 —
Total	$ 43.101.702 —

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — A la Comisión de Hacienda, señor Presidente, le corresponde, por disposición reglamentaria, el estudio del cálculo de recursos. Después de seguir atentamente todo el debate del Presupuesto, y votadas las últimas planillas, la Comisión entró a deliberar a fin de ver si era posible aceptar algunas correcciones en el cálculo de recursos que primitivamente había aconsejado, estableciendo el verdadero ajuste entre las rentas y los gastos de la nación.

El Presupuesto cuya sanción aconsejaba la Comisión traía recursos por pesos 43.101.702, importando los gastos $ 42.760.202. Existía, pues, un superávit previsto de $ 341.000. Pero en el curso del debate se han votado los siguientes aumentos: amortización de la Deuda Interna $ 331.000; amortización complementaria de la Deuda Externa $ 100.000; intereses para letras de Tesorería, pesos 100.000 y aumentos generales en las planillas del Presupuesto respecto de los cuales no existe un informe completo, pero que se calcula representa una erogación cercana a los $ 400.000. En cambio, se ha obtenido una economía, la disminución del servicio del empréstito de $ 15.000.000 de 1923, de $ 1.125.000 a $ 975.000 o sea 150.000 pesos. Los aumentos totales representan pues, 781.000 pesos. Para cubrir tal diferencia debe echarse mano, en primer término, del superávit previsto en el proyecto de la Comisión, o sea 341.000 pesos. La Comisión de Hacienda aconseja, también, que figure como renglón de este cálculo de recusos el superávit del ejercicio 1923-24, que según los estados que acaba de remitir el Consejo Nacional de Admi-

nistración, importa 127.668 pesos. Finalmnte, comparando los cálculos por ella realizados hace tres meses, con la recaudación de las diferentes rentas del ejercicio económico recién vencido, 1923-24, puede aconsejar que se eleven algunas avaluaciones. Serían cuatro renglones los modificados. En la página XII del repartido, el importe de las patentes de giro, incluído el 1 y 1|2 por mil de Aduana, fué calculado primitivamente por la Comisión en 1.900.000. Visto que este impuesto redituó en el ejercicio 1923-24 $ 2.009.000, la Comisión aconseja se eleve a 2.000.000. Se tendrían en números redondos, un aumento de cien mil pesos.

El segundo renglón es el referente al impuesto a las perfumerías, que figura en la misma página. Fué calculado por la Comisión, primitivamente, en pesos 80.000; pero debido al aumento importante que se decretó, con la ley que elevó el presupuesto de la Fecultad de Medicina y llevando a cuenta los demás pequeños arbitrios votados en ese mismo momento, dicho rubro puede ser levantado hasta $ 180.000. Diría el renglón así: Impuesto a las perfumerías y demás creado por la ley de 16 de Enero de 1924, en lugar de $ 80.000 $ 180.000.

En el papel sellado propone la Comisión otro aumento de $ 100.000. Ha producido en el ejercicio económico 1923-24 $ 1.074.000. En cambio, la Comisión lo había calculado sólo en $ 950.000. Permite, pues, un aumento de $ 100.000 y queda todavía un excedente de pesos 24.000, que posiblemente será sobrepasado en el curso de este ejercicio por el mayor desarrollo de las operaciones comerciales.

Llego, finalmente, al cuarto rubro, en la misma página, "patentes adicionales de uno y tres por ciento (50 o|o)", que es la parte del Estado, la Comisión propone elevar el cálculo de $ 900.000 a $ 1.000.000, habiendo dado en el ejercicio recién vencido $ 992.000, o sea cerca del millón.

Son, pues, $ 400.000 más de recursos que la Comisión aconseja incluir en el cálculo anteriormente presentado.

En cuanto a las demás rentas, la Comisión ha visto con satisfacción que sus cálculos realizados, como digo, tres meses antes de conocerse las cuentas del ejercicio 1923-24, coinciden casi exactamente con el resultado de la recaudación del referido ejercicio.

Si bien hay rentas que han producido más y rentas que han producido menos, se tiene este resultado final. Los impuestos que han producido más en el ejercicio 1923-24 de lo que calculaba la Comisión para el ejercicio 1924-25, son 26, con un aumento de $ 540.000. Frente a ellos existen otras 17 rentas, que han producido menos en el ejercicio 1923-24 de lo calculado por la Comisión, importando esa reducción $ 550.000. De manera que se produce un equilibrio absoluto, equivaliendo lo que se puede perder por un concepto con lo que se puede ganar por otro. Ese es el motivo por el que la Comisión reduce sus rectificaciones al cálculo de recursos a esos cuatro impuestos a que acabo le referirme.

El resultado final sería el siguiente: "recursos": los calculados en el proyecto primitivo de la Comisión $ 43.101.702. "Superávit del ejercicio 1923-24", que pasará a constituir renta del ejercicio 1924-25, $ 127.668. Avaluaciones aumentadas $ 400.000. Total, $ 43.629.370. "Gastos" Proyecto primitivo de la Comisión, $ 42.760.202. Amortización de la Deuda Interna y Externa, $ 431.000. Intereses para letras de Tesorería, pesos 10.000. Aumentos generales, $ 450.000, menos $ 150.000 obtenidos por reducción del servicio del empréstito de pesos 15.000.000. $ 250.000. Total, pesos 43.541.202. Iría, pues, el proyecto de presupuesto al Senado, aceptadas las anteriores cifras con un superávit previsto de $ 88.168.

Este trabajo lo realizó la Comisión, a cuyo nombre informo, una vez que la Cámara terminó el estudio de las planillas y cuando no entraba en sus previsiones el voto que acaba de darse estableciendo el salario mínimo. Es indudable que representando el nuevo aumento que la Cámara ha establecido, $ 230.000, según los datos de la Comisión, el presupuesto quedaría ahora con un déficit de $ 150.000 más o menos. Quizás pudiera corregirse alguna otra avaluación, pero no estoy autorizado por la Comisión para hacerlo y creo que debo limitarme a lo que he expresado. Corregidas las cifras y establecido en el artículo 1.o, apartado final de acuerdo con la autorización que hemos dado a la Presidencia, un aumento que no será de $ 200.000, sino de $ 400.000 más o menos, aparecerá el déficit de $ 150.000.

No oculto, porque sería negar la verdad, que dentro de la Comisión de Hacienda se consideró que existen algunos otros impuestos que podrán redituar en el año en curso un poco más de lo que produjeron el ejercicio pasado. Así, por ejemplo, el impuesto de timbres, que dió pesos 91.000 en el ejercicio 1923-24, menos de lo calculado por la Comisión, seguramente dará ahora lo previsto por ella, porque en este ejercicio recién entrará a actuar en toda su intensidad la ley sancionada por la Cámara en Noviembre del año pasado levantando algunas tasas del referido impuesto.

Del mismo modo, habrá probablemente un importante aumento en la Contribución Inmobiliaria. Pero la Comisión no quiso tocar este renglón en virtud de dos circunstancias: en primer término, por no constituir ese aumento una renta normal, sujeta a periódicas repeticiones, representando sumas que se han dejado de pagar en los últimos tiempos y que llegan, según ciertos datos, hasta un millón de pesos, debido a la desorganización de la Dirección General de Impuestos Directos y al atraso de los contribuyentes. El Consejo Nacional de Administración está empeñado en la tarea de regularizar la marcha de dicha oficina, y en apurar el cobro de esa considerable cantidad que se le adeuda.

Si se obtienen tales recursos, el ejercicio en curso podrá contar con una entrada nueva de varios cientos de miles de pesos; pero la Comisión no quiso afectarla, porque cree que con ella se podrá hacer frente a las erogaciones formadas por la organización electoral no calculadas por el presupuesto que acabamos de sancionar, y que pueden reclamar en el año más de en un millón de pesos.

Repito que, sin autorización expresa de la Comisión para modificar ningún otro renglón, creo que debe sancionarse el presupuesto de acuerdo con las indicaciones que ella tarnsmite, resultando en definitiva el déficit de 150.000 pesos que el Senado se encargará de enjugar.

Ahora, en la página del repartido, deben efectuarse tres pequeñas modificaciones determinadas por el restablecimiento del servicio de amortización de la Deuda Interna. Según lo expliqué el señor Ministro de Hacienda en la sesión correspondiente, parte de los servicios de amortización restablecidos, son costeados por los entes autónomos, tratándose de deudas que han sido emitidas para el desarrollo de los servicios a su cargo. Es así cómo el Banco de Seguros del Estado, que en la página 13 figura como debiendo para servicio de su deuda 146.060, debe contribuir con 163.030 pesos. Un poco más adelante, las Usinas Eléctricas del Estado figuran con la cantidad de 222.725, debiendo contribuir, en cambio, de acuerdo con la moción ya aprobada, con el costo total del servicio de su empréstito, o sea con 246.362.50 pesos. Finalmente, la Administración Nacional del Puerto, por el mismo concepto de servicio de su deuda, debe aumentar el aporte de 162.125 pesos a 175.000 pesos. Estas son, pues, las siete correcciones que propone la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone también una corrección al artículo 1.o ya votado?

Señor García Morales — El artículo 1.o ha sido votado ya con autorización a la Mesa para hacer las correcciones de las sumas. En cuanto al aumento proporcional a los sueldos menores de 600 pesos, en realidad, debería suprimirse la palabra "proporcional" y establecer, en lugar de 200.000, 435.000 pesos, que creo que es lo que importa, según el cálculo efectuado por la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa solicita que esa facultad que se le quiere dar sea compartida también por la Comisión de Presupuesto.

Señor Andreoli — Ya está votado así, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se procederá de esa manera.

Señor García Morales — Son simples correcciones; aparte de las siete que he leído y de las que creo que habrá tomado nota la Secretaría.

Señor Presidente — Pero todas las demás correcciones hay que hacerlas en las planillas.

Señor García Morales — La Secretaría deberá hacer todas las correcciones en los renglones respectivos, de acuerdo en cada caso con el voto de la Comisión y respectivas en el repartido.

Señor Presidente — De acuerdo con la Comisión de Presupuesto. Si no hubiera oposición, se hará así.

Se va a votar la moción propuesta por el señor diputado García Morales a nombre de la Comisión de Presupuesto y que consta en el artículo, la cual será a su vez revisada por la Comisión de Presupuesto a fin de hacer las modificaciones respectivas en repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

El artículo 74 es de orden.

Queda sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos y se comunicará al Senado.

28—Va a entrarse a la discusión del presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase el informe.

Señor Schekleton Ubiría — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes. — Presidencia.

Montevideo, Mayo 30 de 1924.

Honorable Cámara de Representantes:

En cumplimiento de las prescripciones reglamentarias pertinentes, someto a la consideración de V. H. el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara a regir en el ejercicio 1924-1925.

Mantengo, en cuanto a los sueldos, las mismas dotaciones que rigen en la actualidad y sólo en la parte de gastos modifico los rubros "Diario de Sesiones" y "Asuntos repartidos", estable-

ciendo las cifras exactas con que deberán figurar en el próximo ejercicio, en mérito al aumento creciente de la labor legislativa que realiza Vuestra Honorabilidad.

El aumento del primero de los rubros, de $ 8.000 a $ 10.000, responde a que, en lo sucesivo, se imprimirán cien ejemplares más del "Diario de Sesiones", de acuerdo con el contrato celebrado con la Imprenta Nacional, y su precio se ha elevado en $ 1.50 el pliego. Con relación al otro aumento que propongo, del rubro "Asuntos repartidos", debo expresar que, de acuerdo con los datos solicitados a la Contaduría, será necesario elevarlo a $ 5.000, en razón de la cantidad considerable de asuntos que se han distribuído a los señores representantes, siendo insuficiente la partida vigente de $ 3.900 para saldar todas las cuentas con cargo a este rubro.

Por las circunstancias apuntadas el total de los gastos de la Cámara tendrá que elevarse en $ 3.200 anuales.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veraciertto, Setario.

PROYECTO DE DECRETO

Presidencia:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del corriente año hasta el 30 de Junio de 1925 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1 Secretario Redactor	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Director de Sesiones	"	3.300 —
	$	12.900 —

Sección "Tramitaciones Comisiones, Archivo e Informaciones":

1 Jefe	$	2.640 —
6 Prosecretarios de Comisiones a $ 1.860	"	11.160 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.320 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
1 Idem dactilógrafo	"	900 —
1 Idem 3.o	"	840 —
	$	19.026 —

Sección "Presupuesto":

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones":

1 Jefe	$	2.400 —
1 Encargado del Depósito	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
2 Auxiliares 3.os a pesos 840 cada uno	"	1.680 —
	$	6.546 —

Sección "Contaduría y Tesorería":

1 Jefe Contador-Tesorero	$	2.640 —
1 Tenedor de libros	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.320 —
	$	5.760 —

Sección "Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del Diario de Sesiones":

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	$	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Biblioteca:

1 Director	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Servicio de Sala:

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428	$	2.856 —
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320	"	2.640 —
1 Suboficial de Sala	"	1.200 —
1 Suboficial de Sala encargado de la vigilancia de la barra	"	1.200 —
	$	7.896 —

Sección Taquigrafía:

1 Director	$	4.299 72
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a pesos 2.547.60	"	17.833 20
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650	"	6.600 —
5 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	"	6.600 —
6 Idem 2.os, a $ 960	"	5.760 —
3 Idem 3.os, a $ 720	"	2.160 —
	$	55.747 92

Intendencia:

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.200 —
1 Idem para la Tesorería y la Sección Impresiones, etc., etc.	"	1.200 —
1 Ascensorista	"	1.200 —
8 Ujieres, a $ 924	"	7.392 —
1 Sereno	"	1.044 —
5 Mensajeros, a $ 792	"	3.960 —
1 Mensajero para la Biblioteca	"	792 —
	$	18.984 —

Gastos:

Sala y Secretaría	$	3.600 —
"Diario de Sesiones" (vigente $ 8.000)	"	10.000 —
Asuntos repartidos (vigente $ 3.900)	"	5.000 —
Versiones taquigráficas	"	10.000 —
Fomento de la Biblioteca	"	2.400 —
Alquiler de Tesorería	"	1.470 —
Alquiler de Oficinas	"	2.100 —
Uniformes personal Intendencia	"	1.080 —
Locomoción y Teléfonos	"	2.160 —
Extraordinarios y eventuales	"	4.000 —
Quebrantos de caja del Tesorero	"	240 —
Luz y aguas corrientes	"	1.200 —
	$	43.370 —
	$	185.115 92

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

INFORMES:

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado debidamente el proyecto de sueldos y gastos de su Sala y Secretaría para el Ejercicio 1924-1925 elevado a su consideración, y ha creído que este es el momento oportuno para introducir modificaciones.

Desde Abril de 1922 existe una situación de hecho que es necesario regularizar. Con motivo de la acefalía del cargo de Prosecretario que la H. Cámara suprimió, algunos empleados fueron designados en comisión para desempeñar otras tareas superiores, por exigencias ineludibles de los servicios organizados dentro de la Secretaría.

El Jefe de la Sección Presupuesto, don Abelardo Torres Mendoza, Pasó adscripto a la Sección "Tramitaciones, Archivo e Informaciones", donde en la forma más eficaz ejerce desde la fecha anteriormente señalada las múltiples y delicadas tareas que significa la dirección del trámite general de la oficina y la parte pertinente a las Comisiones, compartiendo con el Jefe presupuestado de la Sección las actividades generales de la misma.

En igualdad de condiciones se halla el Prosecretario de Comisiones más antiguo dentro del cargo, don Juan Carlos Rodríguez Prous, que ha debido subrogar al Jefe de la Sección Presupuesto, como igualmente don Ricardo Faget, que desempeña a la vez las tareas inherentes como Oficial de la Sección Presupuesto y Prosecretario de Comisiones.

Esta situación, a juicio de vuestra Comisión, no debe continuar. La regularización de los servicios se impone y ella se lograría creando una nueva Sección que se denominaría "Tramitaciones y Comisiones", cuyo personal se tomaría de la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones". Se crearía solamente el cargo de Jefe con $ 2.400 anuales, suprimiéndose el cargo de Auxiliar 3.o que figura en el Presupuesto con la asignación de $ 840 anuales.

Creado el cargo de Jefe de Trámite y Comisiones, el empleado actualmente adscripto a la Sección Presupuesto sería seguramente confirmado en el cargo, ya que tiene derecho de ascenso por antigüedad. También se elevaría a $ 1.860 anuales el sueldo del Oficial de la Sección Presupuesto, don Ricardo Faget, y cambiando su denominación vigente por la de Oficial de Sección, Prosecretario de Comisiones, que es el verdadero cargo que desempeña. El aumento producido por la creación de un Jefe de Sección y la regularización del cargo de Oficial de Sección y Prosecretario de Comisiones asciende a $ 1.860 anuales.

Vuestra Comisión ha aceptado también una moción de la Comisión de Asuntos Internos, por la cual se aumenta en dos el número de taquígrafos 2.os suprimiendo los dos cargos de Auxiliares 1.os que corresponderían a los dos ascendidos a los puestos creados, y en la eliminación del último cargo de Auxiliar 3.o, actualmente vacante. Esta modificación importa una economía de $ 60 anuales.

Debido al aumento creciente de la labor legislativa que realiza la H. Cámara se hace necesario el aumento de los rubros que corresponden a "Diario de Sesiones" y "Asuntos Repartidos", elevando el primero de $ 8.000 a $ 10.000, y el segundo de $ 3.900 a $ 5.000.

En resumen, pues, el proyecto de presupuesto que vuestra Comisióin solicita sea aprobado por la Honorable Cámara tiene sobre el vigente un aumento de

$ 5.760 correspondiendo $ 3.100 al rubro "Gastos" y $ 1.800 a los sueldos

Por estas breves consideraciones que el miembro informante ampliaría en Sala si le fuera solicitado, vuestra Comisión solicita se vote afirmativamente el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 15 de Julio de 1924.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Mariano García Selgas. — Alegandro Emilio Pesce. — Carlos M. Juanicó. —Orlando Pedragosa Sierra.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde su sanción, hasta el 30 de Junio de 1925, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1 Secretario Redactor	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Director de Secciones	"	3.300 —
	$	12.900 —

Sección "Archivo e Informaciones"

1 Jefe	$	2.640 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.320 —
1 Idem dactilógrafo	"	900 —
	$	4.860 —

Sección "Tramitaciones y Comisiones"

1 Jefe	$	2.400 —
6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860	"	11.160 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
1 Idem 3.o	"	840 —
	$	16.566 —

Sección "Presupuesto"

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$	2.400 —
1 Oficial de Sección, Prosecretario de Comisiones	"	1.860 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.460 —

Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones"

1 Jefe	$	2.400 —
1 Encargado del Depósito	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
1 Auxiliar 3.o	"	840 —
	$	5.706 —

Sección "Contaduría y Tesorería"

1 Jefe Contador-Tesorero	$	2.640 —
1 Tenedor de libros	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.320 —
	$	5.760 —

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección en el "Diario de Sesiones"

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

"Biblioteca"

1 Director	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Servicio de Sala

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428	$	2.856 —
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320	"	2.640 —
1 Suboficial de Sala	"	1.200 —
1 Suboficial de Sala encargado de la vigilancia de la barra	"	1.200 —
	$	7.896 —

Sección "Taquigrafía"

1 Director	$	4.299 72
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a pesos 2.547.60	"	17.833 20
6 Taquígrafos 2.os a $ 1.650	"	9.900 —
3 Auxiliares 1.os a pesos 1.320	"	3.960 —
6 Idem 2.os, a $ 960	"	5.760 —
2 Auxiliares 3.os a pesos 720	"	1.440 —
	$	55.687.92

Intendencia:

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.200 —
1 Idem para la Tesorería y la Sección Impresiones, etc.	"	1.200 —
1 Ascensorista	"	1.200 —
3 Ujieres, a $ 924	"	7.392 —
1 Sereno	"	1.044 —
5 Mensajeros, a $ 792	"	3.960 —
1 Mensajero para la Biblioteca	"	792 —
	$	18.804 —

Gastos:

Sala y Secretaría	$	3.600 —
"Diario de Sesiones	"	10.000 —
Asuntos repartidos	"	5.000 —
Versiones taquigráficas	"	10.000 —
Fomento de la Biblioteca	"	2.400 —
Alquiler de Tesorería	"	1.470 —
Alquiler de oficinas	"	2.100 —
Uniformes personal Intendencia	"	1.080 —
Locomoción y Teléfonos	"	2.160 —
Extraordinarios y eventuales	"	4.000 —
Quebrantos de Caja del Tesorero	"	240 —
Luz y aguas corrientes	"	1.200 —
	"	43.250 —
	$	186.615 92

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Julio de 1924.

Patrón. — Nieto Clavera. —Colistro. —García Selgas. —Pesce. —Juanicó. — Pedragosa Sierra.

En discusión general.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Las modificaciones que aparecen en este proyecto de presupuesto cuyo repartido tienen los señores diputados a la vista, son las siguientes:

La "Sección Tramitaciones, Comisiones y Archivo e Informaciones", ha sido dividida en dos: una Sección "Archivo e Informaciones" y otra "Tramitaciones y Comisiones", con el mismo personal, excepción de la creación de un jefe para la nueva Sección que se crea. En la Sección "Presupuesto" al Oficial de Sección se le agrega el título de Prosecretario de Comisiones y se aumenta el sueldo del mismo a 1.860 pesos.

En la Sección "Taquigrafía", a pedido de la Comisión de Asuntos Internos, se suprimen dos auxiliares primeros y se aumentan dos taquígrafos segundos, y a pedido del señor Presidente de la Cámara se aumenta el rubro "Diario de Sesiones" de 8.000 pesos a 10.000 pesos y el rubro "Asuntos repartidos" de 3.900 pesos a 5.000 pesos.

Estas son las modificaciones que figuran en el repartido.

Ahora, en una sesión que celebró la Comisión, integrada con la de Asuntos Internos, se hicieron economías en el rubro "Gastos". La parte de "Locomoción y teléfonos", fué reducida de 2.160 pesos a 1.800 pesos y el rubro "Extraordinarios y eventuales" de 4.000 pesos fué reducido a 2.400 pesos.

Estas economías, no todas, han sido destinadas a aumentar los sueldos del personal de Sala y Taquigrafía en esta forma: a los oficiales 1.os de Sala se les aumenta 72 pesos anuales; a los oficiales de Sala 2.os, se les aumento 60 pesos anuales, lo mismo que a los suboficiales. A los auxiliares 2.os y 3.os de Taquigrafía, se les aumenta 120 pesos anuales.

Estas modificaciones que acabo de enunciar, representan un aumento sobre el presupuesto vigente, de 2.464 pesos.

Señor Andreoli—¿Cómo queda el sueldo del jefe de la "Sección Tramitaciones y Comisiones"?

Señor Colistro—Igual que los demás jefes: 2.400 pesos. Es lo único que se crea; el personal es el mismo.

Señor García Morales — ¿Cuánto aumentan los sueldos y cuánto aumentan los gastos

Señor Colistro—Los gastos son más o menos los mismos.

Señor García Morales — ¿Hay alguna reducción?

Señor Colistro—Sí, señor: a pedido de la Presidencia y de acuerdo con los datos de la Contaduría, se aumentaron los rubros "Diario de Sesiones" de 8.000 pesos a 10.000 pesos, y "Asuntos repartidos" de 3.900 pesos a 5.000 pesos. Por otra parte, se disminuye el rubro "Locomoción y teléfonos" de 2.160 pesos a 1.800 pesos y el de "Extraordinarios y eventuales" de 4.000 pesos a 2.400 pesos.

Señor García Morales—¿Quedan para el aumento, más o menos?

Señor Colistro—Sí, señor. La Comisión tomó esta medida para regularizar una situación de hecho.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Desearía saber si se va a votar todo en conjunto, o se va a votar por partes.

Señor Presidente — El señor miembro informante está dando cuenta de las enmiendas introducidas. La Cámara resolverá si se sigue el mismo procedimiento que en la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales—Hay que seguir el mismo procedimiento que en el Presupuesto General de Gastos. Solamente los renglones observados.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se discutirían solamente los renglones observados y se darían por aprobados los demás.

Señor Mibelli—¿Los renglones no observados, no pueden discutirse

Señor Presidente — No, señor. Hay el tiempo reglamentario para presentar las modificaciones.

Señor Mibelli—¿Y la Comisión puede proponer enmiendas en cualquier momento?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mibelli — De manera que nosotros venimos a Sala a discutir y nos encontramos con que la Comisión propone enmiendas y nosotros no podemos proponer? De manera que es un privilegio de la Comisión? A mí me parecía que la Comisión tenía su opinión y la expresaba en su informe, pero no tenía el derecho de modificarla en cualquier momento.

Señor Colistro—Las modificaciones que ha hecho la Comisión tienen que ser aprobadas por el señor diputado, porque se refieren a aumentos a los empleados inferiores.

Señor Mibelli—No es exacto. Precisamente yo iba a proponer un mejoramiento para los empleados inferiores, porque me encuentro con que ustdes se han olvidado de ellos. Hay empleados que ganan 66 pesos, son los que ganan menos, y de esos se han olvidado.

Señor Colistro—¿A qué empleados se refiere?

Señor Mibelli—A los mensajeros.

Señor Colistro—Los mensajeros tienen locomoción y dos trajes por año además del sueldo de 66 pesos mensuales.

Señor Batlle Berres—En realidad, los que ganan menos son los auxiliares de sección y no los mensajeros. Los mensajeros tienen una mesada de 66 pesos, tarjeta de tranvía y, además, dos trajes por año.

Señor Mibelli—Y catorce horas de trabajo diario.

Señor Batlle Berres—En cambio, los auxiliares no tienen nada más que 70 pesos de sueldo, sin abono y sin trajes, lo que representa unos cuantos pesos menos al fin del año.

Señor Mibelli—A mí no me va a convencer de los auxiliares, porque también voy a pedir aumento para ellos.

De manera que discuta con otro.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Mibelli—Yo desearía que se me dijese si puedo proponer aumentos.

Señor Presidente—Si la Comisinó los hace suyos, sí, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Acepta la Comisión que se aumenten diez pesos a cada uno de los mensajeros y auxiliares?

Señor Pedragosa Sierra — En lo que me es personal, acepto.

Varios señores representantes — No se puede votar así!

Señor Mibelli — No se puede votar si la Comisión no acepta, pero yo consulto a la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se votará en el momento oportuno.

Léase el primer renglón observado referente a la Sección Tramitaciones.

(Se lee):

"Sección Tramitaciones y Comunicaciones

1 Jefe (creación) .... $ 2.400"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Sección Presupuesto

"1 Oficial de Sección, Prosecretario de Comisión (modificado) .... $ 1.860"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Servicio de Sala

Oficiales de Sala 1.os, a pesos 1.500 cada uno ...... $ 3.000"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"2 Oficiales 2.os, a $ 1.380 cada uno .... $ 2.760"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1 Suboficial de Sala .... $ 1.260"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

"1 Suboficial de Sala, encargado de la vigilancia de la barra .... $ 1.260"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Se pasa a considerar la "Sección Taquigrafía):

"6 Taquígrafos 2.os, a ...... $ 1.650
3 Auxiliares 1.os, a .... " 1.320
6 Auxiliares 2.os, a .... " 1.080
2 Auxiliares 3.os, a .... " 840".
—(Murmullos).

Señor García Morales — ¿Podría decirme el señor miembro informante, desde cuando están en vigor los sueldos que actualmente ganan estos funcionarios? ¿Cuál es la fecha del último aumento?

Señor Colistro — No le podría dar ese informe.

A los auxiliares 2.os y 3.os, se les aumenta el sueldo en 120 pesos anuales.

Señor Presidente — Se va a votar tal cual lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

Señor Mibelli — Yo propongo en el capítulo referente a Intendencia que a los cinco mensajeros y a un mensajero de la biblioteca se les aumente 10 pesos por mes a cada uno.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — La Comisión no acepta la indicación del señor diputado Mibelli.

Además del sueldo de $ 66.00 que tienen estos empleados, se les da $ 5.00 para gastos de locomoción y dos trajes por año.

Señor Bonnet — Yo observo que eso no puede votarse porque no ha sido presentado en tiempo.

Señor Mibelli — Yo voy a fundar mi proposición para que la Comisión se decida. — (Murmullos e interrupciones).

Si la Cámara no resuelve que no pueda hablar, lo voy a hacer.

Se dirá que los mensajeros tienen una pequeña cantidad para gastos de locomoción. Pero esa locomoción, es para ellos o para la Cámara?

Es un servicio de la Cámara!

Señor Batlle Berres — Si es evidente que el señor *diputado Mibelli* no puede hablar, no debe hacerlo. La Cámara no debe permitir que haga uso de la palabra, porque el señor diputado no está dentro del Reglamento, y el señor diputado Mibelli, como los demás, debe ajustarse al Reglamento.

Señor Mibelli — Muy bien; que lo resuelva la Cámara.

Señor Batlle Berres — No puede el señor diputado Mibelli crear situaciones de fuerza.

Señor Mibelli — Situaciones de fuerza crea el Presidente Terra, que es batllista, y el señor diputado Ghigliani, que es batllista también, y yo, que soy comunista, puedo crearlas lo mismo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa considera que el señor diputado no puede hacer uso de la palabra, y lo mismo se le ha dicho a todos los que quisieron hacerlo no estando el asunto en discusión. — (Murmullos).

¡Orden, señores diputados!

Se continúa con la planilla siguiente.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Quiero dejar constancia de que por una cuestión reglamentaria no puedo proponer una pequeña enmienda en esta sección.

Señor Presidente — Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Diario de Sesiones, $ 10.000.

Asuntos repartidos, $ 5.000.

Partida de gastos, locomoción y teléfonos, $ 1.800.

Estraordinarios y eventuales, $ 2.400."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Como formé parte de la Comisión que estudió el Presupuesto de Sala, creo que tengo derecho a hablar.

Señor Mibelli — ¿Es miembro informante el señor diputado?

Señor Batlle Berres — No, señor. Soy miembro de la Comisión.

En realidad, señor Presidente, lo que se trató de hacer en este Presupuesto fué aumentar a los más pequeños sueldos. Había situaciones como la presente: que mientras el auxiliar no tenía nada más que setenta pesos, el mensajero tenía sesenta y seis, tarjeta y vestido. Si hubiera habido dinero para aumentar a todos, se hubiera aumentado a todos, pero era injusto no poder aumentar a los auxiliares y aumentar en cambio a funcionarios que estaban en mejores condiciones pecuniarias que los auxiliares. Si el señor diputado Mibelli fuera justo, antes de iniciar la suba en el sueldo de los mensajeros, la debió haber hecho en el de los auxiliares que tienen en realidad un sueldo inferior al de los mensajeros. Pero la Comisión no tuvo dinero, y no pudo en consecuencia aumentar todos los sueldos.

Señor Mibelli — Yo puedo hablar también de los mensajeros ahora?

Señor Presidente — No, señor diputado, porque esta planilla no ha sido observada. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Se va a votar la planilla de gastos, con las modificaciones que aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Acaba de producirse en este Parlamento, en la vida interna de la Cámara, un episodio que constituye una irritante injusticia. Vaca un puesto de auxiliar, y la Comisión de Asuntos Internos comete la injusticia de poner dentro de la Cámara, en ese puesto a un intruso. La Comisión respectiva faltó a su más elemental deber, porque

su resolución fué sugerida por influencias externas traídas a esta Cámara por un personaje, y porque prescindió del ascenso correspondiente llenando la vacante con una persona de afuera. Y este espectáculo no puede volver a suceder.

Aquí se ha defendido, al discutirse el artículo 26 y otros artículos del Presupuesto, el derecho de los empleados públicos a ser respetados, y esta misma Cámara ha faltado a su deber no respetando a sus propios empleados.

Señor Amaro Macedo — Yo declaro que si hubiera sabido esa situación no le hubiera dado mi voto.

Señor Batlle Berres — Y yo declaro que se adultera esa situación, y que es un cargo gratuito.

Señor Mibelli — Yo lo voy a comprobar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli va a proponer un artículo?

Señor Mibelli — Voy a proponer un artículo permanente en el Reglamento, porque lo interesante del asunto es esto: hay seis mensajeros que están en el último puesto haciendo méritos, y cuando se trata de darles el ascenso mínimo, se trae uno de afuera. Esta responsabilidad hay que definirla claramente, aunque sean las dos de la mañana; y entonces, yo propongo un artículo para que se incorpore al proyecto, que evitará en adelante y para siempre esa clase de injusticias.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que la Cámara debe, en todo instante, mirar con la justicia que proceden sus Comisiones, y cuando esta inculpación de injusticia viene del diputado comunista, es necesario hacerle ver que no tiene ninguna razón y que habla nada más que por hablar

Señor Mibelli — Vamos a ver!

Señor Batlle Berres — El señor diputado Mibelli se refiere a un puesto vacante que se ha llenado últimamente, y este puesto vacante, en el de auxiliar tercero. Los puestos inferiores a los da auxiliar tercero, son los de mensajero. La Comisión de Asuntos Internos, la Presidencia y la Secretaría, — porque tiene que haber unanimidad de pensamiento,—al proveer el cargo, primero vió si podía llenar el puesto con auxiliares inmediatos subalternos, y si esto no se podía hacer, entonces, llenaría el puesto con un funcionario de afuera.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Es para rogarle al señor diputado que sea breve, porque, en realidad, está fuera de la cuestión.

Señor Batlle Berres — Pero como son observaciones que el señor Mibelli hace a la justicia o al buen procedimiento de miembros de esta Cámara, es necesario que quede bien establecido que todo se ejecuta bien y que las acusaciones del señor Mibelli son absolutamente falsas. — (Murmullos).

Señor Colistro — Yo hago moción para que se vote el artículo siguiente y se fije día de sesión para continuar después con eso.

Señor Mibelli — No, señor. He presentado un artículo para agregar, y no se puede votar. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Es muy fácil resolver esto, señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Internos decidió, en primer término, llevar al ascenso inmediato, si se podía, a uno de esos auxiliares, ascenso inmediato que después iba a facilitar al que ascendiera y seguir toda una carrera administrativa. Y bien, señor Presidente: ya la Comisión de Asuntos Internos, anteriormente a este caso, se vió en la necesidad de ascender a mensajeros, y tuvo que ascender a un mensajero que no tenía derecho de antigüedad, puesto que funcionarios más antiguos que él, estaban faltos de condiciones para el puesto de auxiliar.

Entonces, la Comisión en aquel momento, llevó al puesto de auxiliar a quien tenía la capacidad, no obstante no tener derecho de ascenso por tiempo de servicio.

Nuevamente se volvió a crear la misma situación, pero en este momento no había ningún funcionario inferior, a pesar de los años que tienen dentro de la Cámara, que estén en condiciones de poder llenar ese puesto de auxiliar. Así, pues, la Comisión, la Presidencia y la Secretaría se vieron obligados a aceptar una proposición del exterior, es decir, de una persona que no era funcionario de esta Cámara, no lesionando derechos, como se ha dicho, porque para ascender, no hay sólo necesidad de tiempo, sino de capacidad. En lo que respecta a los mensajeros, no hay otra cosa que política efectista y poco razonable, como la que siempre hace el señor diputado. Y esto se verá con los datos que voy a dar: ese auxiliar tiene sólo 70 pesos, en cambio, el mensajero, tiene 86 pesos, tarjeta y dos trajes por año. Si hiciéramos el cómputo de lo que gana uno y otro, se llegaría a la comprobación de que ganan más los mensajeros que los auxiliares. Ahora dígase si hay injusticia, y si se daña al no ascender a los mensajeros al puesto de auxiliar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que sea breve, porque es antirreglamentario esto que se está discutiendo.

Señor Batlle Berres — Yo lo entendí así, pero creí que tenía que hacer la defensa...

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — La Comisión afirma que los mensajeros a quienes iban a ascender eran incompetentes. ¿Cómo lo averiguó? No se les sometió a ninguna prueba... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—El artículo que propone el señor diputado, importa una reforma del Reglamento; no se puede discutir.

Señor Mibelli — Reforma, ¿por qué?

Señor Presidente — Se va a leer por Secretaría el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Mibelli — De cualquier manera, no tengo interés en que se lea ese artículo, sino en hacer esta observación. Lo importante es que la Comisión no se preocupa de averiguar la competencia de esos mensajeros.

Señor Batlle Berres — No es cierto.

Señor Mibelli — Es tan perfectamente cierto, que no fueron sometidos a un examen serio y razonable. Pero para que se vea cuán descabellada es la afirmación, bastará decir simplemente esto: que el trabajo que realizan esos auxiliares, consiste simplemente en hacer unas citaciones y arreglar unos diarios oficiales. Estos son los datos de la Secretaría. ¿Quién es incompetente para realizar ese trabajo?

Señor Presidente — El señor diputado está absolutamente fuera de la cuestión. Como no se propone ningún artículo al proyecto, la discusión resulta extemporánea, porque no tiene nada que ver con el Presupuesto. Los cargos que haya que hacer a la Mesa, hay que hacerlos en otra sesión y no en esta.

La Mesa manifiesta que el artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Mibelli—No se puede en el presupuesto de Sala y Secretaría sino concretar asignaciones?... ¿No se puede poner ninguna disposición que lo interprete y le dé alcance?

Señor Presidente — Sí, señor; pero como eso no es lo que ha presentado el señor diputado...

Señor Mibelli — Pido la palabra para presentar otro artículo.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Señor Presidente: ¿se pueden proponer enmiendas en la discusión, dentro de Sala, o no rige para el presupuesto de Sala y Secretaría aquella disposición común que acuerda veinte días de plazo para proponer enmiendas?... Si es así, es inútil quedarnos aquí hasta las dos de la mañana; si no rige, nos quedaremos hasta las diez. Si tiene razón el señor diputado Mibelli, yo me quedo, no con gusto, pero con paciencia.

Señor Mibelli — La misma que tengo para escucharlo a usted.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien: no le exijo que me escuche con gusto; pero si el señor diputado no tiene derecho a hablar, no lo escucho y me voy.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean repartidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

"Los diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

"Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas."

La Cámara resolverá si es aplicable al presupuesto interno la disposición que acaba de leerse.

Señor Bonnet—Para discutir el artículo que propone el señor diputado Mibelli, sería conveniente que se leyera.

Señor Presidente—La Mesa considera que el artículo presentado importa una reforma al Reglamento y no puede discutirse.

Léase el artículo que propone el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Las vacantes se llenarán por ascenso. Cuando los candidatos a ascender no ofrecieran garantías de capacidad, serán sometidos a concurso de competencia. En caso de que ninguno de los candidatos con derecho a ascender tuviera aptitudes para el puesto, éste se proveerá por concurso público."

Señor Mibelli—Es lo que tampoco se hizo, porque se empleó a un pariente de Zito, en lugar de hacer el concurso.

Señor Bonnet—Yo creo que lo que propone el señor diputado Mibelli es completamente ageno al Presupuesto de Gastos.

Señor Presidente—Importa una reforma al Reglamento: de manera que no se puede tratar ahora.

Señor Bonnet—Significa una reforma del Reglamento, y, por lo tanto, no se puede considerar en este acto.

Señor Mibelli—No era ese el artículo que me interesaba sino uno que se refería a las versiones taquigráficas.

Señor Presidente—La Cámara resolverá si es aplicable al Presupuesto interno de la misma la disposición reglamentaria que se ha leído respecto de los presupuestos de gastos.

Señor Bonnet—Es evidente que no corresponde al presupuesto de gastos.

Señor Presidente—No es eso lo que la Mesa consulta. Consulta si para el presupuesto interno se deben seguir los mismos trámites que se establecen en el artículo que se ha leído.

Señor Mibelli—Hago moción para que ese artículo pase a la Comisión de Asuntos Internos y que pase también este otro, que voy a presentar a la Mesa y que se funda en muy pocas palabras: en la inutilidad del "Diario Oficial" para los diputados, porque recién vienen a enterarse quince o veinte días después de lo que se trató en las sesiones de la Cámara.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Las versiones taquigráficas se publicarán en un diario de la Capital, cuyos servicios se contratarán por licitación en la que se contemple el precio y el tiraje del diario."

Se va a votar.

Si se pasan a la Comisión de Asuntos Internos las dos mociones que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de presupuesto interno de la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 y 50 del día 21).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

125.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LUIS C. CAVIGLIA Y GABRIEL TERRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentados:
 1—Del señor representante doctor Mateo Legnani por el que se declara ciudad con la denominación de "Ciudad de Santa Lucía" a la villa de San Juan Bautista. (2.a sección judicial del Departamento de Canelones).
 2—Del señor representante don Tomás Arrospide por el que se acuerda pensión a don Inocencio Rojido.
 3—Del señor representante don Orlando Pedragosa Sierra sobre organización de la carrera administrativa.
4—Licencia concedida y mociones de preferencia.
5—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1924-1925. — (Corrección de algunas omisiones).

ORDEN DEL DÍA:

6—"Hotel Piriápolis".—Franquicias.— (Discusión general y particular.— Sanción).
7—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1924-1925. — Reconsideración del artículo 66. — Mantenimiento de los gastos de locomoción del Intendente General del Ejército y la Armada.
8—Estación Sanitaria en Artigas. — Creación. — (Discusión general y particular. — Sanción).
9—Deuda Nacional Interna.—Fijación del tipo de enajenación de la misma. — (Aplazamiento).
10—Presupuesto de Sala y Secretaría.— Modificación de una partida.
11—Seguro de desocupación para los obreros de frigoríficos, saladeros y establecimientos similares. — (Moción de preferencia. — Debate sobre la misma. — Pase a la Comisión de Trabajo de los proyectos sobre la materia).
12—Código Penal. — Modificación del artículo 184 del mismo. — Ejercicio ilegal de profesiones. — (Discusión general).
13—Patentes de giro y contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral y el interior. — Plazo para la presentación de enmiendas.
14—Código Penal. — Modificación al atículo 184 del mismo. — Ejercicio ilegal de profesiones.—(Discusión general. — Cuestión sobre incompatibilidad. — Vuelta del asunto a Comisión).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las deciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Bauzá.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Argencio, Carnelli (don Lorenzo), Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Nieto Clavera, Otero, Perotti y Roxlo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bellini Hernández, Bordaberry, Ciganda, Costa, Escudero, Etchemendy, Gutiérrez (don César G.), Lavagnini, Lussich, Martínez Laguarda, Menéndez, (don J. Vital), Minelli, Olalde y Schekleton Ubiría.

Total: 19.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Pesidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Creación de ocho cargos de interventores permanentes en las instituciones autónomas del Estado"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica que en virtud de la nueva licencia acordada al señor consejero doctor Atilio Narancio seguirá integrando dicho Consejo el suplente respectivo doctor Javier Mendívil."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de $ 51.248.28 con destino al pago de cuentas adeudadas por dicha corporación."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: pensión a la señora María Leal de Ayerbe e hijas."

—A la Comisión de Peticiones.

"Tipo de enajenación de Deuda Nacional Interna."

—A la Comisión de Hacienda.

"En nueva forma: premios para la Exposición-feria Nacional de Ganadería, a realizarse en Aiguá."

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los proyectos siguientes: prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre del corriente año."

"Licencias para residir en el extranjero a las señoras Elvira Viglione y Pastora Ayala de Díaz."

—Archívense.

"La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis solicita que la Honorable Cámara contribuya a la colecta anual que realizará la expresada institución en el mes corriente."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Ministro de Hacienda remite nuevos informes relacionados con el pedido formulado por el señor representante don Mariano García Selgas respecto del número de empleados a que asciende el personal de la Administración Pública."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por la Comisión de Presupuesto respecto de las economías realizadas en el ejercicio 1922-1923 por concepto de la no provisión de cargos presupuestados."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de la Comisión que solicitó los informes.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Juan José Segundo relacionados con el decreto que impone a los escribanos públicos la obligación de contralorear la percepción de la renta al

impuesto de sobretasa en las compraven- [illegible]
solicita los informes.

"El señor representante don Mariano García Selgas solicita informes del señor Ministro de Hacienda sobre organización y funcionamiento de la Oficina de Crédito Público."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de los empleados de la Dirección General de Aduanas que desempeñan funciones en comisión."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes don Ricardo Cosio, doctor Andrés F. Puyol, don E. Rodríguez Fabregat, doctor Manuel Albo, don Rogelio C. Dufour y José P. Alaggia presentan mociones de enmiendas al proyecto de presupuesto para la Dirección General de Aduanas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Centro Antivacunista de Montevideo presenta una exposición relacionada con el proyecto que modifica el artículo 184 del Código Penal."

—A sus antecedentes.

"Varios ciudadanos solicitan de la Honorable Cámara no trate el asunto relativo a ejercicio ilegal de la medicina hasta tanto se regularice la situación de los naturólogos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Francisco Martínez, María Araújo, Rufina María Adela y Deomar Gutiérrez, Corina Franco Lons y María Pilar Sosa."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Alfeo Brum solicita un mes de licencia."

Se votará oportunamente.

"3—El señor representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase ciudad, con la denominación de "Ciudad de Santa Lucía" a la "Villa de San Juan Bautista", situada en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara :

La Villa de San Juan Bautista, situada a orillas del río Santa Lucía, y por eso más conocida por el nombre de Santa Lucía que por el de San Juan Bautista, ha experimentado durante los últimos años transformaciones, estando, en la hora actual en el apogeo de una era de verdadero adelanto. Habiendo comenzado a prosperar con motivo de la construcción del puente sumergible que une a Canelones y San José a la altura del citado paraje, puente inaugurado durante la primero Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, su avance ha continuado pues, de una manera incesante, debido a la construcción de las carreteras a San José y Florida; debido al establecimiento y a la ampliación de la Colonia de Alienados, y debido, también, a otros factores. De cuatro o cinco mil habitantes que poseía años atrás, ha subido su población a más de diez mil. Su edificación ha tomado gran incremento. Se ha intensificado el comercio. Numerosísimos son los turistas que visitan el paraje por ser naturalmente panorámico y sano. Cuenta la localidad con un teatro, y un hotel de primer or- [illegible] cido otras nuevas. Se construyen aún todo género de adelantos edilicios: cercos y veredas, calles pavimentadas de "Tarvia", luz eléctrica, vivero de plantas propiedad del Municipio, y en estos instantes va a comenzarse la construcción de una Huerta Escolar, la de otra escuela, el adoquinado de varias calles, el establecimiento de aguas corrientes y de dos puentes sobre el Mataojo. Progresos que, cada uno de los cuales, y en su conjunto, representan títulos bien saneados para que el equitativo criterio de la Honorable Cámara juzgue acertada la proposición primera de este proyecto de ley.

En cuanto al cambio de denominación, la Honorable Cámara, no lo dudo, encontrará que la razón que me asiste es evidente. Lo lógico es que se llame a la ciudad con arreglo a lo determinado por la voluntad general y la costumbre, y no como lo quiso el capricho de los fundadores, y sólo se ha obedecido en los documentos de carácter oficial, y asimismo, no siempre.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor representante don Tomás Arrospide presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión de sesenta pesos mensuales al señor Inocencio Rojido. Esta pensión que podrá ser acumulada a cualquier otra retribución recibida del Estado es transmisible íntegramente a los hijos menores del señor Rojido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Arrospide, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por regla general el infrascripto es abiertamente contrario a las pensiones graciables, las que, en anteriores legislaturas, fueron concedidas las más de las veces sin tasa ni contralor, — sin aquilatar méritos a corazón ligero, — como si los dineros públicos fueran cosa negligeable de la que se pudiese disponer irreflexiva y caprichosamente. La situación angustiosa del Erario Público proclamada en todos los tonos, las reiteradas advertencias del Consejo Nacional de Administración, — que vetó muchas de las pensiones acordadas por el Cuerpo Legislativo,—dió lugar a que la 28.a legislatura procediese más juiciosamente, — denegando sin contemplación de ninguna especie todas aquellas solicitudes de pensiones que no tuvieron claros y precisos fundamentos de justicia. Y bien, Honorable Cámara, la sanción del proyecto, acordando pensión a don Inocencio Rojido, no significará rectificar el criterio sustentado al respecto, por cuanto los importantes servicios prestados al país por el referido ciudadano en su labor escolar por más de diez lustros con una perseverancia y una dedicación singulares, con una competencia y un espíritu de sacrificio dignos de todo encomio, justifican es indudable la compensación a que se refiere esta iniciativa parlamentaria. Más de cinco décadas consagradas a las funciones docentes en colegios públicos y privados con un celo y una eficacia indiscutible, recibiendo como única recompensa sueldos miserables y muchas veces honorariamente, explica la pequeña [illegible] y a las funciones docentes dedicó la flor de sus años, los entusiasmos de la juventud, las energías indeclinables de su edad madura y su ancianidad robusta. Bella y ejemplar ancianidad la de este ciudadano que se altiva en la edad que los más viriles claudican, que conserva en ésta la espina dorsal sin doblarse ni humillarse, más firme cuanto más combatido, que se yergue vigoroso frente al infortunio y la pobreza que golpearon su puerta, altivo y digno en su desgracia como aquellos viejos hidalgos de pura cepa española que tan bien nos describe Ricardo de León. No fué este querido profesor envejecido en los claustros un vulgar repetidor de fórmulas y teorías aprendidas en los textos de pronunciado sabor arcaico hogaño, — olvidados y polvorientos, — fué un sembrador inteligente y de proficua labor que despertó vocaciones, — encausó energías, forjó caracteres, formó hombres. Maestro de tres generaciones, comprensivo y humano fué al estilo de aquellos adustos y severos varones del magister dixit, grave e inabordable. Por el contrario, espíritu abierto a las nuevas ideas, tolerante sin detrimento de la firmeza inquebrantable de sus convicciones, sin rigideces dogmáticas, sin ese aire grave y doctoral que es la característica de los adocenados y eruditos a la violeta. Su predicamento tendió siempre a formar del niño (masa plástica y maleable) el hombre de carácter altivo, de moralidad ejemplar y en esto no transaba, no tolerando ninguna abdicación, ningún renunciamiento. Y es índice seguro de la bondad de esta iniciativa, — conviene subrayarlo, — la circunstancia de que, toda la prensa del Departamento de Minas, lugar éste donde tiene su domicilio el señor Rojido, reconozca sin una sola discordancia que es deber elemental del Estado ayudar pecuniariamente al viejo maestro de tan larga y plausible actuación. Acompaño una nota suscrita por los maestros varelianos don Valentín Astor, don Eduardo Díaz, don Ignacio Ifrán, don Antolín Gómez y don Juan Capagorri, que precisa y comenta la brillante actuación escolar del señor Inocencio Rojido. Vuestra Honorabilidad se dignará tener presente la exposición de los referidos señores como antecedentes ilustrativos y pieza de convicción que lo es, y de alto valor, por emanar de personas dignísimas, que conocen perfectamente la descollante actuación del señor Rojido, como ciudadano y como maestro.

Tomás Arrospide, representante por Minas."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Con el propósito de contribuir al mejoramiento del funcionario público, llevé a cabo este proyecto ya conocido, que tiende a establecer el estatuto y también una ley de sueldos para los empleados. Aun cuando mi iniciativa no tiene toda la extensión que exige esta importante reforma, comprende, en cambio, las normas substanciales que, complementadas con las del proyecto del doctor Ramírez y Mora Magariños, pueden constituir la ley básica que corrija la deficiente organización administrativa. Mi proyecto participará así de la labor modificadora de los organismos públicos en su relación con los funcionarios, en el doble aspecto de las jerarquías y las asignaciones. Es indudable

que no debe continuar esta situación [illegible] ticia y estímulo que corresponde predominar en todos los actos funcionales de la Administración y que la Cámara, abandonando la despreocupación contagiada del Poder Ejecutivo, tiene que estudiar y resolver a breve tiempo todo aquello que se refiera a la carrera administrativa.

Para fundamentar mejor mis ideas, las explicaré condensadamente transcribiendo los artículos:

"Artículo 1.o Para ingresar en la Administración Pública se requiere:

A) Edad de 18 a 25 años.
B) Comprobación de buena salud por certificado médico.
C) Información satisfactoria de vida y costumbres.
D) Examen de competencia oral y escrito, comprendiendo las materias relacionadas con las funciones administrativas o técnicas de la repartición a cuyo ingreso se aspira."

He seguido, con ligeras modificaciones, el régimen aplicado a las instituciones bancarias dependientes del Estado, en las cuales obtiene el sistema las buenas derivaciones de orden que reclaman los entes autónomos. Es lógico que al iniciar la carrera de Administración, los aspirantes sean jóvenes y que aporten las condiciones de índole moral, intelectual y físicas necesarias. Sobre este punto creo que no pueden haber dos opiniones.

"Artículo 2.o Para el ingreso del personal obrero y de servicio regirán los incisos B y C del artículo anterior, y el examen práctico que exija el cargo a llenarse."

La excepción comprendida en este inciso se explica claramente. Los obreros y personal del servicio, como conserjes, porteros, serenos, peones, etc., no están en la situación de los empleados en general, y salvo las condiciones de salud física y costumbres morales, no requieren otras para su nombramiento. El examen práctico asegura la idoneidad del aspirante, y es de buena norma el que así se realice en cada caso.

"Artículo 3.o En la Administración Pública el ascenso es de rigor, siempre que el empleado inferior al puesto vacante reuna las condiciones necesarias de idoneidad moral e intelectual (ascenso por mérito); en caso contrario el ascenso se llenará por concurso de oposición.

Los puestos que requieran una especialización serán ocupados siempre por técnicos y a los concursos pueden presentarse y serán aceptados, aun cuando no pertenezcan a las reparticiones públicas y hayan excedido de la edad que impone el artículo 1.o."

La justicia del ascenso no se discute en doctrina, pero no se realiza en la práctica. Por falta de disposiciones rígidas, el caso reiterado es la postergación de los funciones a quienes corresponde progresar en la escala administrativa. Es preferible el error de un ascenso no justificado del todo, que el ejemplo inverso de las designaciones por favoritismo, aun cuando recaigan en personas más idóneas, porque no sólo se ataca el interés personal del que reclama, sino que el mal refluye en la oficina, perjudicando la organización y disciplina. La excepción está prevista en el artículo y es entonces que sustituirá al ascenso el concurso de oposición, prueba definitiva que consagrará los derechos de los aspirantes. Para los cargos técnicos considero también necesario que se legisló con otro criterio permitiendo [illegible] por la vía del ascenso y del concurso.

La tendencia a no llenar las vacantes, so pretexto de economía, es atentatoria, y si ella tuviera éxito contribuiría a desorganizar las reparticiones del Estado, además de constituir esa medida la mayor injusticia. En ninguna actividad humana puede prosperar un concepto así, y son la industria privada, las instituciones bancarias y las empresas comerciales, las que dan el ejemplo más evidente de la conveniencia del estímulo económico a favor de los empleados y obreros, a quienes no sólo se les asciende y aumenta periódicamente sus sueldos o jornales, sino que se les habilita para que su interés personal marche paralelo al interés de los patrones. Quizá el problema de la congestión de empleados en algunas dependencias del Estado se resolviera por un estudio prolijo por parte del Poder Ejecutivo, el que, sin perjudicar los derechos adquiridos de cada funcionario, podría hacer los traslados a aquellas oficinas que necesitan personal. Por otra parte, el progreso creciente del país y la fundación posible de otras instituciones autónomas, dará ocasión para que si es verdad que hay exceso de empleados, deban ser distribuídos ellos en los puestos con similitud de tareas, extrayéndolos de las reparticiones que no sean precisos sus servicios.

Sin embargo, nuestros informes son contrarios al juicio generalizado de la congestión de funcionarios, y prueba de ello es que en algunas Direcciones de Hacienda se hace sentir la falta de personal. Desde luego, en este artículo no se legisla para el Ejército y la Marina, los que no pueden ser sometidos a un régimen general porque ya existen leyes especiales de promociones, ascensos, etc.

"Artículo 4.o A los concursos de oposición podrán presentarse todos los empleados que se consideren con derecho al cargo vacante, aun cuando no pertenezcan a la oficina en que ocurra aquélla. Será determinante, a los efectos del concurso, la idoneidad y moralidad de los concursantes."

"Artículo 5.o Cada cinco años, los empleados públicos recibirán del Estado un diez por ciento de bonificación sobre sus asignaciones, quedando incorporado al Presupuesto General el sueldo que resulte del aumento y rigiendo desde el 1.o de Enero de ese año. Quedan exceptuados los que durante ese lapso de tiempo hubieran obtenido uno o más ascensos y cuya mejora fuera igual o excediera del 10 o|o sobre su dotación. En caso contrario, la bonificación alcanzará hasta completar aquel porcentaje."

Esta prescripción determina el aumento progresivo de los sueldos, principio justo, compensador para el que trabaja y ventajoso también para los intereses públicos confiados al funcionario. Procura eliminar el estacionamiento de los sueldos, y crea automáticamente el estímulo. Con él se obtiene también, después de realizada la ley de sueldos, impedir las continuas alteraciones de las planillas, obra de la improvisación, y de las influencias más o menos legítimas que actúan en cada caso. El empleado público debe estar defendido de la arbitrariedad que se repite en cada elaboración de los presupuestos, ya se origine por las enmiendas parciales del Poder Ejecutivo o ya tengan lugar en Cámara. El espectáculo que se desarrolla en el Parlamento en ocasión de estudiarse el Presupuesto, demuestra hasta la evidencia la necesidad de corregir el método de mejoramiento de los sueldos, en cuyos debates no siempre se [illegible] precisos, planear las reformas totales que reclaman las planillas sometidas a su dictamen.

El acrecimiento que propongo, no importará una suma excesiva, ya que el monto de los sueldos de la Administración en un presupuesto de cuarenta y cuatro millones, asciende a doce millones de pesos, más o menos. El diez por ciento insumiría así la cantidad de un millón doscientos mil pesos cada cinco años, y doscientos cincuenta mil pesos anuales. Conviene destacar aquí que los aumentos que vota la Cámara en la oportunidad de considerarse el Presupuesto, significan sumas mucho mayores de las que preconizo; que aquéllas recaen sobre toda la Administración y que para establecerlas, no siempre predomina un concepto racional y justo.

Propongo un solo porcentaje para que la correlación de dotaciones conserve la de las jerarquías, y porque la ley de sueldos que debe confeccionarse, determinará los sueldos pequeños en forma científica, considerando el costo de la vida y el mínimo que exige cada cargo para que decorosamente sea ejercido. La diversidad de porcentaje nos llevaría, a resultados contrarios a la correlación de las categorías administrativas que a la vez deben ser consecuencia de los servicios y de éstos el sueldo correspondiente. Mi propósito hubiera sido designar una suma fija y mayor a la del porcentaje del 10 o|o para los sueldos pequeños, pero siendo éstos los más numerosos, exigirían sumas considerables que harían fracasar la iniciativa.

"Art. 6.o A los funcionarios, sea cual fuere la clase de servicios que presten a la Administración, con más de diez años de ejercicio en su empleo y que no hubiesen obtenido ascensos, se les aumentará su asignación mensual a razón de un peso por cada año de antigüedad."

Este artículo contempla la situación del personal constituído por obreros, conserjes, porteros, serenos, peones, etc., y aún a los que integran las planas de oficina, y que habiendo actuado más de diez años, no tienen perspectivas de mejoramiento por la vía del ascenso como consecuencia de la clase de función que desempeñan; en otros casos, porque no existen dentro de la repartición cargos superiores inmediatos o porque han sido víctimas de las postergaciones inmotivadas. Estas situaciones creadas por el Presupuesto, son de las más injustas y de las que deben repararse en seguida, mucho más cuando recaen sobre elementos humildes, cuyos servicios no han sido apreciados en la forma lógica y humana que corresponde. Un portero, por ejemplo, no encontrará medios de progresar si no se le asciende a escribiente, auxiliar, etc., debiendo soportar a través de veinte, treinta y más años el estancamiento de su sueldo que no pasa, generalmente, de cincuenta pesos, suma más exigua todavía considerando que este género de funcionarios son, en general, padres de familia. Esta clase de servidores que integran la Administración, son insustituibles; sin embargo, por un concepto erróneo, se les ha postergado generalmente, mientras sus superiores han podido mejorar su posición económica y administrativa. Creo que la forma más racional de su mejora es la que establezco, premiando su antigüedad en los cargos. Cabe recordar que la Cámara fijó ya el mínimo de $ 50.00 para los sueldos de la Administración, y que esa proposición ha de ser ley muy pronto, pero interesa al Estado contemplar mejor la idoneidad y antigüedad de sus servidores.

"Art. 7.o Para percibir la bonificación que expresan los artículos 5.o y 6.o, será

necesario, además, que la foja de servicios del empleado no tenga observaciones que afecten su conducta moral o el buen desempeño en sus funciones."

Me parece innecesario señalar este artículo, que contribuirá a legitimar los beneficios que el Estado debe distribuir entre sus colaboradores.

"Art. 8.o En el caso de existir dos o más empleados con idéntico derecho al ascenso, tendrá preferencia el casado, y si no fuera casado, que tenga hijos o familia a su cargo."

Esta disposición consagra un privilegio a favor de aquellos que no son solteros y desde luego soportan obligaciones mayores que la Administración debe considerar especialmente en cada caso. Este principio de protección a la familia ha merecido alguna atención de los Gobiernos, especialmente en las dos Presidencias del señor Batlle, y en la circunstancia de decidir los nombramientos, pero conviene hacerlo obligatorio incorporándolo a la ley.

"Art. 9.o La mujer tiene derecho como el hombre a integrar la Administración Pública y quedará sometida al mismo régimen de admisión y estímulos".

La incorporación de la mujer a las actividades administrativas se hizo práctica en el Gobierno del señor Batlle, siendo la contracción y competencia demostrada por la mujer la recomendación mejor, para que se consagre en la ley el derecho concedido por acto espontáneo de los gobernantes. Su intervención en las oficinas ha demostrado ya que las mujeres se hallan capacitadas como el hombre para alternar en las responsabilidades funcionales, destacándose su espíritu de laboriosidad y de orden, así como la competencia que requieren los servicios. Una de las consecuencias más justas del feminismo de nuestro partido político ha sido el provocar la independencia económica de la mujer, y es dentro del Estado donde las facultades naturales de la mujer, aplicadas a colaborar en la obra de bien general, tienen una comprobación más evidente.

"Art. 10. El Poder Ejecutivo creará un número de cátedras para dictar materias de Administración. La concurrencia de los empleados a las cátedras es facultativa, pero su asiduidad y competencia en el estudio de los cursos se hará constar en la foja de empleados, influyendo en su mejoramiento. La duración de los cursos será de un año para cada grupo de funcionarios. Extiéndese este beneficio a toda la República, debiendo el Poder Ejecutivo facilitar la asistencia de los empleados al lugar donde se dicten las clases. Los catedráticos percibirán el sueldo que rige en la Universidad."

La Administración Pública debe acompañar los progresos del país, mejorando sus métodos funcionales, creando día a día el perfeccionamiento de sus importantes servicios sobre bases científicas. Las cátedras al dictar materias de Administración influirán decididamente en ese sentido, facilitando a los funcionarios mayores conocimientos teóricos que complementen su experiencia de oficina. El Estado podrá autorizar que en sus institutos de enseñanza se lleven a cabo los cursos a distintas horas, de manera que el empleado pueda concurrir sin dificultades, debiendo hacerse en todas las capitales de Departamento y por grupos de funcionarios. La buena reglamentación del Poder Ejecutivo contribuirá a que esas cátedras obtengan todos los beneficios de su realización práctica, y la tarea de reglamentar no encontrará dificultades puesto que el Gobierno dispone de los medios aparentes que, bien aplicados, facilitarán esa obra de cultura.

Art. 11. "Para la determinación de derechos de ascensos, constitución y régimen de los concursos de oposición y para el estudio de la foja de sercivios, se constituirá una Comisión de empleados para cada oficina, compuesta de cinco miembros elegidos por los empleados de esa repartición por el voto secreto y representación proporcional. La duración de esas Comisiones serán de un año, debiendo renovarse parcialmente en la primera elección 3 miembros, en la segunda 2, y así alternando y sucesivamente cada año. El primer cese de tres miembros corresponderá a los empleados de menos antigüedad. Los miembros de esa Comisión podrán ser reelegidos."

Nos ha parecido más adaptado a las modalidades nuestras la forma de constituir las Comisiones; también creemos que ofrezca mayores garantías y despierte más interés, que si se eligiera, por ejemplo, con personas ajenas a la repartición donde se realiza la prueba. El voto secreto y la representación proporcional tienen en estos casos ventajas positivas, y la renovación a la vez asegura la intervención de todos, creando la emulación entre los empleados. Para juzgar el derecho al ascenso, nadie más capacitado que los propios funcionarios que actúan dentro de las oficinas en que se produce la vacante.

Art. 12. "El Poder Ejecutivo llevará un Registro de todos los empleados de la Administración Pública, en el que conste la foja de servicios de cada uno."

Esta medida de orden administrativo no puede discutirse, y el propio Poder Ejecutivo podrá hacerla más amplia y eficaz mediante la reglamentación que se dicte.

Art. 13. "Créase una Comisión compuesta de cinco personas designadas: una por el Senado, otra por la Cámara de Representantes, otra por la Presidencia de la República, otra por el Consejo Nacional de Administración y otra por la Alta Corte de Justicia, cuyo cometido expreso será redactar una ley de sueldos para toda la Administración Pública. Esa Comisión será integrada por un abogado especialista en Derecho Administrativo, quien actuará en ella por vía de asesoramiento y sin derecho al voto. Esta Comisión debe expedirse a los seis meses de la vigencia de esta ley y sus componentes subvencionados al terminar el trabajo, a razón de dos mil pesos por cada miembro, cómo también el abogado asesor."

Propongo una Comisión subvencionada por el Estado, considerando que la tarea de llevar a cabo la ley de sueldos importa un esfuerzo grande y reclama de los autores una competencia excepcional. Por la misma razón que se paga a los codificadores la copilación, enmiendas y reformas de un cuerpo de leyes, reconociendo en ellos la especialización técnica, debe compensarse también la labor intensa que importará establecer las categorías y dotaciones de toda la Administración. Respecto a la manera de designarla, debo decir que obedece al deseo de una mejor y más amplia representación de todas las ramas de los Poderes Públicos. Cada delegado debe tener una competencia notoria y también un conocimiento completo del engranaje administrativo que representa. Indico la designación de un abogado especializado en la materia, creyendo que su asesoramiento influirá en las buenas decisiones de la Comisión. El tiempo a fijarse no debe pasar de seis meses, en primer término, porque es bastante, y después, porque existe una necesidad perentoria en que se formule el anteproyecto que estudiará el Parlamento.

"Art. 14. Para redactar la ley de sueldos la Comisión tendrá especialmente en cuenta:

1.o Que las categorías de clases o grupos, traduzcan con exactitud los servicios de cada cargo.
2.o Que las asignaciones correspondientes guarden una estricta correlación con las funciones.
3.o Que al establecer las plantas de las direcciones, oficinas, etc., se comprenda el número de jefes, oficiales, auxilares y demás empleados que deben integrar la planta, en tal forma que autorice la rotación necesaria entre los empleados de esa repartición o entre otros.
4.o Que las dotaciones a fijarse no sean inferiores a las del actual Presupuesto, aun cuando se cambie la denominación."

Al establecer las normas fundamentales que deben integrar la ley de sueldos, no hemos querido excluir otras que pueden tener la misma o mayor importancia y que en el concepto de la Comisión de estudios deban incorporarse. Nada más arduo que este trabajo. La Comisión ha de encontrarse con pocos precedentes, quizá con el único, que lo constituye el proyecto de una Comisión presidida por el doctor Carlos María de Pena, y que hace 25 años, después de un año de labor, produjo un dictamen de mérito. De entonces a acá, la Administración ha crecido el doble, se ha hecho más complicada y aumentaron desde luego los intereses creados del funcionario. Debe, pues, la Comisión emplear grandes energías y tener conocimientos vastos de nuestras reparticiones.

En Cámara se han ensayado distintos trabajos conducentes a dictar sobre determinadas planillas la ley de jerarquías que sirviera de base para el Presupuesto General. En el otro período legislativo, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara que presidió ese año el doctor Arias, realizamos la ley de sueldos en los Ministerios del Interior y de Hacienda, quedando esbozado lo que se refería a las otras Secretarías.

Ese importante trabajo se perdió en las carpetas de la Comisión porque la Cámara decidió la prórroga del Presupuesto. Actualmente en la misma Comisión de la Cámara, se dará comienzo al estudio de las planillas que el Ministro de Hacienda señor Cosio formuló hace poco respecto a la Aduana, Impuestos Directos y Estadística General, cuyos proyectos se fundan en el principio de la ley de sueldos. El Ministro de Hacienda no ha podido extender la reforma, por falta de tiempo, limitando su loable propósito a esas Direcciones. La Comisión de Presupuesto se propone informar de inmediato la modificación de las tres planillas, pero no podrá pasar de ahí por ahora, porque el estudio requiere dedicación exclusiva y salvo en los casos en que el Poder Administrador colabore decididamente, la Comisión informante de la Cámara, por serias dificultades prácticas, deberá demorar forzosamente su empeñosa tarea. Por eso considero que debe irse de una vez por todas al plan general, meditado, científico, de armonía administrativa, y esto solamente puede hacerlo un núcleo de especialistas en la materia.

Orlando Pedragosa Sierra.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Alfeo Brum.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El señor diputado Ferrería ha presentado una moción.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Eduardo Ferrería mociona para que se considere en la sesión de hoy el proyecto sobre franquicias al Hotel Piriápolis."

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Ferrería.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Antes de votarse lo que solicita el señor diputado Ferrería pido se lea, por lo menos, el informe de la Comisión respectiva. No figurando en la orden del día ese asunto, lo menos que se puede exigir es conocer los fundamentos en virtud de los cuales la Comisión aconseja que se exonere de ciertos gravámenes a determinadas personas.

Señor Colistro — ¿Es para que se trate hoy?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

¿En qué término, señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería — En primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrería, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto sobre franquicias al Hotel Piriápolis.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y dos.

(Se lee):

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita que una vez terminada la discusión del proyecto sobre Presupuesto General de Gastos se trate el proyecto sobre creación de una Estación Sanitaria en Artigas".

Se va a votar la moción formulada por el doctor Ramírez. Será para que se trate en segundo término, después de la preferencia que acaba de votarse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y dos.

(Se lee):

"El señor representante doctor Manuel Albo mociona para que el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional sea considerado una vez producido el informe de la Comisión respectiva".

Se va a votar la moción del señor diputado Albo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

(Se lee):

"Los señores representantes don Rogelio C. Dufour y don J. Oscar Griot solicitan sea tratado en tercer término en la sesión de hoy el proyecto sobre creación de la Inspección de Enseñanza Secundaria."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Después de las preferencias votadas debería decirse en tercer término de los asuntos que estaban fijados en la orden del día para hoy, vale decir, en el quinto, después de lo que se acaba de votar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en quinto término el asunto a que se han referido los señores diputados Dufour y Griot.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado relativo al tipo de enajenación de la Deuda Interna".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Considero que después de las preferencias votadas corresponde que sea colocado este asunto en tercer término, vale decir, después que se haya tratado el proyecto cuya preferencia solicitó el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en tercer término el asunto a que se ha referido el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

5—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Presupuesto voy a solicitar, teniendo en cuenta que el Presupuesto General de Gastos todavía no se ha comunicado al Senado, que la Cámara salve algunas omisiones que se han padecido y modifique algunos términos del articulado que en la forma que ha sido sancionado no queda suficientemente claro. De manera que pediría a la Secretaría que tomara nota de lo que voy a exponer.

Con respecto al Ministerio de Industrias, en la planilla número 9, que se refiere al Instituto de Geología y Perforaciones, en el repartido figura un auxiliar de Secretaría, un ayudante de laboratorio y un dibujante operador, con 720 pesos. La Comisión en una de sus sesiones había resuelto aumentarlos a 840 pesos. Además, se incluyó en el Presupuesto un cargo de sobrestante con 1.320 pesos. Los aumentos que significan estas modificaciones deben deducirse de la partida global que para estudio del subsuelo figura al final de la planilla: 36.000 pesos.

En la planilla del Poder Judicial, Oficina "Depósito Judicial de Bienes Muebles", los gastos de alquiler de depósito que figuran 2.400 pesos deben ser aumentados a 3.420.

En la planilla del Ministerio de Instrucción Pública los cargos de Director y profesores del Instituto Nacional para Niños Sordomudos deben ser aumentados en 10 pesos mensuales, y lo mismo los cargos de Director y profesores del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas.

En la planilla de la "Escuela al Aire Libre" se crearon tres puestos de ayudantes con 50 pesos a deducir de la partida de 2.300 pesos que hay para gastos de locomoción. En vez de 50 pesos deben ser 60 pesos.

En cuanto a las planillas no hay más modificaciones.

Ahora, con respecto al articulado, el inciso 2.o del artículo 18 se sancionó en la forma siguiente: "Las economías que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los funcionarios no perciban, pasarán a integrar las rentas de los propios institutos", y la Comisión propone que en vez de "funcionarios" se diga "profesores". También propone que al final del inciso 2.o del artículo 37 se agregue: "impedidos también de ejercer su profesión".

Estas son las omisiones y correcciones que la Comisión de Presupuesto pide que apruebe la Honorable Cámara.

Señor Presidente — En discusión las modificaciones propuestas por el señor diputado Colistro al proyecto de Presupuesto General de Gastos, a nombre de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto sobre franquicias al señor Francisco Piria para la construcción y alhajamiento de un hotel en Piriápolis.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 2 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El señor Francisco Piria ha iniciado una gestión tendiente a la obtención de franquicias para la construcción y alhajamiento de un gran hotel en Piriápolis, con capacidad para mil pasajeros y en el que se invertirá una suma no menor de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00).

Con fecha 29 de Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se acordaban concesiones para establecimiento de edificios destinados a nuevos hoteles en las localidades balnearias y veraniegas de la República.

Por esa ley quedarían exonerados por 10 años de contribución inmobiliaria y patente de giro, e igualmente de impuestos municipales, los hoteles y sus anexos levantados en dichas localidades, los que gozarían, igualmente, de la devolución de derechos para los materiales y maquinarias extranjeras empleadas en su construcción y alhajamiento, así como también para las materias primas extranjeras de que están compuestos los artículos nacionales utilizados.

La consideración de un proyecto como el referido, de protección general en todas las localidades balnearias, lógicamente demandará regular tiempo antes de su sanción definitiva, y es por ello, y teniendo en cuenta el pedido concreto del señor Piria, a fin de inaugurar su hotel para el 25 de Agosto de 1925, que el Consejo Nacional de Administración, consecuente con las ideas que fundamentaron dicho proyecto, ha considerado atendible el pedido del señor Piria y ha formulado el proyecto de ley que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Recabada la opinión de la Presidencia de la República, ésta la ha manifestado en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO M. SOSA. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

[illegible]

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración, por el término de diez años, de la patente de giro y contribución inmobiliaria.
B) Exoneración hasta el 25 de Agosto de 1925 de los derechos aduaneros adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc., cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos.

Art. 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a "un millón de pesos" ($ 1.000.000), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva, y dentro del plazo de tres meses de la vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 28 de 1923.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Al acusar recibo del Mensaje de V. H. de fecha 18 del corriente, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca de la concesión de franquicias al señor Francisco Piria para la construcción y alhajamiento de un hotel en Piriápolis, la Presidencia de la República expresa a V. H. su conformidad al respecto.

Con tal motivo, reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El señor Francisco Piria se ha presentado ante el Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de ciertos gravámenes fiscales para la definitiva conclusión y habilitación de un hotel en Piriápolis. Esos gravámenes cuya exoneración solicita son: 1.o contribución inmobiliaria y patentes de giro por diez años; y 2.o Exoneración hasta el 25 de Agosto de 1925 — fecha de la probable inauguración del hotel — de los derechos de Aduana para los materiales de construcción y alhajamiento del hote que no se fabriquen en el país.

El Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República manifiestan estar de acuerdo con la solicitud del señor Piria. El Consejo Nacional, por su parte, expresa que este proyecto de ley significaría la consagración de una iniciativa suya, de hace varios años, tendiente a acordar franquicias iguales para fomentar el establecimiento de hoteles en las localidades balnearias con objeto de dar incremento al turismo.

Vuestra Comisión de Hacienda no tiene tampoco nada que observar al respecto y cree que se debe otorgar la franquicia solicitada por los argumentos contenidos en el mensaje del Consejo Nacional.

Sala de la Comisión, 3 de Diciembre de 1923.

Ricardo Cosio. — E. Acevedo Alvarez. — A. R. Vázquez. — A. García Morales. — Raúl Jude."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo desearía que el señor miembro informante nos indicara hasta dónde llega el alcance de esas franquicias, sobre todo en lo que se refiere al material que no se fabrica regularmente en el país, precisamente a la parte de mobiliario; porque es de todos conocido que esta industria ha tenido en el país ya un desarrollo tan completo que puede competir con cualquier similar extranjero. De modo que dejando las cosas tal como están podría surgir más bien de un capricho del propietario del futuro hotel la atribución de muebles que no se fabrican regularmente en el país, para introducirlos del extranjero. En ese sentido es que yo desearía que se produjera el informe de la Comisión respectiva, para saber hasta dónde llega esta facultad que se acuerda.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — El alcance de esta expresión, por otra parte, muy usual en las leyes por las cuales se exoneran de derechos a determinados materiales que se importan al país, es muy conocida. Para cerciorarse de si un material de los que se introducen al país es o no fabricado en él, el trámite corriente es el de que cuando un importador se presenta a pedir exoneración de derechos para un material introducido informen las instituciones industriales oficialmente reconocidas, la Federación de Industrias, y diga si se produce o no en el país. Nadie mejor que esas instituciones que tienen un registro exacto de todas las fábricas que existen para saber si efectivamente un artículo determinado se produce o no en el país. Evacuado así el informe, el Poder Ejecutivo resuelve. Ese es el trámite corriente y esa es la seguridad que se da.

Yo no sé si es eso lo que pide el señor diputado Albo.

Señor Albo — Es eso. Agradezco la explicación del señor diputado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y dos.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Antes de entrar a tratar el segundo asunto, yo deseaba, a solicitud de algunos compañeros, miembros de la Comisión de Presupuesto, pedir que por vía de reconsideración se estableciera una redacción más clara al artículo 66 del proemio del presupuesto, que es el que se refiere al sueldo mínimo. Así contemplaríamos mejor el espíritu que inspiró a la Cámara la sanción de esa enmienda. En efecto: este artículo, tal como quedó redactado, dice lo siguiente: "Establécese el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la Administración que trabaja más de cuatro horas diarias, salvo en los cargos docentes". Se me observó que el horario en verano para los funcionarios públicos es precisamente de cuatro horas. La redacción, en tal forma quedaría mejor de la siguiente manera: "Establécese el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la Administración que trabaja cuatro horas diarias como mínimo"; y respecto de la segunda parte, la que se refiere a los funcionarios que están en cargos docentes, quedaría más clara la disposición estableciendo en un segundo párrafo lo siguiente: "Estarán exentos de esta última exigencia, es decir, de la obligación de cumplir cuatro horas diarias como mínimo, los funcionarios que desempeñen cargos de carácter docente".

Como ese artículo fué votado por un número de diputados relativamente pequeño, me parece que el camino más natural para aclarar el primer inciso del artículo 66 del proemio del presupuesto es por vía de reconsideración.

En consecuencia, hago moción para que se reconsidere ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Acevedo Alvarez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta.

Léase la primera parte del artículo 66 sancionado por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 66. Establécese el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la Administración que trabaje más de cuatro horas diarias, salvo en los cargos docentes."

Léase la aclaración propuesta.

(Se lee).

"Artículo 66. (en la nueva forma propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez). "Establécese el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la administración que trabaje cuatro horas diarias como mínimo. Estarán excentos de esta última exigencia los funcionarios que desempeñan cargos de carácter docente".

En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y uno.

La primera votación obtuvo treinta y cinco en cincuenta y cuatro.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo voy a aprovechar, señor Presidente, ya que se ha reabierto la discusión del Presupuesto, para pedir que se salve otra omisión que me había olvidado de indicar.

Al sancionar el presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Ar-

mada se suprimieron los gastos de locomoción del Intendente.

La Comisión había resuelto mantenerlo. Pido, pues, que la Cámara los vote.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor diputado Colistro.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta.

8—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea una Estación Sanitaria en Artigas.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 15.000 pesos para las instalaciones de una Estación Sanitaria en la ciudad de Artigas.

Atr. 2.o El Consejo Nacional de Higiene proveerá al citado establecimiento del personal y de los elementos permanentes que sean necesarios a su objeto.

Montevideo, Setiembre 8 de 1924.

Carlos María Perichón, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No hace mucho tiempo el Cuerpo Legislativo sancionó una ley, que ha sido ya cumplida, creando una Estación Sanitaria en la ciudad de Rivera. Las mismas fundadas razones en que se inspiró dicha iniciativa, y las mismas circunstancias, justifican el proyecto que tengo el honor de presentaros. Frecuentemente los diarios de la Capital transcriben las graves informaciones procedentes de Artigas, por medio de las cuales se denuncia la presencia, a veces esporádica y a veces con carácter endémico, de focos de viruela traída de allende la frontera terrestre, por el contacto obligado de las poblaciones de uno y otro país. Cada vez que esto ocurre nuestras autoridades sanitarias adoptan las medidas pertinentes y el mal suele quedar conjurado por el momento. Sin embargo, todo el celo y toda la buena voluntad que en tales casos pone en evidencia el Consejo Nacional de Higiene, no pueden llegar hasta el extremo de conseguir que la enfermedad sea totalmente extirpada, porque siempre quedan manifestaciones aisladas y, tanto la subsistencia del peligro localizado, como el riesgo de la invasión del otro lado del Cuareim, hace que el sobresalto y la angustiosa preocupación sean latentes en nuestras familias. Las distintas epidemias de viruela que se han desarrollado en Artigas han dejado recuerdos terribles, llenando de luto a multitud de hogares.

Con estos antecedentes, cualquier sacrificio que se imponga al erario público, no puede dar lugar a vacilaciones, porque es de suponer que en tales asuntos no caben otros propósitos de economía que los de economizar vidas preciosas para el país. Y la erogación que demandaría la solución que propongo no es tampoco de aquellas que, por su volumen, representan un verdadero sacrificio.

Seguro de que semejante pensamiento es el que inspira la acción de V. H. me considero feliz de poder contribuir a su logro con el proyecto presente de ley.

Montevideo, Setiembre 11 de 1924.

Carlos María Perichón, representante por Artigas."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión el artículo leído.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Aunque yo soy, señor Presidente, de los que sostienen que todo dinero gastado en higiene es un dinero muy bien empleado, no podría votar afirmativamente, como lo voy a hacer, este proyecto de ley, sin manifestar que considero que lo más acertado y práctico en materia de higiene es confiar a las autoridades especialmente indicadas para ello, o sea el Consejo de Higiene, el cometido de estudiar un plan general de defensa sanitaria, y no de irlo aplicando así parcialmente a medida que inspiraciones generosas de interesados locales lo propicien.

En ese sentido quiero, al fundar mi voto afirmativo, dejar expresada la convicción de que en el próximo estudio de reorganización del Instituto de Higiene, que ya está repartido, se confiará de una vez por todas y de manera definitiva y con recursos suficientes, esta tarea a las autoridades que obligatoriamente tendrían que efectuarla. Nada más, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y seis.

Léase el artícuo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Higiene proveerá al citado establecimiento del personal y de los elementos permanentes que sean necesarios a su objeto."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo no voy a negar mi voto al artículo, porque de ser imitado, correría peligro una buena iniciativa; pero deseo señalar la irregularidad que se comete en el sentido de no establecer los cargos que habrán de crearse y las erogaciones correspondientes a los mismos. Hay una delegación por parte de la Cámara que, a mi juicio, no debe sentar precedente, y formuladas estas observaciones, dejo la palabra:.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la fijación del tipo de la Deuda Nacional Interna.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo y los Institutos Nacionales que tengan autorización legal para enagenar Deuda Nacional Interna, sólo podrán hacerlo a un tipo no menor que el promedio resultante, en cada caso, de las cotizaciones habidas en la Bolsa de Comercio durante el mes anterior al que se verifique la enajenación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Octubre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Señor Ramírez — ¿Tiene informe ese asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — Viene con sanción del Senado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo pido que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta—¿No está informado?—(Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Es la misma norma que se ha adoptado en estas últimas leyes...

Señor Rodríguez Larreta—Sería bueno que este asunto pasara a la Comisión de Hacienda porque no debe ser tan urgente como para tratarlo ahora.

Señor Berreta—¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Se trata de un asunto urgente, porque, como lo ha manifestado el señor Director de la Asistencia Publica, doctor Martirené, al que habla y al Presidente de la Cámara, esa institución tendrá que suspender varias obras importantes, hospitales y salas de auxilio, si el Parlamento no le da la ley que ha solicitado. Por eso el Senado ha prestado sanción a este proyecto que viene ahora a consideración de la Cámara.

He sabido en este instante que la Comisión de Obras Públicas adoptó igual o parecido temperamento al que propone el Senado, con respecto a la sanción de esta ley. Yo pediría que se diera lectura de los fundamentos de dicha ley para que la Cámara estuviera así en condiciones mejores para poder prestarle su voto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Las diversas autorizaciones legales para la emisión de deudas públicas, comprende, sin excepción, la fijación de un tipo fijo mínimo a que deberán enajenarse. Ahora bien: la práctica ha demostrado que tal medida constituye un serio inconveniente por cuanto la variabilidad de tipo de venta es hecho seguro y continuado, alcanzando en muchos casos diferencias notables con el tipo fijado por la ley que hace imposible la pronta y buena utilización del recurso creado. Y es más notable ese inconveniente, cuando las emisiones reponden al financiamiento de obras, las que por falta de disponibilidad de recursos deben paralizarse con evidente perjuicio de la obra misma y su destino.

Es cierto que en algunos casos de perjuicios graves, se recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando nuevas condiciones que hagan posible la colocación de esos valores; pero es también cierto que hasta ahora Vuestra Honorabilidad ha resuelto esos recursos volviendo a caer en el mismo defecto de señalar otro tipo mínimo de venta, lo que no elimina, con seguridad absoluta, la repetición del hecho.

Un ejemplo de esto se tiene con la Deuda de Obras Públicas entregada a la Asis-

tencia Pública Nacional, para ejecución de obras, pues, no obstante el recurso entablado por ese instituto para obtener un tipo que haga factible la venta de esos valores, ha sido resuelto por Vuestra Honorabilidad fijando el tipo mínimo de 93 o|o. y actualmente su cotización en Bolsa es sólo de 90 a 91 o|o.

Se tiene, pues, a la Asistencia Pública en las mismas anteriores condiciones críticas de imposibilidad de obtener fondos efectivos para continuar las numerosas obras emprendidas, todas ellas de necesidad indiscutible y urgente.

Es por estos fundamentos que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que en forma general resuelve la situación analizada facilitando en forma segura la obtención de recursos efectivos en la propia oportunidad de su aplicación, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Parlamento de señalar las normas a que debe somerterse toda comisión y enajenación de Deuda Pública.

Quiera Vuestra Honorabilidad prestar rápida sanción al proyecto de ley de que se trata, pues con él se llena una sentida necesidad de buena administración.

Alberto C. Canessa, senador por Tacuarembó."

Si no se hace uso de la palabra...

Varios señores representantes — Que se lea de nuevo el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo creo que, efectivamente, puede darse el caso de que alguna de las autorizaciones para emisión de deuda haya fijado un tipo de colocación que no responda a la realidad, dificultando así la emisión de esa deuda. De manera que no combato en absoluto el principio que inspira este proyecto. Lo que me parece son dos cosas. En primer lugar, que si alguno de esos casos particulares se ha presentado, debe ser resuelto en particular y no en virtud de una autorización general como el proyecto que estamos examinando. Además, me parece lo siguiente: que en el caso, lo que convendría sería que, para que la resolución de la Cámara estuviera revestida de suficiente acierto, lo menos que se podría exigir es que este proyecto fuera informado por la respectiva Comisión. — (Apoyados).

No se tardaría gran cosa, puesto que se podría reunir la Comisión y presentar su informe para una de las próximas sesiones.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

Aunque esto sea un pequeño inconveniente, que, lo reconozco, dada la urgencia que citaba el señor diputado Berreta, me parece que es preferible encararlo, sobre todo cuando tenemos por otro lado el grave inconveniente de dictar una resolución que virtualmente anula la facultad legislativa de fijar el tipo de emisión de las deudas.

Las deudas tienen su tipo de emisión por diversas circunstancias: por su servicio de intereses, por su garantía, por su aplicación, por su destino, y hasta por los recursos con que la misma ley de emisión ha previsto su servicio.

De manera que es muy natural que las deudas tengan distintas fluctuaciones por su patente de origen. Es natural, también, que en determinadas circunstancias críticas para la plaza, las deudas bajen.

Todo esto debe ser encarado con un criterio prudencial y no dictarse una ley de carácter tan general como ésta que podría resultar en el futuro, como ley vigente, un grave peligro para el crédito nacional.

Por todas estas razones, concreto mi moción en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Hacienda y se ponga en la orden del día tan luego esté informado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo no tengo, señor Presidente, al respecto, un criterio tan radical como el del señor diputado Secco Illa, pero considero que son razonables algunas de las observaciones que él acaba de hacer.

Es cierto que, por su origen, determinados papeles que reditúan un mismo interés son cotizados de distinta manera, y esas fluctuaciones a veces acusan diferencias excesivas, del punto de vista de lo que podría considerarse el valor uniforme que deben tener todos los títulos lanzados a la plaza con una garantía en el fondo idéntica, vale decir, la garantía del Estado. De manera que el proyecto tal como ha sido sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo podría crear este peligro: que dada sin limitación la autorización de vender en todo tiempo, aún de acuerdo con las fluctuaciones anteriores de la plaza, podría llegarse a una depreciación excesiva de determinados papeles.

Creo, por lo tanto, que es interesante que en ese dictamen de la Comisión de Hacienda que se va a solicitar, se estudie también una restricción, que no ha sido puesta en el proyecto, en el sentido de que si la variante llega a ser muy grande no pueda venderse la deuda, porque si no habría papeles que en esa depreciación bajarían excesivamente y correríamos el peligro de que los organismos emisores, ante la perspectiva de tener que suspender una obra pública, no tuvieran la cordura y prudencia necesarias para no malbaratar esos títulos. — (Interrumpe el señor diputado Arena).

De manera que yo adhiero a la moción del señor diputado Secco Illa, pidiendo a la vez a la Comisión de Hacienda que tenga a bien observar este aspecto de la cuestión, para no aconsejar una autorización abierta, puesto que aunque yo no considero mala la iniciativa, una autorización ilimitada puede dar lugar a depreciación excesiva de los papeles públicos.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo quería señalar, señor Presidente, la urgencia que en estos instantes existe para que este proyecto no sufra entorpecimientos en esta Cámara. Hace precisamente más o menos un mes que la Cámara dió su aprobación casi unánime a una solicitud de la misma Asistencia Pública a objeto de que pudiera continuar la construcción de importantes obras que tiene en estos momentos entre sus manos. Yo señalaba, señor Presidente, de acuerdo con las manifestaciones del mismo Director de la Asistencia Pública, que iba a ser necesario suspender la construcción de las referidas obras si el Parlamento no autorizaba la colocación de estas deudas.

Yo no voy a señalar aquí de qué obras se trata. Sé que son varios los Departamentos favorecidos con la construcción de esos edificios... — (Murmullos).

... pero dada la oposición que se manifiesta, yo voy a proponer que se fije una fecha para que este asunto sea considerado. En consecuencia, propongo que se trate en la sesión del viernes próximo en primer término. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.

10—Antes de pasarse a otro asunto, el Presidente, que no pudo estar en la última sesión en que se trató el presupuesto de Sala y Secretaría, no hizo una moción que deseaba hacer, que es justísima y que la hace ahora de acuerdo con los miembros de la Comisión de Presupuesto, con quienes tuvo oportunidad de hablar antes de entrar a Sala.

El jefe de taquígrafos ganaba antes más sueldo que los Secretarios. Después ese sueldo fué disminuído en ocho o diez pesos. Más tarde, el sueldo de los Secretarios se elevó y el sueldo del jefe de taquígrafos quedó estacionario. El Cuerpo de Taquígrafos es un cuerpo modelo, de grandes trabajadores y que trabajan bien. — (Apoyado).

Yo haría moción, de acuerdo con la Comisión de Presupuesto, para que el sueldo del jefe de taquígrafos se equiparase al sueldo de los Secretarios de la Cámara. Es un funcionario que no tiene ascenso y es un funcionario modelo. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué diferencia hay entre esos sueldos?

Señor Presidente — Cuarenta pesos. Se va a votar.

Si se equipara el sueldo del jefe de taquígrafos con el de los Secretarios de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro.

11—Hay una moción de preferencia del señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli hace moción para que se trate inmediatamente el proyecto de que es autor, por el que se establece el seguro de desocupación para los obrros de frigoríficos, saladeros y establecimientos similares."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por si algún señor diputado no hubiera prestado atención a la lectura que acaba de hacerse. le recordaré que se trata de plantear inmediatamente la discusión de un proyecto por el cual se resolvería radicalmente el terrible problema que preocupa actualmente a los obreros desocupados de todo el país. en las industrias de la transformación de la carne. Si los señores diputados hubiesen destinado algunos de los días de las vacaciones del mes que acaba de terminar, a visitar, por ejemplo, los andurriales de la villa del Cerro. hubieran comprendido cuán urgente y necesario es resolver de una vez este problema. Hay varios millares de hogares que están en una situación, no diré afligente, sino desconsoladora, a tal punto, que, según se ha registrado en las crónicas policiales de todos los diarios de la Capital, algunos obreros desocupados han enloquecido de hambre y otros se han suicidado, sin ninguna otra causa que esa de la falta de trabajo y de las consiguientes necesidades.

Me parece que esto es bastante para justificar la urgencia de discutir el proyecto y, consciente de que lo es, no voy a agregar ninguna palabra más, dejando librado al Parlamento la responsabilidad que contraiga con su resolución.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Está informado?

Señor Cosio — No está informado.

Señor Mibelli — Yo ignoro si está informado. Ha sido presentado hace veinte días. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Varios señores representantes — Se necesitan dos tercios de votos. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Se podría rectficar la votación, señor Presidente.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y cinco.

Se va a leer la exposición de motivos.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Hay momentos en que es violento tomar actitudes lógicas y serenas. Después del exordio impresionante del señor diputado Mibelli, parece que procederíamos sin humanidad, si no votáramos lo que pretende; pero, a pesar de todo, es preciso dejar constancia de que, en primer término, según mi opinión, no se puede alterar la orden del día sino por una determinada mayoría, y, en segundo término, que es una aventura entrar al estudio de un proyecto de esta naturaleza sin estudio previo y sin informe de ninguna Comisión. Si hay esas razones de humanidad latentes que el señor diputado Mibelli, seguramente con más conocimiento de causa, indica, lo que procedería sería votar una cantidad urgente para remediar ese apremio inaplazable, pero no incorporar a nuestra legislación un instituto jurídico de esa naturaleza.

Por esas razones yo he votado en contra y votaré en contra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado plantea una cuestión reglamentaria?

Señor Mibelli — ¿Se resolvió por la mayoría reglamentaria que se iba a tratar ahora?

Señor Presidente — La última votación fué 32 en 55.

Señor Mibelli — ¿Es bastante ese número?

Señor Presidente — No alcanza a dos tercios.

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado en un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Mibelli — Han habido dos votaciones.

Señor Presidente—Una rectificación de la otra.

Señor Mibelli — Pero son dos votaciones de cualquier manera contradictorias. Podríamos hacer una tercera que definiera esta cuestión, y yo pediría que se hiciera por lo tanto una votación nominal que sería inequívoca. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en cincuenta y cuatro. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo creo que lo que correspondería sería recomendar a la Comisión el pronto despacho de este asunto, lo que dentro de las medidas parlamentarias representaría el interés de la Cámara para que se tratara ese asunto cuanto antes. Eso en primer término. En segundo lugar, si la situación de los obreros del Cerro es de tal modo apremiante que no permitiera esperar ni aun en el estudio de ese proyecto...

Señor Mibelli — ¿Me permite? ¿El señor diputado ignora que hace cinco meses que están sin trabajo?

Señor García Morales — ¿Cuándo presentó el señor diputado su proyecto?

Señor Mibelli — Hace más o menos un mes.

Señor Secco Illa — Entonces ha esperado cuatro meses.

Señor Mibelli — Muy bien; pero no esperemos más, ya que hemos esperado cuatro meses la solución de un problema que va a demorar muchos meses en resolverse.

Señor Secco Illa — Yo le hago notar al señor diputado que se está debatiendo precisamente contra quien en este momento podría venir en auxilio de sus intenciones, porque yo iba a proponer que si la situación es tan afligente...

Señor Bacigalupi — Podría proponerse, de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Secco Illa, una cantidad hasta tanto la Comisión no informe el proyecto.

Señor Secco Illa — Es exactamente lo que iba a decir: que si la situación es tan apremiante que no permitiera esperar a la sanción de este proyecto, lo que correspondería sería votar una cantidad

Señor García Morales — Siempre que se probara que se han agotado los veinte mil pesos que ya fueron votados.

Señor Mibelli — ¿Cuánto propone el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — Nadie mejor que el señor diputado podrá indicar la cantidad. Por eso yo le cedo la preferencia

Señor Mibelli — Voy a proponer que se distribuya entre los obreros del Cerro la cantidad de $ 200.000 que me parece perfectamente razonable. — (Hilaridad).

Voy a esperar que pase esta ola de hilaridad para demostrar que me he quedado corto todavía.

Hay catorce mil obreros desocupados a consecuencia del cierre de los frigoríficos y de los saladeros, de los cuales, por lo menos, diez mil tienen constituído su hogar; pero supongamos que no sea así: que cada obrero desocupado constituya exclusivamente una unidad doméstica.

¿Cuánto necesita por día cada uno de esos obreros, para vivir, sólo por concepto de alimentos, ropa y vivienda? ¿Les parece excesivo a los señores diputados un peso? Hagan una simple multiplicación y notarán enseguida que doscientos mil pesos a distribuir entre catorce mil obreros que han permanecido desocupados durante seis meses cargándose de deudas, vendiendo todo lo suyo, hasta las últimas prendas de sus ropas, es evidentemente insignificante para satisfacer sus necesidades.

Porque yo entiendo que si la Cámara quiere votar una cantidad para satisfacer esas necesidades, ha de ser para atenderlas todas, en lo que tienen de fundamental, y no únicamente lo que se refiere a la alimentación, porque el pueblo trabajador de la Villa del Cerro, según he podido comprobarlo personalmente muchas veces, no quiere de ninguna manera recibir limosnas, sino que se le haga justicia.

El proyecto que yo he presentado tendía precisamente a eso: a ayudar a esos trabajadores sin desmedro de su dignidad: no pretendía que se les llevase un poco de sopa una o dos veces por día, sino que se les asegurase el salario necesario, el salario mínimo para poder vivir, teniendo en cuenta que el mal de la desocupación no es un problema creado por su falta de capacidad para el trabajo, sino en virtud de hechos económicos que responden exclusivamente a la voluntad de la clase capitalista.

De manera que dos soluciones se plantean en este problema: una, que es la racional, la que hace gravitar la erogación sobre los que tienen en su favor el privilegio del capital y, por lo tanto, las ventajas y los beneficios, y la otra, empírica que tiende a dar una limosna ratiluna, y la llamo así porque es costumbre en los frailes dar la sopa boba a los menesterosos. Puede ser que este sea un método de acción, un sistema de propaganda, un régimen de caridad; pero yo concreto mi opinión diciendo que es tal una en cuanto es utilizada por el clericalismo para entretener las necesidades y las miserias de los desheredados.

La Cámara tiene que escojer, pues: o la solución racional, científica, justa, la comunista, que respeta, en primer término, la dignidad de los trabajadores, o la otra, que tiende a entretener las necesidades de esos trabajadores, pero con desmedro, repito, de la dignidad de los mismos.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El problema de la desocupación, señor Presidente, no es un problema local solamente existente en la Villa del Cerro.

En sesiones anteriores, el señor diputado Pesce, y creo también que el señor diputado Patrón, decían que el mismo fenómeno se nota en Fray Bentos.

Por consiguiente, la ley proyectada por el señor representante que acaba de hacer uso de la palabra, merece ser considerada por la Cámara y, por lo tanto, debería fijarse una fecha determinada, próxima, para ser considerada previo informe de la Comisión.

Formulo moción, pues, señor Presidente, para que en la sesión del próximo lunes sea considerado el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado preopinante.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado.

Señor Presidente — ¿Retira el señor diputado Mibelli, su moción de los doscientos mil pesos en cambio de la del señor Berreta?

Señor Mibelli — Prefiero que se vote en primer término mi moción.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Se puede votar esa moción?

Señor Presidente — ¿Lo propone en forma de proyecto de ley, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, primero la moción del señor diputado Berreta, que es previa.

Si el proyecto presentado por el señor diputado Mibelli pasa a Comisión y se trata en la sesión del lunes próximo.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Alaggia — En el caso de que se votase esta moción, yo incluiría un proyecto que presenté sobre seguro de desocupación, de enfermedad y de invalidez. Creo que tiene la misma finalidad que el proyecto del señor diputado Mibelli, y es más general, todavía. De manera que si la Comisión estudiase el proyecto del señor diputado Mibelli, podría perfectamente estudiar el proyecto que yo he presentado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Berreta la ampliación?

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente.

Señor Burmester — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Burmester — En la Comisión de Ganadería también hay un proyecto de seguro de desocupación. Posteriormente los señores diputados Alaggia y Mibelli han presentado proyectos más completos

Lo que correspondería, pues, es que el proyecto que está en las carpetas de la Comisión de Ganadería pasara a la Comisión de Previsión Social.

Señor Polleri — Deberían ir todos los proyectos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Polleri — Yo voy a hacer una pequeña indicación a la Mesa: que si a la Comisión le acumulan todo ese trabajo, me parece que es reducido el plazo.

Señor Rodríguez Larreta — ¡La Comisión en una semana lo puede hacer; tiene profesores como el doctor Prando que en veinticuatro horas lo pueden hacer! — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que todos los proyectos que se refieren a desocupación pasen a la Comisión de Trabajo a fin de que ésta se expida para el lunes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.

Léase el proyecto del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de pesos 200.000 para distribuir entre los trabajadores de los frigoríficos, saladeros y establecimientos similares del país que estuviesen o hubiesen estado desocupados en los últimos cinco meses, en proporción al tiempo de desocupación y en partes iguales.

Art. 2.o Esa suma se retirará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

La Cámara tendría que votar, en primer término, la urgencia de este asunto, pero no hay el número reglamentario en Sala. Pasa el proyecto a la Comisión.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se modifica el artículo 184 del Código Penal.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se abrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización, profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

"Si el ejercicio ilegal correspondiese a las profesiones cuyos títulos expide la Facultad de Medicina y sus ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión.

"Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Junio de 1921.

MANUEL B. OTERO, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Códigos está en absoluto de acuerdo con el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, tendiente a modificar el artículo 184 del Código Penal y con los términos del informe que produjo la Comisión de Legislación de aquél.

Se impone el aumento de la pena correspondiente a las figuras delictuosas de que trata la referida disposición, ya que la práctica ha demostrado que la actual es excesivamente benigna y no ejerce la menor acción preventiva por intimidación.

La pena actual de cien a doscientos pesos se aumenta por el proyecto para los casos generales, en cuanto al límite máximo, el que se lleva hasta 1.000 pesos, dejando mayor amplitud para que los Jueces puedan contemplar las diversas causas de responsabilidad que se les presenta; y, en lo que respecta al ejercicio ilegal de las profesiones cuyos títulos expida la Facultad de Medicina y sus ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión, teniendo en cuenta la mayor gravedad de tales delitos, no sólo por el peligro que implican para la salud pública, base fundamental del bienestar social, sino por el alarmante incremento que se comprueba, tanto en campaña como en los centros urbanos.

El proyecto contempla expresamente el caso del profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito de ejercicio ilegal de profesiones médicas y equipara su responsabilidad a los autores del mismo, conclusión perfectamente aceptable, por encuadrarse dentro del criterio general que admite el artículo 21 del Código Penal, no estando, por otra parte, demás el inciso, pues evita toda duda al respecto.

Por lo que antecede, la Comisión informante entiende que el proyecto debe ser sancionado por la Honorable Cámara y así lo aconseja.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Agosto de 1921.

E. Saavedra. — Joaquín Secco Illa. — Eugenio J. Lagarmilla. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Carlos M. Percovich. — Benito J. Montaldo."

En discusión.

Señor Legnani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Yo iba a ocuparme de este asunto, señor Presidente, porque creía que los médicos no estábamos inhibidos de intervenir en la discusión. Pensaba que más que de una cuestión de interés profesional se trata aquí de una cuestión de interés nacional en la que los profesionales están especialmente versados. Creía que fuera absurdo que las cuestiones de interés de los abogados fueran los médicos los que hubiésemos de ocuparnos, y de las de los médicos solamente los abogados. Creía que si extremamos el criterio con respecto a lo que puede el conocimiento del interés personal de los diputados en materia de su intervención en los debates, llegaríamos a que los diputados no podríamos ocuparnos ni de los intereses departamentales o de los intereses locales de los lugares donde tenemos nuestro domicilio, porque ninguna de esas cuestiones dejaría de tener atingencia con el interés personal de cada diputado.

Pero acaba de mandarme el señor Secretario para que lea un alegato (que advierto que es corto, por otra parte), firmado por varios naturistas, y entre ellos el señor Cabezudo, persona que me merece las mayores consideraciones por sus cualidades morales e intelectuales, y yo desearía, señor Presidente, que se diera lectura de ese alegato y que la Cámara se pronunciara sobre si es lógico que los médicos intervengamos en la discusión de este asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me iba a referir, señor Presidente, en alguna parte de mis manifestaciones, a lo que se ha referido el doctor Legnani; pero para afirmar precisamente lo contrario de lo que el doctor Legnani ha afirmado, es decir, que en mi concepto los médicos no pueden intervenir en la discusión de este asunto y menos aún en la votación... — (Apoyados). — (No apoyados).

... asunto, señor Presidente, en el que venimos sufriendo todos los diputados la acción casi persecutoria del Sindicato Médico para que le demos nuestro voto en determinado sentido.

Pero, señor Presidente, este es asunto de discutirse en otro momento, porque mi proposición es otra.

Yo no comprendo, señor Presidente, el por qué de la urgencia de traer este asunto de esta manera a la discusión de la Cámara en el día de hoy.

Yo creía que cuando se solicitó a los diputados que firmaran para que este asunto fuera incluído en la orden del día, que él debía haber pasado por la Comisión y estar informado...

Un señor representante — Está informado.

Señor Rodríguez Fabregat — ... pero por lo menos que se nos ofreciera un informe más fresco que el que se nos ha presentado. Además este informe, en realidad, parece hecho a la ligera y sobre un asunto al que no se le hubiera dado la trascendencia y la importancia que realmente tiene y que realmente debe dársele.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Para corroborar lo que dice el señor diputado, debo manifestar que yo encontré mi firma en este proyecto. Pedí a la Secretaría los antecedentes para ver si efectivamente yo había puesto mi firma al pie de ese informe. La Secretaría ha extraviado los originales, así es que no puedo asegurar si realmente hace cuatro años, entre uno de los tantos asuntos de la Comisión, he firmado el informe, pero declaro que ahora no estoy de acuerdo con el proyecto. Creo que al señor diputado Secco Illa le pasa algo parecido. De manera que el informe este no tendría ninguna firma de diputados actuales que estuvieran conformes con él, lo que hace que resulte apresurado considerarlo.

Señor Rodríguez Fabregat — Continúo.

Esto, señor Presidente, ratifica mis manifestaciones...

Señor Vidart — La Comisión actual aceptó ese informe.

Señor Rodríguez Fabregat — .. comprueba de tal manera mis palabras, que me apresuro a presentar esta moción: que este asunto vuelva a la Comisión que corresponde y debidamente informado, teniendo a su alcance todos estos elementos de juicio que no pueden desconocerse y que no pueden despreciarse, tales como las notas y las comunicaciones de los institutos y profesores naturistas que obran en la Secretaría, vuelva, entonces, a la Cámara, para ser tratado en oportunidad.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Viernes 12 de Diciembre de 1924 Núm. 5592

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 3.059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

3 yunques "Fermini" de 90 kilogramos cada uno; 3 tacos madera para yunques, de 0.50 x 0.50 centímetros; 8 tornos de ajustaje, de pie, con aberturas, de 0.10 y 0.15 centímetros; 2 martillos de 1|4 kilogramo, 1 voltímetro corriente continua hasta 110 o 120 voltios, 1 amperímetro corriente continua hasta 110 amperóteros, 10 cortacircuitos bipolares para tableros de 100 amp. cada uno; 10 interructores bipolares para tableros de 20 amp. cada uno; 1 interructor bipolar para tablero de 50 amp., de palanca; 1 cortacircuito bipolar para tablero de 50 amp.; 30 kilos hierro dulce en láminas de 3|10 milímetros; 4 tijeras para cortar láminas; 1 juego de sacabocados desde 0051 m|m hasta 003 m|m; 1 lámina de cinc de 8|10 de milímetro; 2 kilogramos papel aceite para aisladores de bobinados; 1 batería de acumuladores de 5 elementos, tipo "Exide", de vasos de [illegible] para cada elemento [illegible] de 2 elementos, tipo "Varta", tamaño pequeño, para radiotelefonía; 1 amperómetro tipo reloj de 0 a 35 amperes, con voltímetro de 0 a 10 volts; 3 motores de un H. P. de 1.000 R. P. M., para los tornos y máquinas de agujerear; 10 metros de correa de 4 centímetros para la máquina de agujerear.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, dos se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente año, hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.5-4478-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA N.o 73 (bis).—ASUNTO N.o 5896|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

30.163 kilos de arroz, 34.889 kilos de azúcar molida, 51.412 kilos de fariña Porto Alegre, 18.237 kilos de maíz pisado, 98.137 kilos de papas. 3.070 kilos de pasta de tomate, 5.856 kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.4-4425-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4376-v.dic.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos. Nov.29-4260-v.dic.17.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría. Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de tubos de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo para la provisión de los tubos de hierro referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia. Dic.10-4556-v.dic.19.

Provisión de barras y planchas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de barras redondas de hierro liso acerado, varillas redondas de hierro dulce, barras planas con cantos a escuadra, de hierro dulce, barras de hierro ángulo y planchas lisas de hierro, negro y galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia. Dic.10-4557-v.dic.19.

Provisión de alambres de acero y de bronce, planchas de cobre etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres de acero y de bronce, acero en barras, barras de cobre, varillas de bronce, planchas de cobre y bronce y tierra especial para cementar acero "cromo níquel", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar [illegible] todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — La Gerencia. Dic.6-4495-v.dic.17.

Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 14.500 kilos de alambre de hierro galvanizado y 20.000 baldosas coloradas de Marsella (Sacomán), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —La Gerencia. Dic.5-4464-v.dic.16.

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia. Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia. Dic.4-4421-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para que elijan dos representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 23 de Diciembre, a las 17 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.10-4534-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS DE 1924

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros, frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

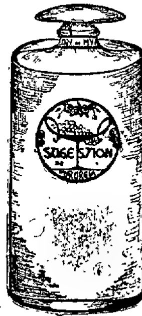
Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración. Dic.11-4563-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13166

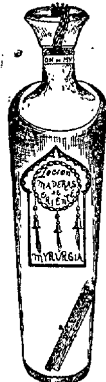
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13189

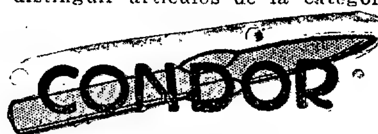
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección. Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13186

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

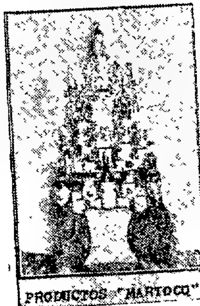
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ATCA N.o 13181

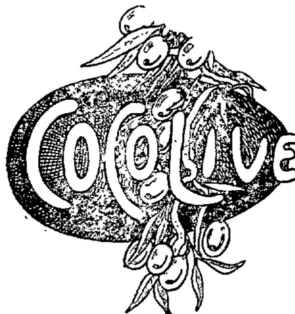
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13205

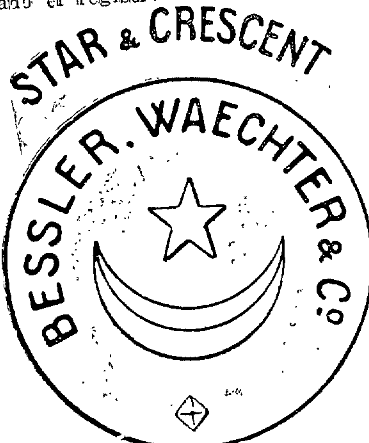
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13194

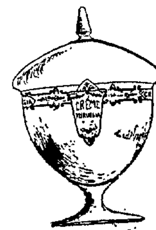
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13200

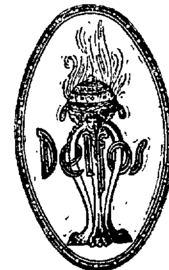
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



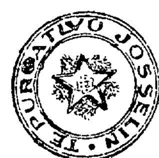
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO
JOSSELIN
INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO EN GENERAL
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda
BUENOS AIRES

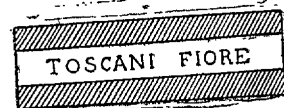




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4514-v.dic.26.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Foggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

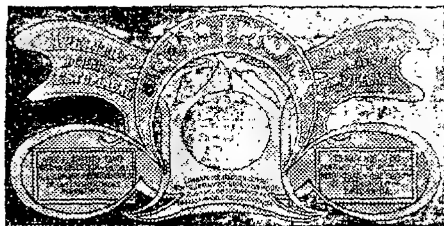
"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8. clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERBY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, poderados de los señores Kohlstedt, Fischer Compañía, de Montevideo, han solicitado l registro de la marca

"KOSMOS"

ara distinguir artículos de la categoría 5, lase 38.a (toda clase de artículos de hiero enlozados para cocina). — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, poderados del señor Ramón Plá Armengio, Barcelona (España), han solicitado el gistro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

ra distinguir artículos de la *categoría* 9, ases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y oductos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4202-v.dic.16.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Gayer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección,

Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, *clases 1.a a 80.a. — Horacio Arre*dondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4207-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4516-v.dic.26.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6.4444-v.em.2.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Dic.4-4438-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a José Livet o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199m. 50 cts.2. de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.6-4500-v.dic.16.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 406. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.6-4508-v.dic.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pablo Victorio Oudri o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.4-4426-v.dic.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines usados, provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.3-4265-v.dic.13.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.
Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413-v.en.7.

Don Malio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino.
Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA
AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.
Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTIRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña GABINA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1440-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña MARGARITA DELORME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSTAQUIO PLADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1544, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BOTELLA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bañeres, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día dos del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVERTON JUAN BUCKLEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA ELISA DEBANNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlota (Provincia de Córdoba), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARATE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Mercado Central número 145, y doña VERGELINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Mercado Central número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR HERRERA MOLLANOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña MARIA ERCILIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. SCRIGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 137, y doña MARIA AMELIA UGALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña MARIA CELIA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1060, y doña CARMEN MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 1[illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NUÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PORTEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 932, y doña LUISA TUGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBON, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA ALDE CENTANARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREYRA CARRIL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1463, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1070, y doña ANDREA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Médanos número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1800, y doña ANA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de [illegible]

dad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CURRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña EUGENIA DEL AGUILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2426.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ZOCCOLA ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Millán número 700, y doña DELIA FRECIA ERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI BRITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Villa Colón.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ZIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Mateo Contés número 107, y doña ENRIQUETA VERCELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.13.

En la Unión, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VICTOR ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 88, y doña MARIA SARAH CROVETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 92.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JOSE BENITO DOSIL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña MARIA ROSA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1641v.dic.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña ROSA IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PURO PADRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Francisco Guerra sin número, y doña JUANA GUELMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Granardo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PRESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PABLA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Darwing número 19, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 26.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENOVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3022, y doña MARIA CELIA GALAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TASSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1891, y doña AMALIA BRIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANGUPLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Inglaterra número 307, y doña ROSA GLASMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mallin, domiciliada en la calle Inglaterra número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.17.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA CELIA ABARACON ROUSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3199.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, don Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PUENTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA ESTHER QUINTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña JULIA SALAMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICASIO BARLOCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2296, y doña CARMEN ANGELICA BENVENUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña PLACEDES GARDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANCO DE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1513, y doña CARMEN MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS DIRODIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 159, y doña AIDA NARDACHONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GARCIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña PILAR VIOLETA PERTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2043.

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LEANDRO PORRAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña LEONCIA RAQUEL ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ MAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2057, y doña BELMIRA AZEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1042, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro el día 25 de Mayo de 1897, domiciliado en la sección, y doña ANITA P. DONATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro el 7 de Junio de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLANCO MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 52, y doña OLGA VICTORIA CABUTO ETCHEGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

... Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALASTEGUY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Victoria número 1423, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF HERMANN HORLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Minas número 877, y doña AIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 34.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CORES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Zurich, domiciliado en la calle Tomás Diago número 197, y doña ADELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FRANCISCO LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle H. Miranda número 2418, y doña MARIA JOSEFINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SMITH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña CAROLA GUICHON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesióZn empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña GUERINA SCIAVI, de 27

Defensa número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DROSILLA CAIROLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Independencia número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1676-v.Dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LITERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORESTIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña FIDELINA AMILIVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña VICENTA CAMACHO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Democracia número 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSSI LANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LIDIA ROSA DURAN SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña EMA AMESTOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS JOSE BONORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2233, y doña LEONDINA CECCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate (República Argentina), domiciliado en la calle Juan Paullier número 2294, y doña MARIA ELIDA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Camelones número 2095, y doña MARIA FERMINA IMIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGELOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Inca número 1874, y doña FRUCTUOSA CORREA, de 42 años de edad,

...ca número 18...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DONOFRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 20, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CRIVOCAPICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a (18.a sección judicial), y doña LAURA ARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1297 (18.a sección judicial), y doña CLARA NIDIA RAVERA GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Amíbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.1.o-4314-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román

Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolindo Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4532-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4531-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4553-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni: 2.o La de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Catanea, siendo Cattaneo; 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y la madre con el de Viarnes, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Aída Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ana, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4530-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Cesán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-2439-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4400-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Delisa de Sagaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Ema Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4355-v.dic.13.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4219-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores,

y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cttado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-1475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Nattero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4535-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo G. Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4551-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Alzugarat de Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4552-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Almeida de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4498-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violante Montaldi de Volonté o María Violante Montaldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4497-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Merlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido de padre, debe decir Mérola, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4510-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el verdadero que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4440-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rossian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3796-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rapetti de Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4568-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Algaré de Aonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4566-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4567-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4503-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo León Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4504-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4505-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4428-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4431-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley

Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4432-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4345-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4383-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4384-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4381-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambin y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambin y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arellino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4217-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3852-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante

ste Juzgado a estar a derecho en dichos utos y en la sucesión de don Marcelino lascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión e don Claudio Vierci, citándose a la vez a odos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezan ante este Juzgado a deducir en forma us derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 e 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor José Ameglio Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.4-4407-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4261-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examininarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Gnucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4420-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.29-4253-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de **Francisco Chechile** se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Bellomo de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chechi, siendo, en realidad, Bellomo de Chechile. En la partida de defunción de Cayetano Chechile. se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Bellomo. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Beló, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como Bellón, siendo, en realidad, Bellomo. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia Belloumo, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Cechele y María Antonia Belomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Cece y María Antonia Belleso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotamo, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Censo aparece el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Antonia Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemi Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.10-4525-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4526-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se declaran judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Angel Golfarini, de doña Leonor Cereda de Golfarini y de doña Elvira Golfarini de Literas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4462-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagues Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-4329-v.dic.17.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Minallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3973-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado dom Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4545-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berretieri, solicitando, por haberse padecido eror, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere, siendo así que el apellido de ambos es Berettieri. Partida de nacimiento de Luis Berettieri, dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Beretieri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berrettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Berettieri también se ha padecido error en el apellido, donde dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4537-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4555-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angela, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4488-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin. Actuario.
Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4330-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Rubal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil: expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se

hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos) — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual exten-

sión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82,116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Samguineti de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.5-4485-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo. don Nico[illegible] Catalina Goñi, citándose a la v[illegible] cepto [illegible] con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eusebio Sánchez, Indalecia Montaña o Montaño de Sánchez y Juan Manuel Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4540-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4546-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chilindrón de Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4469-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4449-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Politti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4450-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Carmen Benne García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4451-v.dic.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Aldí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las res[illegible] la ley; 2.o Que se intime [illegible] bienes [illegible] disposición [illegible] so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4459-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4452-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Britos de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4453-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Denis de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valenciano Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4456-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Noya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.
Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-1078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Machado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.11-4560-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4379-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Mugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4166-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahuscich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mendívil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4445-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4241-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27 3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.5-4486-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4257-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.1.o4304-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Currcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4476-v.dic.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro López y de doña Dolores Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4474-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vigñoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vigñoly a favor del expresado Modesto Vigñoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Peyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vigñoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de An-

gel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4386-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elvira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que *en caso de no comparecer* se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joa- [illegible] dentro del término de noventa [illegible] a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de [illegible] — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-3808-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4365-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Salaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.3-4363-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Anselma, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelia de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino.

Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZAGDO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio [illegible] del acta de nacimiento [illegible] Cardozo: Donde dice B[illegible] Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos de hace es-

la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.6-4492-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12-3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.10-4558-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4493-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Patricia Barriola de Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4494-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.4-4406-v.dic.15.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio ... por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-2206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2904-v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por diisposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alocca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdallak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Allara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdallak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José: rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.4-4410-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Firpo de Firpo, solicitando segundas copias de un título de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, con su correspondiente terreno, que parte del solar número cuatro de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel y de una superficie de 756 metros 26 decímetros y 1 centímetro cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-4511-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.5-4477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4434-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.3-4378-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Por disposición de señor Juez Letado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio González Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-4521-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Millot, en su carácter de síndico de la quiebra formada a Antonio N. Reffino, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Felipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 13 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924 —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4369-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4293v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.6-4524-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.10-3588_v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olinda Machado de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.6-4509-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.2-4333-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y en-

tre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Remates contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja, sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y al cónyuge supérstite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.10-4559-v.dic.24.

B. PEREZ VARELA

REMATE JUDICIAL

Importante remate matutino de bueyes, potros, caballos, carro de cuatro ruedas, jardinera, máquinas y útiles de labranza, bocoyes, báscula, muebles de dormitorio y comedor, útiles de cocina, cajones, maderas e infinidad de efectos que no detallo por su extensión.

La venta se realizará por las dos terceras partes de su valor.

El domingo 14 de Diciembre, a las 9 horas, en la quinta de la sucesión de Francisco Ferraro, situada en el camino de la Cuchilla Grande y el camino de las Tropas, frente al conocido almacén del Catalán.

Venta ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el respectivo expediente sucesorio.

Se previene que los compradores deberán consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto del remate, más el cinco por ciento de comisión del rematador.

Los compradores deberán retirar los efectos comprados el día siguiente al del remate.

No olviden que es el 14 de Diciembre, a las 9 horas.

Por informes, al martillero: Andes 1267.

Dic.5-4491-v.dic.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles, Angellus de aplicar, banco de carpintero, herramientas, órgano con piezas, ropas, escritorio, roperos y demás a la vista.

El miércoles 17 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión José A. Lombardi".

Dic.6-4502-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al diecisiés; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuestos de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado; catorce metros ochenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente 19 metros 50 centímetros conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaper y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando: por el Nordoeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asien; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la

manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados; y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Numero Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Paladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166.

Dic.5-4463-v.dic.22.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.831.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce mil[illegible] uo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liberio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cua-

... que separa de campos de doña ... y doña Adalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordoeste, con campo de doña Juana Cardozo, sucesión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira. 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatildo Arguello. Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Iturburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres ... en plano ... por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suárez; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina, por el Norte, linda con la fración que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción, señalada con el número 3, se compone de 162 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Erusoni; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte, con don Luis Roselló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zeinner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Nov.29-4283-v.dic.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el ... del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando un total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.30; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro.
Nov.28-4190-v.dic.13.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Este, Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.27-4178-v.dic.12.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Ilarean en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3818-v.dic.17.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubica-

ción, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inde este Departamento, empadronada com el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese ciento, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a dispsoición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4248-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.

El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta em remate públicó y al mejor postor y em un solo lote de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste; lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, del señor Groscurth. El número dos, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 8, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4264-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario.

Dic.5-4472-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicual, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la aclle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dn.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 308 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.3-4320-v.dic.21.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado com el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado com el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del

siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini. Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro. Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro. Dic.1.o-4319-v.dic.21.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 9.448 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un diecioho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Franciosi, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante: al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez; aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924. —J. Sáez, Juez de Paz. Dic.1.o-4312-v.dic.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones.— Venta de semovientes, cueros vacunos, poblaciones rústicas y herramientas de labranza, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Departamento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles, sin base. En cuanto a los cueros vacunos y animales a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan B. Durante contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, de los bienes siguientes: poblaciones (tres ranchos de terrón y paja), vehículos (un charret y dos carretas), útiles de labranza (tres arados de acero, dos rastras de hierro, cuatro pares de coyundas y seis yugos), frutos del país (dos cueros vacunos), y semovientes (once bueyes, dos terneros, una vaquillona y dos vacas), una de ellas con cría; dos caballos y tres porcinos, (dos machos y una hembra), en el local del depósito de los primeros, y en el lugar donde se encuentran los últimos (campo ocupado por don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, paraje de la limítrofe sección de San Antonio). Se previene que las poblaciones y bienes muebles se venderán al mejor postor, sin ninguna base, y que en cuanto a los cueros vacunos y semovientes, sólo se admitirá precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total en el acto de la propia oferta, para ser depositado en forma el producto de la venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 29 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Dic.4-4399-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de diecinueve seis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.4-4442-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabrall; al Sud, con José M.a Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Y., octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Nov.29-4269-v.dic.15.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubarrene y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Dic.4-4437-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Ac-

tuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 1: de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4341-v.dic.17.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venta", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-4340-v.dic.17.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4370-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez: y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.27-4181-v.dic.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados, la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio. Dic.5-4470-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón. Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.

Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena. Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.

Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.

Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco, el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Eduardo número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).

Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella. Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosalles. — Constantino Pische.

Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Senoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.
Dic.2-4325-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.
Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.
Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yí. —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.
Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.
Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.
Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Braio, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Braio.
Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.
Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924 —Rodríguez Díaz y Basualdo.
Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherño, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Hemón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherño. — Matías Alemañ.
Nov.29-4266-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Candela, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Candela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Candela.
Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.
Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.
Dic.3-4389-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio saber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao.
Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.
Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.
Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.
Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.
Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa.
Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López.
Nov.29-4250-v.dic.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Antrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schellotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sto. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schellotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

[illegible]

3470-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha.
Dic.6-4496-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goamo, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto.
Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Cancelini.
Nov.27-4166-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada.
Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalrajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.
Nov.25-4098-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy.
Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.
Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini.
Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo.
Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas.
Nov.6-4523-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña.
Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.
Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós.
Nov.26-4136-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi.
Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira.
Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.
Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina calle Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.
Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.
Dic.3-4357-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.
Dic.4-4402-v.dic.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924.
Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonçalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic.3-4348-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso.
Dic.3-4388-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado definitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans.
Nov.28-4240-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE TERCER TURNO

ESTATUTOS DE "PINI HERMANOS Y Cía. Lda. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en el expediente respectivo, se hace público: que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público, de los estatutos que, así como los demás antecedentes, se transcriben:

"PINI HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL".

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Hermenegildo Pini, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña número mil setenta y cuatro, a quien doy fe conozco, el cual concurre a este acto por sí, en ejercicio de su derecho propio y además en representación de su esposa doña Esther Balbiani de Pini, de los cónyugues doctor Raúl Pini y doña María Luisa Galli de Pini, de doña Lía Vicenta Pini de Galli, de don Arturo F. Pini, de don Héctor Pini, de doña Elida Isabel Pini, del doctor don Enrique Inocencio Pini, de don Alberto Eugenio Pini, y de don Aldo Pini, como se comprueba por el poder especial que éstos le otorgaron con fecha diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado, ante mí, bajo el número seiscientos veinte y seis y al folio mil sesenta y seis de este Registro a mi cargo, cuyo poder en su matriz tengo a la vista y en la parte pertinente transcribo y dice así: "que confieren poder especial a favor de los señores don Hermenegildo Pini y don Aldo Pini, para que cualquiera de ellos indistintamente, proceda en nombre y representación de los otorgantes, a otorgar oportunamente la escritura de constitución de la sociedad y protocolización de los Estatutos y demás actos constitutivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima que los apoderados y los comparecientes constituyeron privadamente con fecha quince de Diciembre del corriente año, bajo la denominación de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según acta que con los respectivos estatutos deberán ser presentados al Poder Ejecutivo de la Nación, a los fines de su aprobación, debiendo en consecuencia otorgarse dicha escritura, tan pronto como esté llenado ese requisito, en la forma de estilo y con las modificaciones que resulten del expediente respectivo, acerca de cualesquiera disposiciones de los estatutos quedando igualmente facultados los mandatarios, para efectuar las gestiones que se requieran hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio y sustituir, practicando finalmente cuantos actos estén virtualmente comprendidos en este mandato. Está también presente don Aldo Pini, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número setecientos sesenta y tres, a quien doy fe conozco, quien en unión con don Hermenegildo Pini, declaran: que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines antes indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y que se tienen por reproducidas en este lugar. — "Es copia fiel de que certifico y el compareciente en el carácter que queda comprobado, dijo: que con fecha quince de Diciembre del año próximo pasado, el exponente en unión con sus mandantes, constituyeron una sociedad denominada "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como se comprueba por los documentos que se transcribirán, y que con el fin de cumplir lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por medio de la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha seis del corriente mes de Febrero y a tal fin me entrega el testimonio que contienen los estatutos y decreto aprobatorio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, el cual agrego a la presente y su tenor es como sigue: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, encontrándose reunidos, presentes y representados, en la casa calle Sarmiento número trescientos cuarenta y siete, los señores Hermenegildo Pini, Arturo F. Pini, doctor Raúl Pini, Elida I. Pini, Héctor Pini, Aldo Pini, Doctor Enrique I. Pini, Alberto E. Pini, Lía V. Pini de Galli, con la venia de su esposo don César A. S. Galli, Esther Balbiani de Pini, con la venia de su esposo don Hermenegildo Pini, María Luisa Galli de Pini, con la venia de su esposo doctor Raúl Pini, todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, el señor Hermenegildo Pini dijo: que como estaban informados los concurrentes por tener conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes esta reunión tenía por objeto proceder a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Comercial e Industrial con asiento en esta plaza denominada "Pini Hermanos Cía. Lda.", cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas entre los asistentes. Que de acuerdo con los fines que se persiguen, la sociedad tendrá por objeto principal, los negocios de destilería, fábrica de licores y demás comercios afines a los mismos, con el capital, duración, domicilio y demás bases que se consignan en el proyecto de estatutos sometidos a la aprobación de los presentes o sea para continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Pini Hermanos y Compañía", adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, marcas, etc., todo de acuerdo con el inventario que presentará la firma vendedora. Previo un detenido cambio de ideas, se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la Sociedad Anónima de que se trata, que se han leído y que son los siguientes;

ESTATUTOS DE PINI HERMANOS Y Cía. Ltda. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

TITULO I

CONSTITUCION, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo primero. — Bajo la denominación de "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial" queda constituída y se rije por estos estatutos, una sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República, por el término de cuarenta años, a contar desde la fecha en que el Gobierno de la Nación, apruebe los presentes Estatutos.

Artículo segundo. — Son sus objetos:

a) continuar y ampliar las operaciones comerciales e industriales a que se dedicaba la firma Pini Hnos. y Cía. siendo su objeto principal la explotación de los negocios de Destilería Fábrica de Licores, y demás comerciales o afines a los mismos.

b) Formar sociedades o Compañías y hacer parte de ellas ya sean Anónimas, en comandita o otro género, para la explotación de cualquier ramo del comercio o de la industria.

c) Explotar, comprar, vender o permutar establecimientos comerciales o Industriales ya sea dentro o fuera de la República. Para llenar tales objetos la sociedad podrá realizar los siguientes actos:

d) Comprar, recibir en pago o adquirir en cualquier forma de las autorizadas por la Ley y vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar y enajenar por todos los medios legales y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles.

e) Establecer sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del País, para los objetos autorizados, según lo resuelva el Directorio.

TITULO II

Capital

Artículo tercero. — Se fija el capital social en la suma de Tres Millones de pesos (pesos tres millones) representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, divididas en cinco series de seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada una.

Artículo cuarto. — Las acciones deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción, exceptuándose de esta disposición la primera serie de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean seis mil acciones, que deberá ser pagada en la forma que fije el Directorio.

Artículo quinto. — Las acciones serán nominativas, numeradas en orden sucesivo y deberán estar firmadas por el Presidente y Tesorero o en defecto de éste por otro miembro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones.

Artículo sexto. — La transmisión de acciones tan solo podrá efectuarse con consentimiento del Directorio, mediante el endoso de su propietario y un asiento al efecto en el Registro de Accionistas, cuyo asiento será firmado por el Presidente y el Síndico, siempre que el Directorio haya dado su consentimiento para ese endoso.

Artículo séptimo. — Cuando un accionista resuelva desprenderse de una o más acciones, deberá requerir previamente el consentimiento del Directorio, el cual tendrá el derecho de adquirir para otros suscriptores de su agrado, dando preferencias a los accionistas existentes, por el precio más alto posible siempre que no pase de su valor real, al criterio del Directorio o adquirirlas para la sociedad, siempre que su precio no sea menor que su valor nominal y sus utilidades lo permitan y cuando ninguno de los accionistas hubiere resuelto adquirirlas, conformes a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

Artículo octavo. — Para el caso de fallecimiento de un accionista, regirán las siguientes disposiciones:

a) No será necesaria la anuencia previa del Directorio para la trasmisión al cónyuge sobreviviente, herederos legales, o testamentarios, ni para la repartición entre los sucesores. La trasmisión se hará por el Directorio con las formalidades establecidas en el inciso siguiente, una vez efectuada la declaratoria de herederos o acompañando el testamento respectivo y constancia de haberse pagado el impuesto sucesorio y previa designación del representante a cuyo nombre debe hacerse la inscripción en el Registro de Accionistas.

b) La sucesión nombrará un representante quien será el único que podrá figurar en el Registro de Accionistas con respecto a la acción o acciones dejadas por el accionista fallecido y tendrá los derechos inherentes a tal acción o acciones. Si el representante designado por la sucesión a los efectos expresados no fuere a la sazón un accionista inscripto, será necesario la aprobación de tal nombramiento por el Directorio. Hasta tanto ha tenido lugar la designación de tal representante, la aprobación del mismo por el Directorio (en su caso), y la anotación correspondiente en el Registro de Accionistas, no podrán ejercerse los derechos inherentes a las acciones en cuestión.

Artículo noveno. — Las acciones de esta sociedad no podrán ser caucionadas ni empeñadas sin el consentimiento del Directorio.

Artículo décimo. — La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del País, bonos u obligaciones hipotecarias o de otra clase, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Debentures número ocho mil ochocientos setenta y cinco, y en las condiciones de privilegio, precio, intereses y amortización que fije la Asamblea General.

TITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo undécimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes.

Artículo duodécimo. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vice, un Tesorero y un Secretario.

Artículo décimo tercero. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos.

Artículo décimo cuarto. — El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que le convoque el Presidente o lo pidan dos de sus Directores.

Artículo décimo quinto. — El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, haciéndose constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente y demás Directores presentes. El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y el voto será doble en caso de empate.

Artículo décimo sexto. — Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones, otros cargos administrativos, con remuneración especial imputable a gastos generales e independiente de lo que le corresponda como Director.

Artículo décimo séptimo. — Se nombrará también un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyo mandato durará un año.

Artículo décimo octavo. — Para ser Director se requiere ser propietario de veinte acciones, por lo menos, las que en el acto de tomar posesión del cargo, depositará en la Caja Social en garantía de su gestión.

Artículo décimo noveno. — Cuando convocada una Asamblea en que se deba elegir Director con arreglo al artículo décimo tercero, ella no se realizará por falta de número u otra causa, el Directorio continuará en sus funciones hasta que se lleve a efecto la elección conforme a los plazos y formalidades legales.

Artículo vigésimo. — En caso de ausencia de algún Director por más de un mes sin permiso del Directorio o de renuncia, enfermedad o imposibilidad física legal, el Directorio nombrará uno de los suplentes para que lo reemplaze hasta la próxima Asamblea.

Artículo vigésimo primero. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del que lo reemplace, quien está facultado para actuar en nombre de la sociedad en todo asunto en que éste tenga algún interés o deba intervenir por cualquier concepto.

b) Dictar el Reglamento Interno, fijar los gastos de administración, nombrar los empleados, agentes y demás que crea necesario, fijando los sueldos correspondientes y crear habilitaciones, cuando y en la forma que considere oportuno. Cuando el Reglamento Interno interprete disposiciones de los Estatutos, no podrá entrar en vigencia, sin autorización de la Inspección General de Justicia.

c) Administrar los negocios de la sociedad con amplios poderes.

d) Ejecutar cualesquiera de los actos determinados en el artículo segundo de estos Estatutos y cuando concierna a los derechos e intereses de la sociedad.

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, redactar la memoria anual, proponer el reparto de las utilidades obtenidas, disponer la inversión del fondo de reserva, dentro de su destino jurídico y legal, celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitro o arbitradores y conceder quitas, esperas o renovaciones.

f) Contraer empréstitos o emitir debentures, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.

g) Proponer si lo crée conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución, en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que tendrá todos los poderes necesarios y útiles para la administración y gestión de los intereses de la sociedad.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo vigésimo segundo. — El Presidente es el jefe superior y representante legal de la sociedad, y como tal sus deberes y atribuciones son:

a) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades judiciales o administrativas, del País o del Extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros.

b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo derecho en esta última al voto de desempate.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea.

d) Llevará a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la sociedad.

e) Firmar con el Secretario o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado, relativo a los negocios de la sociedad, como así también las escrituras de compras, ventas, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, transmisión o modificación de dominio de bienes raíces, la constitución de derechos reales sobre los mismos en cumplimiento de resolución del Directorio o de la Asamblea.

f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la sociedad, de cualquier naturaleza que sean.

g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fuesen de importancia.

h) Firmar conjuntamente con el Tesorero, o uno u otro, con la persona de la Administración que designe el Directorio, los cheques y demás libramentos contra los Bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la sociedad. Podrá en consecuencia girar, aceptar, endosar, avaluar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones bancarias fueran precisas para las operaciones de la sociedad.

TITULO V

Del Vicepresidente

Artículo vigésimo tercero. — Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, ejercerá el cargo definitiva o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos iguales atribuciones.

TITULO VI

Del Síndico

Artículo vigésimo cuarto. — El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La Asamblea podrá designar también un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de acefalía, reuncia, ausencia o impedimento, el que será reelegible.

TITULO VII

Asambleas Generales.

Artículo vigésimo quinto. — La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes.

Artículo vigésimo sexto. — Corresponde a las Asambleas Ordinarias:

a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio.

b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio.

c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos.

Artículo vigésimo séptimo. — La orden del día será fijada por el Directorio y sólo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la Orden del Día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, lo hayan así solicitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma.

Artículo vigésimo octavo. — Los accionistas que quieran concurrir a las Asam-

bleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de què son poseedores o bien en certificado que acredite que estas se hallan depositadas en un Establecimiento Bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. Para el derecho de asistencia a la Asamblea, el accionista deberá tener inscripta la propiedad de sus acciones por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Artículo vigésimo noveno. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan.

Artículo Trigésimo. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. No obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurran, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo trigésimo primero. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona que deberá también ser accionista, mediante carta-poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia.

Artículo trigésimo segundo. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes, con excepción de los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiere quórum legal se procederá según se establece en la parte final del artículo treinta (treinta) de estos Estatutos debiendo adoptarse las resoluciones por la simple mayoría. Los votos se emitirán en boletos firmados por los accionistas votantes.

Artículo trigésimo tercero. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieren también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes.

Artículo Trigésimo cuarto. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario y dos accionistas de los presentes, designados por la misma, al efecto.

TITULO VIII

Balances, Beneficios y Fondos de Reserva

Artículo trigésimo quinto. — Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la sociedad y un balance general, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos.

Artículo trigésimo sexto. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: dos por ciento para fondo de reserva hasta cubrir el fijado por la ley. Dos y medio por ciento para el Presidente. Ocho por ciento para el Directorio, en proporción a su asistencia, que se comprobará por el Libro de Actas. Uno y medio por ciento para el Síndico. Diez por ciento para gratificación a los empleados, a distribuirse en la forma que determine el Directorio y como estímulo a aquellos que cooperen al mejor éxito de los negocios sociales, sin que ello importe conferirles derecho alguno, desde que, el Directorio podrá no hacer uso de esa facultad, en cuyo caso acrecerá la participación de los accionistas. Setenta y seis por ciento a los accionistas.

Artículo trigésimo séptimo. — Además del fondo de reserva ya indicado, el Directorio podrá formar otros fondos de previsión, siempre que lo estime conveniente para seguridad de los interesados sociales.

Artículo trigésimo octavo. — Todo dividendo no cobrado durante el término de tres años, se considerará vencido a beneficio de la sociedad.

TITULO IX

Liquidación

Artículo trigésimo noveno. — Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará por el Directorio o por las personas què designe la Asamblea.

TITULO X

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo cuadragésimo. — El primer Directorio estará compuesto en la siguiente forma: Presidente, Hermenegildo Pini; Vice Presidente: Arturo Pini; Tescrero Secretario: Aldo Pini; Vocales: Doctor Raúl Pini, Héctor Pini; Suplentes: Enrique Pini, Alberto Pini; Síndicos: M. Alvarez Comas, César A. Galli.

Artículo cuadragésimo primero. — El mandato del primer Directorio comenzará a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, el de los Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, durará el primer ejercicio anual, contando desde el día de la inscripción de los presentes Estatutos.

Artículo cuadragésimo segundo. — Queda facultado el Presilente don Hermenegildo Pini o el Secretario don Aldo Pini, indistintamente, para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que fuesen exigidas por las autoridades competentes y firmar los escritos correspondientes. Acto continuo y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: Hermenegildo Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Arturo Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Raúl Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Héctor Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Elida Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Aldo Pini, ochocientas acciones, pesos ochenta mil. Enrique Pini, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil. Lía Pini de Galli, trescientas acciones, pesos treinta mil. Alberto Pini, trescientas acciones, pesos treinta mil. Esther Balbiani de Pini, cien acciones, pesos diez mil. María Luisa Galli de Pini, cien acciones, pesos diez mil. Son seis mil acciones, por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, que representa el total de la primera serie. Los suscriptores abonan en el acto, al señor Tesorero, el diez por ciento del importe de las acciones que toman, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Con lo que se dió por terminada la reunión, y leída y aprobada que fué esta acta, en todas sus partes, se firman por los presentes, en el lugar y fecha ut-supra Hermenegildo Pini. María Luisa G. de Pini, Héctor Pini. Arturo F. Pini. Lía V. Pini de Galli. Elía I. Pini. Alberto E. Pini, Aldo Pini, Esther B. de Pini, César A. S Galli. Enrique I. Pini. Departamento de Justicia. Buenos Aires, seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro. P. uno novecientos veinte y cuatro. Vistos: el pedido que motiva éstas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones propuestas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el quince de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, y apruébase sus estatutos de f. una vuelta (una vta.) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas diez y siete (diez y siete) y diez y ocho (diez y ocho). Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. En Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte y cuatro, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra P. uno de mil novecientos veinte y cuatro, referente a la aprobación de los Estatutos de la sociedad "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, [illegible] cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y uno al cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y el presente número cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa. E. Laurencena. Es copia fiel de que certifico. Hay un sello. En consecuencia el señor Hermenegildo Pini, por sí, y en nombre de sus representados, como queda comprobado por el poder citado, que asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, deja constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pidiendo le expida las copias correspondientes. Leída que le fué la presente se ratificó en su contenido y la firmó, siendo testigos don Alvaro Sanguinetti y don Rosario F. Calomino, vecinos, y mayores, doy fe. Hermenegildo Pini. Tgo. Alvaro Sanguinetti. Tgo. Rosario F. Calomino. Hay un sello. Ante mí: Juan Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número sesenta y cinco se halla extendida al folio ochenta y cinco vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo a que me remito. Para la sociedad anónima "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente en once sellos de un peso, números quinientos treinta mil, ciento uno, quinientos treinta mil, ciento dos, quinientos treinta mil, ciento tres, quinientos treinta mil, ciento cinco, quinientos treinta mil ciento seis, quinientos treinta mil, ciento siete, quinientos treinta mil, ciento ocho, quinientos treinta mil, ciento nueve, quinientos treinta mil, ciento diez, quinientos treinta mil, ciento once, y quinientos treinta mil, ciento doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro. Juan Enrico. Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: Juan Enrico. Escribano Público. En Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, el que suscribe Encargado del Registro Público de Comercio, certifica; que los precedentes Estatutos pertenecen a la sociedad denominada "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", están conformes con el testimonio de los mismos que por ser agregado al Protocolo del corriente año, corre de fojas quinientos ochenta a fojas quinientos noventa y ocho, de cuyo testimonio por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Jorge E. Coll, y con fecha ut-supra, se tomó razón bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y seis, del Libro cuarenta y uno A. de Estatutos Nacionales. C. Araújo Villar: Al margen hay un sello que dice. "Cloromiro Araújo Villar. Registro P. de Comercio. Capital Federal. Certifico que don Juan Enrico, es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Septiembre cinco de 1924. Jorge Sauze. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 1.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifico: que el doctor don Jorge Sauze, es secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, Septiembre cinco de 1924. Al maregn hay un sello que dice: Exma. Cámara de 1.a de Apelación en lo Civil. República Argentina. Julián V. Pera. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultos, certifica: que la firma que antecede y dice: Julián V. Pera, es auténtica. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. Rafael Godoy, Jefe de la Mesa de Expedición y Legalización Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. República Argentina. Consulado General de la República O. del Uruguay. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. Visto para la legalización de la firma de Rafael Godoy, Jefe de Legalizaciones. Conrado Etchegoyen, Cónsul. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma de Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. N.o 3493. Montevideo, Setiembre 23 de 1924. Daniel Allende, por el Director de Secciones. Hay varias estampillas inutilizadas por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Secretaría.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos veinte y cuatro ante mí el Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Hermenegildo Pini, de estado casado, y el Doctor don Aldo S. Pini, de estado soltero, Presidente y Tesorero Secretario, respectivamente de la Sociedad Anónima "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ambos mayores de edad, domiciliado en la calle Saenz Peña número mil setenta y cuatro, a quienes doy fe, conozco y me pidieron transcribiera en este Registro la parte pertinente del acta corriente a dos folios once y doce del Libro [illegible] de la [illegible] pida copia en forma, a fin de hacerla valer ante las autoridades de la ciudad de Montevideo. República Oriental del Uruguay, siendo la parte pertinente de dicha acta del

tenor siguiente: "Al margen: Hermenegildo Pini, Raúl Pini, Héctor Pini, Aldo Pini. En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, reunidos el Directorio de la Sociedad Anónima Pini Hermanos y Cía. Lda., con presencia de los miembros que se designan al margen bajo la Presidencia del Sr. Hermenegildo Pini y siendo las catorce y treinta y cinco horas, se declara abierta la sesión". "Sucursal Montevideo. El Sr. Presidente manifiesta que a los efectos de la inscripción de los Estatutos de la Sociedad en el Registro de Comercio de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, es necesario fijar el capital que tendrá la Sucursal en dicha ciudad para el desenvolvimiento de sus negocios. El Directorio por unanimidad, resolvió fijar en la suma de pesos cuarenta mil oro uruguayo, el capital de la sucursal que la sociedad tiene establecida en la Ciudad de Montevideo, que le será suministrada por la casa matriz de esta Capital". Hermenegildo Pini, Raul Pini, Aldo S. Pini, Héctor Pini. "Es copia fiel de que certifico. Leída que les fué la presente se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Rosario F. Calomino y don José García, vecinos y mayores, doy fe. Hermenegildo Pini, Aldo S. Pini, Tgo. Rosario F. Calomino. Tgo. J. García. Hay un sello. Ante mí: Juan Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos noventa se halla extendida al folio quinientos cincuenta y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo a que me remito. A solicitud de los otorgantes expido el presente que sello firmo en Buenos Aires, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veinte y cuatro. Juan Enrico. Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: Juan Enrico. Escribano Público. Certifico que don Juan Enrico, es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1924. Jorge Sauze. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 1.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor Jorge Sauze es secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1924. Julián V. Pera. Al margen hay un sello que dice: Exma. Cámara 1.a de Apelaciones en lo Civil. República Argentina. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultos, certifica que la firma que antecede y dice Julián V. Pera, es auténtica. Buenos Aires, Setiembre 4 de 1924. Rafael Godoy. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Al margen hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. República Argentina. Consulado de la República O. del Uruguay. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1924. Visto para la legalización de la firma Rafael Godoy, Jefe de Legalizaciones. C. Etchegoyen. Cónsul. Hay dos estampillas inutilizadas por un sello que dice: Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. N.o 3492. Montevideo, Setiembre 23 de 1924. Daniel Allende, por el Director de Secciones. Hay varias estampillas inutilizadas por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Secretaría".

Copia. Excmo. señor Ministro de Hacienda., Don Pedro Cosio. Excmo. señor: Antonio Montes, constituyendo domicilio en la calle Río Negro N.o 1315, en representación de "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", — establecida en la República Argentina, — ante V. E. me presento y digo: Que la sociedad anónima cuya representación ejerzo, ha resuelto instalar una sucursal del establecimiento en esta República. A fin de que la sucursal funcione de acuerdo con las disposiciones legales, vengo a solicitar a V. E. que previa vista fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de la entidad comercial "Pini Hermanos y Compañía Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Sucursal Montevideo". y acordarle personería jurídica. acompaño copia legalizada de los estatutos y del acta en que se fija el capital destinado a la sucursal, el cual importa la suma de cuarenta mil pesos. Ruego a V. E. se sirva proveer de conformidad. Es justicia, (firmado) "Pini Hermanos y Cía. Lda. Soc. Anónima Industrial y Comercial", A. Montes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, (firmado) D. Blanco Acevedo. Subsecretario. Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. Excmo. señor: Puede V. E. autorizar el funcionamiento de la entidad comercial "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Sucursal Montevideo", y acordarle la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, a condición de quedar sometida a las leyes vigentes y a las que en lo futuro se dictaren, dándole a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que corresponde. V. E. resolverá, no obstante, lo que estime más acertado. Montevideo, Octubre 10 de 1924. (firmado) Juan Aguirre y González. Ministerio de Hacienda. Montevideo, Octubre 21 de 1924. Tratándose de una sociedad, cuyo objeto principal es la explotación de los negocios de Destilería, Fábrica de Licores, etc., y estando prohibida por la ley, la instalación de nuevas fábricas, pase a la Dirección General de Impuestos Directos, para que informe en la parte que es relativa. (firmado) Cosio. Excmo. señor: No se trata en el caso de la instalación de una nueva fábrica de Licores. La sociedad peticionaria adquirió el derecho a la explotación del negocio mencionado por transferencia que le hicieron los señores Pini Hermanos y Compañía, a los señores "Pini Hermanos y Cía. Ld. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en 1924, como consta de los antecedentes que obran en esta oficina, y los señores Pini Hermanos y Cía. la habían adquirido a su vez por transferencia que en 1921 les habían hecho los señores Traverso y Cía. los cuales la tenían a su nombre desde antes de 1912. De manera pues, que se trata de la existencia de una Fábrica de Licores establecida desde años atrás como se deja dicho, y que por sucesivas transferencias está hoy a nombre de la sociedad peticionaria. En consecuencia no hay nada en la ley de Patentes de Giro, que impida acceder a lo solicitado. No obstante V. E. resolverá. Montevideo, Octubre 31 de 1924. (firmado) M. Sáenz Rozas. Vo. Bo.: V. Raineri. Ministerio de Hacienda. Montevideo, Noviembre 10 de 1924. Vistos la gestión iniciada por el señor Antonio Montes, en representación de "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando aprobación de estatutos y se le conceda la personería jurídica. Atento a que la sociedad peticionaria se encuentra establecida en la República Argentina y ha resuelto instalar una sucursal en este País, habiéndole fijado un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000) para la referida sucursal, y que tiene por objeto principal la explotación de los negocios de destilería, fábrica de licores y demás comercios afines a los mismos. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: aprobar los estatutos de la mencionada sociedad y acordarle la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el País, acordándole, un plazo de sesenta días para su constitución. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicaciones de estatutos de acuerdo con el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. Por el Consejo: Sosa.— José F. Arias.—Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. Montevideo, Noviembre 13 de 1924. D. Blanco Acevedo. Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda.

Señor Juez Letrado de Comercio. Antonio Montes, en la representación que invisto, a V. S. digo: Que habiendo obtenido la sociedad Anónima que represento personería jurídica, según lo acredito con el testimonio que acompaño, vengo a solicitar de V. S. la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos y autorización de la misma, previas publicaciones legales. — Primer otro sí digo: que una vez verificada la inscripción se me acuerde la matrícula que solicito en el escrito de fs. 8, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, y a los efectos de la aclaración que indica en su dictamen de fs. 9 vta. — Segundo otro sí digo: que terminados los trámites se me devuelvan los documentos presentados, previa tasación y pago de costas. Quiera V. S. proveer en todo de conformidad por ser justicia. — p. p. Pini Hermanos y Cía. Lda. Soc. Anónima Industrial y Comercial. A. Montes."

7671. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. A lo principal y 1.er otrosí: vista al Sr. Fiscal de lo Civil. Al 2.o Otrosí: se proveerá. — Gard y Sanjuan. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en la ciudad de Montevideo, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, doy fe. — Teófilo M. Real. E. P. Señor Juez: Puede V. S. conceder la matrícula solicitada y decretar la inscripción correspondiente. Montevideo, 24 de Noviembre de 1924. — Julián de la Hoz.

7871. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. Vistos: por lo que resulta de los antecedentes acompañados; en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Cod. de Comercio, y por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la S. Acordada de 7 de Diciembre de 1868; y atenta la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil: practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de "Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", hagánse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos, para su agregación, sin necesidad de escrito; y en mérito a lo también solicitado en el escrito de fs. 8; concédese a la sociedad indicada, matrícula de comerciante, a cuyo efecto, procédase a practicar la inscripción pertinente, rubricándose los libros que presentaren. Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren y archívese el expediente. — Gard y Sanjuan. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en la ciudad de Montevideo, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, doy fe. Teófilo M. Real. — E. P. — El veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, notifiqué en su domicilio a don Antonio Montes, doy fe. A. Montes. Real. El veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, firma, doy fe. — de la Hoz. Real.

A sus efectos, se hace esta publicación, conforme a lo dispuesto. Montevideo, Noviembre 27 de 1924. Teófilo M. Real. — E. P."

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13183

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3. clase 16.a (máquinas de coser y accesorios. para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Treinta y tres "33"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Stcción.

Dic.12-4571-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4609-v.dic.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata "J 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4608-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 307.484 (trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilogramos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de los mismas que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Dic.12-4602-v.dic.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino.

Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcello y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BARROS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Colonia número 1017, y doña MARGARITA PORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1712-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedras número 654, y doña EVELINA AGUILERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Piedras número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1713-v.dic.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARTA GIRALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1710-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO BALMELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1449, y doña IDA VASSALLUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO RUFER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña BERTA CONDRAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1696-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña MARIA ESTELA OROFINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1711-v.dic.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERMENEGILDO MATEOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1731, y doña MARIA MARTA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1731.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SELEMINCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad ruso, nacido en Gomelsk, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña ANA RIPAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orsevchi, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1699-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERMAN KONCKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña MARIA CARMEN JALABERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ZENOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1724-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SOSA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1442, y doña EMA DENTONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yatay número 1442.

***En fe de lo cual* intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELADIO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA MICAELA BOCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SABUQUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1529, y doña JUSTINA ELENA BRATOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Quito número 1595, y doña ASUNCION ULLOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARLASCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña SOFIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO VARELA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 9, y doña PILAR SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carinagno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICALAS LAINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 602, y doña FRANCISCA DECUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO ANSELMI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña ROSA MARIA VICTORIA DUCLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2129, y doña MACARIA ANGELICA QUEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1725-v.dic.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELADIO BARRAGAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. Núñez número 3, y doña MARIA TERESA TRUCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1971.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAQUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Fernández Lima número 2278, y doña JUANA JOSEFA SOZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canapé número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 9, y doña JUANA PAULA BRISUÑES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTABILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colloló número 114, y doña MANUELA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1443, y doña FELICIA BATISTA DE GARCIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BORNIO, de 38 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
1709-v.dic.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Herrero y Espinosa sin número (12.a sección judicial), y doña ANGELA IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
1708-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBEL PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 79, y doña GUILLERMINA ROSA CARRERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1923-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO MELGAREJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso), y doña MARTINA MARTIRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1722-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTA CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTINA BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1720-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUUERBY SOMMERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Igualdad número 113, y doña BEATRIZ GUTIERREZ GALARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- [illegible] **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1719-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-4490-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4607-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4599-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha [illegible] el feriado mayor. [illegible] video, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Rouffin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Aluiños, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.12-4604-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Barcedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadone, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la postulante pidiendo la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés De Grossi el 28 de Agosto de 1907, por cuya escritura la señora Peralta compró a don Francisco T. Fernández un solar en esta ciudad, compuesto de 22 metros 50 de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sur, con calle Coronel F. López; Este, calle Pública, y Oeste, solar número 15. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4582-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alejandrina Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria para las publicaciones. — Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4579-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Alvarez de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que [illegible] rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4578-v.dic.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1924

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Kil.	ESTACIONES	Progreso	Melo y T. y Tres		Minas	Río Negro	Maldonado	Piedras	Mercedes o Colonia		Maldonado		San José	Piedras	25 Agosto	Piedras	Colón	Piedras	Maldonado	Piedras	Florida	Piedras	Canelones	S. Ramón	Piedras	San José	Piedras	Salto	Piedras	Empalme Olmos	Piedras	Rivera y Salto	Canelones	Progreso	Piedras	Piedras
		1	3		5	7	9	11	13		15		17	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51	53	55	57	59	61	63
—	**Central** S.	5 50	6 20	6 35	6 45	7 —	7 30	8 20	8 25	8 30	9 20	9 20	9 30	10 30	11 10	12 2	12 10	14 5	14 30	15 10	15 35	16 10	16 38	16 45	17 10	17 30	18 2	18 10	18 30	18 38	19 30	19 35	20 15	21 45	23 35	0 45
3	Bella Vista	5 55	—	—	6 51		—	8 24		—	—		9 39	—	—	—	13 14	—	—	—	—	16 14	16 42	16 54	17 15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4	Yatay	6 —	6 34	6 46	6 58	7 12	7 40	8 29	8 35	8 43	9 30	9 30	9 51	10 38	—	12 9	—	14 13	—	15 17	15 53	16 18	16 48	17 1	17 20	—	18 10	—	18 37	18 43	—	—	20 23	21 52	23 42	0 53
8	Sayago S.	6 21	6 46	6 56	7 9	—	7 50	8 36	Sábado solamente	Menos sábado y domingo	9 40		—	10 46	11 26	—	12 25	14 21		15 26	—	16 25	—	17 13	17 29	—	18 19	Martes y viernes (Viernes combinación Rivera)	—	18 51	19 46	Domingo y miércoles	20 32	21 59	23 50	1 1
10	Peñarol Ll.	6 25	—	—	—	—	—	8 40			—		—	10 50	11 30	—	12 29	14 25		15 30	—	16 29	—	—	17 33	—	18 23		—	—	19 49		20 36	22 3	23 54	1 5
—	» S.	—	6 58	7 3	7 20	—	7 58	—			9 48		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	17 21	—	—	—		—	18 56	—		—	—	—	—
16	Manga	—	7 6	—	7 30	—	—	—			—		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	17 33	—	—	—		—	19 7	—		—	—	—	—
—	» S.	—	7 10	7 53	7 43	—	8 9	—			9 59		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	17 37	—	—	—		—	19 16	—		—	—	—	—
25	Toledo Ll.	—	7 26	7 29	7 55	—	8 22	—			10 12		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	17 51	—	—	—		—	19 27	—		—	—	—	—
8	Sayago S.	6 8	Menos domingos y lunes	Lunes solamente	—	7 24	Menos martes y jueves. Desde el 16 de Abril diariamente.	8 35			Martes y jueves hasta el 8 de Abril combinando con Ómnibus desde el 25 de Diciembre	Miércoles y domingo 1a. clase solamente desde el 24 Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Ómnibus	10 3	10 45	11 25	Sáb., domingo y feriados no corre	12 26	14 20	Sábado 1a. clase solamente desde el 13 Diciembre hasta el 11 Abril	15 25	16 3	16 24	16 53	—	17 28	—	18 18	—	—	—	19 46	—	20 31	21 58	23 49	1 —
—	Parada Golf **	—			—	—		• •					• •	• •	—		• •	• •		• •	• •	• •	• •	—	• •	—	• •	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11	Colón	6 14			—	7 35		8 42					10 12	10 52	11 30	—	12 28	14 27		15 31	16 14	16 31	17 —	—	17 35	—	18 25	—	18 50	—	19 50	—	20 38	22 3	23 55	1 6
16	Independencia	6 20			—	7 44		8 46					10 21	10 58	11 37	12 23	sábado, domingo y feriados sigue a Piedras llegando a las 12.48 parando en Yatay e Independencia.	14 33		15 37	16 23	16 39	17 9	—	17 42	—	18 32	—	18 57	—	19 57	—	20 43	22 9	0 2	1 11
20	**Piedras** Ll.	6 25			—	7 51		8 54	9 —	9 15			—	11 5	11 44	12 28		14 40		15 42	16 31	16 48	17 14	—	17 47	18 —	18 38	18 45	19 4	—	20 5	20 24	20 48	22 14	0 8	1 17
—	» S.	6 35			—	8 —		—	9 5	9 20			10 30	—	11 48	—		—		—	16 40	—	17 22	—	—	18 3	—	18 50	—	—	—	20 32	20 54	22 20	—	—
26	Progreso	6 43			—	8 9		—	A	9 30			10 44	—	11 53	—		—		—	16 54	—	17 30	—	—	18 12	—	19 1	—	—	—	—	21 2	22 30	—	—
35	Juanicó	—			—	8 24		—	A	A			11 5	—	12 2	—		—		—	17 21	—	17 39	—	—	18 24	—	—	—	—	—	—	21 13	—	—	—
43	**Canelones** Ll.	—			—	—		—	—				11 15	—	—	—		—		—	17 32	—	17 50	—	—	—	—	19 24	—	—	—	21 7	21 23	—	—	—
—	» S.	—			—	8 37		—	9 32	9 56			11 25	—	12 12	—		—		—	17 42	—	—	—	—	18 34	—	19 25	—	—	—	21 8	—	—	—	—
51	Margat	—			—	8 49		—	A	A			11 40	—	12 22	—		—		—	18 —	—	—	—	—	18 44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
59	**Santa Lucía**	—			—	8 —		—	—	10 16			11 51	—	—	—		—		—	18 12	—	—	—	—	18 53	—	19 49	—	—	—	21 33	—	—	—	—
—	» S.	—			—	9 6		—	9 51	10 25			12 5	—	12 32	—		—		—	18 25	—	—	—	—	18 —	—	19 56	—	—	—	21 40	—	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—			—	9 13		—	10 —	10 32			12 16	—	12 40	—		—		—	18 33	—	—	—	—	19 8	—	20 4	—	—	—	21 49	—	—	—	—

Notas.—Trenes 17 para San José y 33 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 21 y 43 respectivamente.
—Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda para bajar personas que viajan con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socio del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Kil.	ESTACIONES	Rivera o Salto	Piedras	Progreso	Empal. Olmos	S. José	San Ramón	Florida	Piedras	Maldonado	Salto	Piedras	Piedras	Colón	Empalme Olmos	25 Agosto	Piedras	Piedras	Mercedes y Colonia	Melo	Colonia o Mercedes	Piedras	Melo o Treinta y Tres	Piedras	Canelones	Minas	Piedras	Maldonado	Río Negro o Durazno	Maldonado	San José	Maldonado	Piedras	Canelones	Progreso
		2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68
63	25 de Agosto S.	4 16	—	—	—	6 54	—	7 24	—	Lunes, desde el 15 de Diciembre hasta el 13 de Abril 1a. clase solamente.	10 5	—	Feriado no corre	Sábado, domingo y feriados saldrá de Piedras a las 13.14 parando en Independencia y Yatay.	—	12 53	—	—	15 29	—	15 22	—	—	—	—	—	—	Menos martes y jueves; y desde el 16 de Abril diariamente.	18 41	Martes y jueves hasta el 8 de Abril combinando con Ómnibus desde el 25 de Diciembre.	19 10	Miércoles y domingo 1a. clase solamente desde el 24 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Ómnibus.	—	—	—
59	**Santa Lucía**	4 24	—	—	—	7 —	—	7 30	—		10 12	—	—		—	13 —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		18 49		19 18		—	—	—
—	» S.	4 30	—	—	—	7 6	—	7 42	—		10 20	—	—		—	13 6	—	—	15 38	—	15 32	—	—	—	—	—	—		18 54		19 28		—	—	—
51	Margat	—	—	—	—	7 17	—	7 56	—		—	—	—		—	13 16	—	—	B	—	B	—	—	—	—	—	—		B		19 42		—	—	—
43	**Canelones** Ll.	—	—	—	—	—	—	8 6	—		—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—		19 53		—	—	—
—	» S.	4 56	—	—	—	7 28	—	8 15	—		10 45	—	—		—	13 27	—	—	16 —	—	15 58	—	—	—	18 13	—	—		19 20		20 —		—	21 40	—
35	Juanicó	—	—	—	—	7 38	—	8 31	—		—	—	—		—	13 37	—	—	C	—	C	—	—	—	18 25	—	—		19 24		20 20		—	21 50	—
26	Progreso	—	—	6 52	—	7 50	—	8 49	—		—	—	—		—	13 48	—	—	C	—	C	—	—	—	18 36	—	—		B		20 42		—	22 3	23 5
20	**Piedras** Ll.	—	—	6 59	—	7 58	—	8 56	—		—	—	—		—	13 58	—	—	16 20	—	16 38	—	—	—	18 45	—	—		B		20 51		—	22 10	23 14
—	» S.	5 38	6 2	7 5	—	8 6	—	9 1	9 45		11 28	11 55	13 11		—	14 1	15 —	16 —	16 32	—	16 44	17 3	—	18 —	18 51	—	19 37		20 5		20 56		21 30	22 16	23 25
16	Independencia	—	6 7	7 10	—	8 13	—	9 8	9 50		—	12 —	13 16		—	14 6	15 5	16 6	B	—	B	17 8	—	18 5	18 56	—	19 42		20 8		21 1		21 35	22 21	23 30
11	Colón	—	6 15	7 18	—	8 20	—	9 16	9 56		—	12 7	—	13 27	—	14 14	15 11	16 12	B	—	B	17 14	—	18 12	19 6	—	19 50		B		21 9		21 42	22 27	23 37
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—		—	• •	—	—	—	• •	• •	—	—	—	—	• •	—	• •	• •	—	• •		B		—		—	—	—
25	Toledo S.	Martes, viernes y sábado —	—	—	7 30	—	8 37	—	—		Jueves y domingo (Jueves combinación de Rivera) —	—	Sáb., dgo. y feriado no corre —	Sábado —	13 11	—	—	—	Lunes solamente	16 35	Menos domingo y lunes	—	17 20	—	—	18 58	—	19 28	—	20 15	—		—	—	—
16	Manga Ll.	—	—	—	7 41	—	—	—	—		—	—	—	—	13 25	—	—	—		—		—	17 35	—	—	19 8	—	—	—	—	—		—	—	—
—	» S.	—	—	—	7 48	—	8 53	—	—		—	—	—	—	13 31	—	—	—		16 53		—	17 37	—	—	19 16	—	19 43	—	20 33	—		—	—	—
10	Peñarol Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—		—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
—	» S.	—	6 2	7 14	8 2	8 14	9 3	—	9 50		—	12 2	—	13 23	13 42	14 8	15 4	16 8		17 3		17 7	17 50	18 5	19 —	19 28	—	20 1	—	20 51	21 4		21 36	22 21	23 30
8	Sayago Ll.	—	6 7	7 18	—	8 18	—	—	9 54		—	12 6	—	13 27	—	14 12	15 9	16 12		—		17 12	—	18 9	19 4	—	—	—	—	—	21 8		21 40	22 25	23 34
8	Sayago S.	B	6 20	7 24	8 7	8 28	9 8	9 22	10 1	—	—	12 13	—	13 33	13 47	14 20	15 17	16 17	B	17 9	B	17 24	17 55	18 18	19 11	19 34	19 53	20 6	B	20 56	21 15	—	21 47	22 32	23 42
4	Yatay	—	6 25	7 29	8 13	8 33	9 18	9 28	10 6	—	—	12 18	13 29	—	13 59	14 28	15 22	16 22	16 56	17 15	17 12	17 29	18 3	18 23	19 16	19 40	20 1	20 13	20 34	21 2	21 23	—	21 52	22 37	23 47
3	Bella Vista	—	6 30	7 35	8 20	—	9 27	9 39	—	—	—	—	—	—	14 5	—	—	—	—	—	—	17 34	—	18 28	19 21	19 45	—	—	—	—	21 30	—	—	—	23 52
—	**Central** Ll.	6 25	6 35	7 40	8 25	8 42	9 32	9 45	10 13	11 30	12 8	12 26	13 36	13 43	14 10	14 33	15 30	16 30	17 6	17 25	17 30	17 40	18 20	18 33	19 26	19 55	20 10	20 20	20 55	21 10	21 35	21 40	22 —	22 45	23 57

Nota. — Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf previo aviso al señalero de dicha parada para subir miembros o visitantes del «Montevideo Golf Club», únicamente.

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	9		33	47	55
		R	R		R	R
	Central S.	7 —	7 —	15 35	18 10	19 35
63	25 de Agosto Ll.	—		—	—	—
	» S.	9 15	9 15	19 15	20 5	21 51
79	Cardal	9 46	9 46	19 51	D	D
81	Isla Mala	10 3	10 8	20 22	D	D
101	Berrondo	10 17	10 25	20 48	D	D
109	Florida Ll.	10 27	10 38	21 2	21 19	23 20
—	» S.	10 35	10 55	—	21 30	23 35
131	La Cruz	11 11	11 38	—	—	—
145	Pintado	11 31	12 2	—	—	—
159	Sarandí Ll.	11 47	12 21	—	22 43	1 6
—	» S.	11 55	12 31	—	22 46	1 13
172	Puntas de Maciel	12 12	12 51	—	—	—
186	Goñi	12 28	13 16	—	—	—
205	Durazno Ll.	12 50	13 40	—	23 38	2 21
	(Domingo)	(Domingo)	(Menos domingo)		(Martes y viernes)	(Domingo y miércoles)
	F. C. del Estado					
—	Durazno S.	14 25		—	—	—
20	La Cordobesa	14 46		—	—	—
34	Juan J. Castro	15 5		—	—	—
47	Trinidad Ll.	15 40		—	—	—
		(Martes, jueves y sábado)				
—	Durazno S.	14 —		—	23 46	2 30
209	Yí	14 19		—	—	—
229	Villasboas	14 53		—	—	—
245	Molles	15 30		—	0 56	4 4
258	Parish	15 50		—	—	4 26
271	Parada Sud			—	—	—
273	Río Negro Ll.	16 15		—	1 30	4 50
		(Menos domingo)			(Miérc. y sábado)	(Lunes y jueves)
	Río Negro S.	—		—	2 15	5 10
289	Chamberlain	—		—	2 49	5 42
308	Cardoso	—		—	3 25	6 19
339	Achar	—		—	4 25	7 17
359	Pampa	—		—	5 2	7 53
386	Piedra Sola	—		—	5 56	8 43
412	Tambores	—		—	6 30	9 25
423	Valle Edén	—		—	7 3	9 50
449	Tacuarembó Ll.	—		—	7 35	10 21
—	» S.	—		—	7 50	10 40
468	Bañado de Rocha	—		—	8 24	11 14
483	Paso del Cerro	—		—	8 49	11 42
497	Laureles	—		—	9 15	12 10
523	Paso Tranqueras	—		—	10 6	13 6
538	Paso Ataques	—		—	10 30	13 35
567	Rivera Ll.	—		—	11 20	14 25
					(Sábado)	
—	Río Negro S.	—		—	1 45	6 —
275	Fray Bentos F.C.M. Ll.	—		—	—	20 35
208	Paysandú S.	—		—	3 15	14 50
317	Salto Ll.	—		—	11 45	19 —
—	» Emp. S.	—		—	12 10	—
67	Guareim Ll.	—		—	18 20	—
114	Artigas F.C.N.	—		—	20 45	—
					(Miércoles y sábado)	

REGRESOS

ESTACIONES	2	14	20	56
	R		R	R
Artigas F.C.N. S.	—	—	8 10	—
Guareim F.C.N.O.	—	—	10 45	—
Salto Ll.	—	—	17 10	—
» F.C.M. S.	6 15	—	17 15	—
Paysandú	12 52	—	21 —	—
Fray Bentos	6 45	—	—	—
Río Negro Ll.	21 20	—	3 45	—
	(Lunes y jueves)		(Miér. y sábado / Jueves y domingo)	
Rivera S.	11 40	—	18 —	—
Paso Ataques	12 32	—	18 45	—
Paso Tranqueras	13 5	—	19 11	—
Laureles	14 7	—	20 4	—
Paso del Cerro	14 40	—	20 32	—
Bañado de Rocha	15 16	—	21 6	—
Tacuarembó Ll.	15 46	—	21 34	—
» S.	16 —	—	21 55	—
Valle Edén	16 50	—	22 43	—
Tambores	17 36	—	23 15	—
Piedra Sola	18 28	—	0 4	—
Pampa	19 15	—	0 49	—
Achar	19 46	—	1 21	—
Cardoso	20 42	—	2 13	—
Chamberlain	21 24	—	2 54	—
Río Negro Ll.	21 46	—	3 15	—
	(Lunes y viernes)		(Miércoles / Jueves)	
Río Negro S.	22 10	—	4 —	11 35
Parada Sud	—	—	—	—
Parish	—	—	—	12 6
Molles	23 3	—	4 50	12 34
Villasboas	—	—	—	13 4
Yí	—	—	—	13 48
Durazno Ll.	0 16	—	5 37	13 55
				(Menos domingo)
F. C. del Estado				
Trinidad S.	—	—	—	11 30
Juan J. Castro	—	—	—	12 5
La Cordobesa	—	—	—	12 26
Durazno Ll.	—	—	—	12 46
				(Martes, jueves y sábado)
Durazno S.	0 26	—	6 5	14 5
Goñi	—	—	6 33	14 39
Puntas de Maciel	—	—	7 —	15 2
Sarandí Ll.	1 38	—	7 19	15 21
» S.	1 43	—	7 26	15 35
Pintado	—	—	7 48	15 59
La Cruz	—	—	8 6	16 20
Florida Ll.	2 50	—	8 35	16 49
» S.	3 5	5 55	8 50	17 5
Berrondo	—	6 16	—	17 28
Isla Mala	—	6 37	9 23	17 53
Cardal	—	7 1	9 45	18 20
25 de Agosto Ll.	4 15	7 19	10 4	18 39
» S.	—	—	—	—
Central Ll.	5 25	9 45	12 8	20 55
	(Martes, viernes y sábado)		(Jueves y domingo)	

Notas. — Tren 55 llevará dormitorios hasta Tambores y el 47 hasta Rivera. Tren 2 toma dormitorios en Tambores; el 20 desde Rivera.
» » 63 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 43 para Florida.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	9	25		29	51
			R	R	R		
—	**Central** S.	6 45	7 30	9 20	9 20	14 30	18 35
25	Toledo	7 58	8 23	10 13	—	—	19 33
30	Suárez	8 7	8 31	10 21	—	—	19 43
37	**Pando** Ll.	—	—	—	—	—	—
—	» S.	8 20	8 41	10 31	10 15	15 25	19 54
41	Olmos	8 33	—	—	—	—	20 —
44	Emp. Olmos Ll.	—	8 50	10 40	10 25	15 35	20 5
—	» S.	8 40	Menos los martes y jueves; y desde el 16 de Abril diariamente	Martes y jueves hasta el 8 de Abril combinando con Ómnibus desde el 25 de Diciembre	Miércoles y domingo, 1a. clase solamente desde el 24 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Ómnibus	Sábado 1a. clase solamente desde el 13 de Diciembre hasta el 11 de Abril	—
56	Pedrera	9 —			—		—
64	Tapia	9 16			—		—
78	Migues	9 39			—		—
86	Montes	9 53			—		—
96	Kilómetro 96	10 6			—		—
104	Solís	10 22			—		—
112	Ortiz	10 40			—		—
122	Verdum	—			—		—
125	**Minas** Ll.	11 10			—		—
	F. C. del Estado						
—	Empalme Olmos S.	—	9 —	10 50	10 30	15 40	—
6	Sosa Díaz	—	9 16	11 6	—	—	—
15	Atlántida	—	9 31	11 21	10 53	16 3	—
23	La Floresta	—	9 47	11 37	11 6	16 15	—
28	Luis G. Lasala	—	9 58	11 48	—	—	—
39	Piedras de Afilar	—	10 20	12 10	—	—	—
50	La Sierra	—	10 40	12 30	—	—	—
56	Balneario Solís	—	10 51	12 41	11 46	16 56	—
59	Las Flores	—	10 58	12 48	—	—	—
69	Pan de Azúcar	—	11 20	13 10	12 7	17 17	—
80	Repecho	—	11 42	13 32	—	—	—
94	Abra Perdomo	—	12 6	13 56	—	—	—
101	San Carlos	—	12 25	14 15	13 5	18 15	—
114	**Maldonado** Ll.	—	12 45	14 35	13 20	18 30	—

REGRESOS

ESTACIONES	6	18	28	50	54	58	62
					R	R	R
F. C. del Estado							
Maldonado S.	—	7 30		—	14 55	15 45	17 50
San Carlos	—	7 50		—	15 20	16 10	18 —
Abra Perdomo	—	—		—	15 34	16 24	—
Repecho	—	—		—	15 57	16 47	—
Pan de Azúcar	—	8 38		—	16 20	17 10	18 49
Las Flores	—	—		—	16 37	17 27	—
Balneario Solís	—	8 57		—	16 43	17 33	19 10
La Sierra	—	—		—	16 53	17 43	—
Piedras de Afilar	—	—		—	17 15	18 5	—
Luis G. Lasala	—	—		—	17 34	18 24	—
La Floresta	—	9 49		—	17 48	18 38	20 —
Atlántida	—	10 2		—	18 6	18 56	20 12
Sosa Díaz	—	—		—	18 21	19 11	—
Emp. Olmos Ll.	—	10 25		—	18 40	19 30	20 30
Minas S.	—	Lunes desde el 15 de Diciembre hasta el 13 de Abril, 1a. clase solamente.	—	15 30	Menos martes y jueves. Desde el 16 de Abril diariamente.	Martes y jueves hasta el 8 de Abril combinando con Ómnibus desde el 25 de Diciembre.	Miércoles y domingo, 1a. clase solamente desde el 24 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Ómnibus.
Verdum	—		—	—			
Ortiz	—		—	15 56			
Solís	—		—	16 11			
Kilómetro 96	—		—	16 21			
Montes	—		—	16 38			
Migues	—		—	16 58			
Tapia	—		—	17 24			
Pedrera	—		—	17 43			
Empalme Olmos S.	6 40	10 30	12 20	18 2	18 50	19 40	20 40
Olmos	6 47	—	12 25	18 11	18 56	19 46	—
Pando	7 1	—	12 45	18 23	19 3	19 53	20 50
Suárez	7 16	—	13 —	18 42	19 18	20 8	—
Toledo	7 25	—	13 8	18 52	19 27	20 17	—
Central Ll.	8 25	11 30	14 10	19 55	20 20	21 10	21 40

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	13		17	43
		R	R		
—	Central S.	8 25	8 20	9 30	17 30
63	25 de Agosto	10 2	10 39	12 42	19 10
67	Ituzaingó	—	—	C	C
69	Capurro	C	C	13 7	19 27
78	Rodríguez	C	C	13 30	19 43
91	Raigón	C	C	13 55	20 1
95	San José Ll.	10 53	11 30	14 5	20 10
—	» S.	11 3	11 40	—	—
106	Bifurcación	11 21	12 1	—	—
119	González	11 38	12 22	—	—
132	Mal Abrigo Ll.	12 —	12 46	—	—
			(Menos sáb. y domingo)		
—	» S.	12 15	12 55	—	—
145	Guaycurú	12 42	13 22	—	—
160	Arroyo Grande	13 12	13 46	—	—
175	Juan Jackson	C	14 12	—	—
191	La Lata	13 56	14 52	—	—
207	Santa Catalina	14 17	15 14	—	—
220	Drabble	14 36	15 34	—	—
236	Egaña	D	16 1	—	—
257	Palmitas	15 30	16 40	—	—
278	Bizcocho	D	17 16	—	—
300	Mercedes Ll.	16 25	17 45	—	—
		(Sábado solamente)	(Lunes, miér. y viernes)		
132	Mal Abrigo S.	12 25	13 15	—	—
149	Cufré	12 49	13 51	—	—
166	Colonia Suiza	13 26	14 35	—	—
180	Rosario Ll.	13 51	15 5	—	—
—	» S.	14 20	15 55		
201	P. del Sauce Ll.	15 10	16 45		
			(Martes y jueves)		
180	Rosario S.	14 —	15 23	—	—
195	Barker	14 30	15 57	—	—
204	San Luis	14 48	16 25	—	—
212	Tarariras	15 10	16 55	—	—
223	Estanzuela	15 28	17 20	—	—
246	Colonia Ll.	15 55	17 50	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	10	30	40	60
		R	R	
Colonia S.	—	9 40	7 45	—
Estanzuela	—	10 18	8 33	—
Tarariras	—	10 47	9 6	—
San Luis		11 2	9 31	—
Barker	—	11 15	9 46	—
Rosario Ll.	—	11 33	10 5	—
			(Miércoles y viernes)	
Pto. del Sauce	—	10 25	8 55	—
Rosario Ll.	—	11 15	9 45	—
» S.	—	11 53	10 26	—
Colonia Suiza	—	12 27	11 20	—
Cufré	—	13 2	12 2	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 33	12 35	—
			(Miércoles)	
Mercedes S.	—	9 15	8 —	—
Bizcocho	—	9 50	8 41	—
Palmitas	—	10 26	9 22	—
Egaña	—	C	10 —	—
Drabble	—	11 23	10 27	—
Santa Catalina	—	11 45	10 47	—
La Lata	—	12 16	11 22	—
Juan Jackson	—	C	11 58	—
Arroyo Grande	—	13 —	12 20	—
Guaycurú	—	13 23	12 43	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 40	13 —	—
		(Lunes solamente)	(Martes, jueves y sáb.)	
» S.	—	13 55	13 7	—
González	—	14 9	13 30	—
Bifurcación		14 25	13 52	
San José Ll.		14 36	14 6	
» S.	5 50	14 45	14 20	17 40
Raigón	6 2	C	C	17 54
Rodríguez	6 20	C	C	18 25
Capurro	6 36	C	C	18 43
Ituzaingó	C	—		C
25 de Agosto Ll.	6 52	15 28	15 17	18 55
Central Ll.	8 42	17 5	17 30	21 35
			(Menos Dgo. y lunes)	

Nota. — Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 21 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	3		39
		R	R	
—	**Central** S.	6 20	6 35	16 45
25	Toledo	7 31	7 32	17 53
37	Sauce	7 40	7 40	18 19
55	Santa Rosa	8 16	8 13	18 54
63	Cazot	8 29	8 24	19 12
71	Castellanos	8 40	8 34	19 30
82	**San Ramón** Ll.	8 54	8 47	19 45
—	» S.	9 4	8 57	
89	Chamizo	9 20	9 11	
107	Fray Marcos	9 46	9 34	
121	Casupá	10 10	9 56	
133	Reboledo	10 40	10 24	
153	Cerro Colorado	11 15	10 54	
168	Desvío Kilómetro 168		—	
182	Mansavillagra	11 56	11 33	
195	Desvío Kilómetro 195	—	—	
204	Illescas	12 30	12 8	
230	**Nico Pérez** Ll.	13 5	12 40	
		(Menos domingo y lunes)	(Lunes solamente)	
—	» S.	13 25	12 50	
258	Valentines	14 14	13 40	
280	Cerro Chato	14 52	14 14	
315	Santa Clara	15 52	15 10	
334	Tupambaé	16 46	15 45	
366	Cerro de las Cuentas	17 32	16 37	
382	Frayle Muerto	18 1	17 —	
403	Bañado de Medina	18 35	17 32	
421	**Melo** Ll.	19 5	18 —	
		(Martes, jueves y sábado)		
230	**Nico Pérez** S.	13 25	13 —	
253	Zapicán	14 8	13 43	
278	Retamosa	15 5	14 40	
304	Corrales	15 46	15 23	
335	**Treinta y Tres** Ll.	16 40	16 15	
		(Miérc. y viernes)		

REGRESOS

ESTACIONES	12	30	44
		R	R
Treinta y Tres S.	—		8 5
Corrales	—		9 —
Retamosa	—		10 1
Zapicán	—		10 48
Nico Pérez Ll.	—		11 26
			(Mar., Juev. y Sáb.)
Melo S.		6 20	6 —
Bañado de Medina	—	6 47	6 27
Frayle Muerto	—	7 20	7 8
Cerro de las Cuentas	—	7 49	7 38
Tupambaé		8 54	8 46
Santa Clara		9 23	9 24
Cerro Chato		10 8	10 15
Valentines		10 47	10 55
Nico Pérez Ll.		11 25	11 33
			(Martes, Juev. y Sáb.)
» S.		11 35	11 50
Illescas		12 9	12 28
Desvío Kilómetro 195	—	—	—
Mansavillagra	—	12 39	13 5
Desvío Kilómetro 168	—	—	—
Cerro Colorado	—	13 26	13 56
Reboledo		13 58	14 27
Casupá	—	14 13	14 44
Fray Marcos		14 30	15 4
Chamizo	—	14 54	15 30
San Ramón Ll.		15 2	15 39
» S.	6 10	15 10	15 46
Castellanos	6 37	15 26	16 3
Cazot	7 1	15 39	16 18
Santa Rosa	7 23	15 50	16 30
Sauce	8 3	16 14	16 56
Toledo Ll.	8 27	16 34	17 18
Central Ll.	9 32	17 25	18 20
		(Lunes solamente)	(Menos domingo y lunes)

Cordón y Manga

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	65	67
—	Cordón S.	6 —	15
6	Unión	6 35	15 40
13	Manga Ll.	6 55	16 —

REGRESOS

ESTACIONES	70	72
Manga S.	9 10	19 50
Unión	9 35	20 20
Cordón Ll.	10 —	20 45

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones

- **A** Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- **B** » » » » bajar » del » » » »
- **C** » » » » subir o bajar pasajeros.
- **D** » » » » solamente.
- **R** Lleva Salón Restaurant.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.12-4590-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo da Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.12-4589-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Feliciana Machado dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causantecausante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.12-4580-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sissa de Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.12-4581-v.dic.22.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.12-4603-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Castro de Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Flora Birriel de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-4593-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. J. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma González y Biocona Hermanos contra Pablo Lotito, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día 19 del corriente mes a las 9 horas y 30, y en el domicilio del demandado señor Lotito, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de 72 vacas y vaquillonas, tasadas a $ 22.00 cada una; 43 terneros de año, a $ 12.00 cada uno, y 14 terneros chicos, a $ 8.00 cada uno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4585-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.

Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.

Dic.12-4596-v.dic.31.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.12-4595-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.

Dic.12-4594-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.

Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.

Nov.26-4126-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi.

Dic.12-4605-v.dic.31.